



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 21 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales Andaluzas, para el funcionamiento y equipamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito local y se efectúa su convocatoria para el año 2005. 7

Orden de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía y se efectúa la convocatoria pública de las correspondientes al año 2005. 15

Orden de 18 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2005. 26

Orden de 18 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales andaluzas que asuman y ejerzan nuevas competencias en el marco de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2005. 34

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 30 de marzo de 2005, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se convocan para la campaña 2005 las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente que se citan. 41

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Acuerdo de 30 de marzo de 2005, de sustitución del Presidente del Tribunal de la oposición de Oficiales de Gestión por concurrir causa de abstención. 41

Viernes, 8 de abril de 2005

Año XXVII

Número 68

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 30 de marzo de 2005, por la que se corrigen errores de las Ordenes de 8 de marzo de 2005, por las que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en los Cuerpos de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera y Técnicos de Grado Medio, opción Informática. 42

Resolución de 30 de marzo de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios (B.2.1), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003. 42

Resolución de 30 de marzo de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca (B.2008), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003. 43

Resolución de 30 de marzo de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Museos (B.2015), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003. 43

Resolución de 30 de marzo de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Especialidad Ingeniería Técnica de Minas (B.2005), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003. 44

Resolución de 30 de marzo de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Turismo (B.2017), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003. 45

Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo vacante, por el sistema de libre designación. 45

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 22 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 46

Resolución de 30 de marzo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la entrevista de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo que se citan, y se anuncia la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. 46

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Linares (Jaén). (PP. 813/2005). 47

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 612/2001 y en la apelación núm. 116/2003, interpuestos por Sílices de Fuentes, S.A. 48

Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 124/2002, interpuesto por Cía. Sevillana de Electricidad I, SAU. 48

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 22 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre la aprobación inicial del Plan Especial de Delimitación de Terrenos en la Zona de Las Aletas de la Bahía de Cádiz para su incorporación al Patrimonio Público del Suelo. 49

CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 1 de abril de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el Sector de Saneamiento Urbano, dedicado a la actividad de limpieza vial y recogida de residuos sólidos de la provincia de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 49

Orden de 1 de abril de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa CIUSA-Mercagranada, dedicada al saneamiento urbano en Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

50

Resolución de 22 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Corporación Alimentaria «Peñasanta, S.A.» (Códg. 7101061).

51

Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo Interprovincial de 4 de marzo de 2005 por el que se instaura un sistema de solución de determinados conflictos individuales en el seno del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía, y como consecuencia se produce un cambio de denominación del sistema que pasa a ser la de «Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía».

63

Resolución de 16 de marzo de 2005, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de fomento de actividades en el ámbito de Nuevos Yacimientos de Empleo de Andalucía.

64

Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de Asistencia Técnica al Autoempleo, al Fomento de la Actividad Emprendedora y a la Promoción de la Mujer Trabajadora.

64

Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de una subvención excepcional instrumentada a través de convenio entre el Servicio Andaluz de Empleo y la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos.

65

Resolución de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de Formación para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

65

Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención excepcional concedida a la Universidad de Málaga.

67

Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

67

Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones de empleo estable concedidas al amparo de la Orden que se cita.

68

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 23 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

68

Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Asociaciones) (Convocatoria año 2005).

68

Resolución de 21 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005) (asociaciones).

68

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 23 de marzo de 2005, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regulan y convocan subvenciones para la intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

69

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

Edicto de la Sección Quinta dimanante del rollo de apelación núm. 539/2004. (PD. 1063/2005).

69

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 436/2001. (PD. 1079/2005).

70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORROX

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio núm. 312/2003.

70

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 22 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de consultoría y asistencia que se indica. (PD. 1077/2005).

71

Resolución de 30 de marzo de 2005, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de las obras de «Reforma para la adecuación de Edificio Administrativo en la calle Adolfo Rodríguez Jurado, 1, de Sevilla». (PD. 1078/2005).

72

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de suministro de material de oficina con destino a los Organos Judiciales de Cádiz y provincia. (PD. 1119/2005).

72

Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público para adjudicación del contrato de servicios que se indica (LIMOD05). (PD. 1091/2005).

73

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita (Expte. 001/SERC/B/05). (PD. 1103/2005).

74

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +CU8KTY). (PD. 1104/2005).

74

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +CDTXDY). (PD. 1105/2005).

75

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +ET+XY). (PD. 1109/2005).

75

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++ +9BX6). (PD. 1113/2005).

76

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +C74HEU). (PD. 1112/2005).

77

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +C1NZYN). (PD. 1111/2005).

77

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +CFEX-6). (PD. 1110/2005).

78

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +I-T3QY). (PD. 1108/2005).

78

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +IU5V1U). (PD. 1107/2005).

79

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +++A-L). (PD. 1114/2005).

79

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +CV24X4). (PD. 1106/2005).

80

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +UUXHHL). (PD. 1115/2005).

81

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 1096/2005).

81

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Edicto de 9 de marzo de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la adjudicación de un derecho de superficie sobre parte de parcela calificada de SIPS en el PERI-TO-1 (El Pino). (PP. 1004/2005).

82

Edicto de 10 de marzo de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la adjudicación de un derecho de superficie sobre la parcela calificada de S.I.P.S. en la UA-AE-101 (Parque Alcosa). (PP. 1005/2005).

82

Edicto de 10 de marzo de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la adjudicación de contrato de compraventa de parcela municipal. (PP. 1006/2005).

82

Anuncio de adjudicación. (PP. 595/2005).

82

Anuncio de adjudicación. (PP. 758/2005).

83

Anuncio del Patronato del Real Alcázar, de contratación. (PP. 1099/2005).

83

Anuncio del Patronato del Real Alcázar, de contratación. (PP. 1100/2005).

83

Anuncio de rectificación de licitación (Expte. 1259/04). (PP. 1053/2005).

84

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes sobre la contratación que se indica. (PP. 1080/2005).

84

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes sobre la contratación que se indica. (PP. 1081/2005).

84

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR

Resolución de 2 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso mediante procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PP. 1011/2005).

85

EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.

Resolución de 31 de marzo de 2005, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes, «Seguros Vehículos de Flota». (PD. 1097/2005). 85

Resolución de 31 de marzo de 2005, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes, «Seguros todo riesgo daños materiales». (PD. 1098/2005). 85

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

Resolución de 30 de marzo de 2004, por la que se comunica corrección de error en CP 4/05 (Suministro Servidores de Datos) y CP 5/05 (Suministro Servidores de Aplicaciones). (PD. 1064/2005). 86

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación de concurso para la contratación de los trabajos de Dirección Integrada de Proyecto y Construcción (DIPC) de la actuación denominada «Parque Logístico de Carmona», en Carmona (Sevilla). (PD. 1076/2005). 86

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

Anuncio de licitación de concurso de proyecto y obra. (PD. 1065/2005). 86

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 1069/2005). 87

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 1066/2005). 87

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1068/2005). 88

Anuncio de licitación de concurso de control de calidad. (PD. 1067/2005). 88

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo. 89

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica propuesta de acuerdo de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio. 89

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica propuesta de acuerdo de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio. 89

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita. 89

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone el cumplimiento de la notificación de la resolución dictada con fecha 22 de enero de 2004, en recurso de alzada interpuesto por don Juan Pichardo Bort, contra resolución de 4 de octubre de 2004, dictada por la Delegación Provincial de Huelva. 89

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 90

Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 91

Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 91

Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 91

Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes del Programa de Empleo Estable Discapacitados regulado en la Orden de 24 de junio de 2002, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 91

Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publican resoluciones relativas a las subvenciones a la contratación indefinida a tiempo parcial que no han podido ser notificadas. 92

Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publican resoluciones relativas a las subvenciones a la contratación indefinida a tiempo parcial que no han podido ser notificadas. 92

Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Subvención para el Inicio de Actividad de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 92

Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de apoyo al autoempleo a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos. 93

Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por Edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Incentivos a la Contratación a Tiempo Parcial Indefinida.	93	Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2004/574/AG.MA/FOR.	96
CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador GR/2004/227/G.C./FOR, por infracción a lo dispuesto en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.	96
Acuerdo de 9 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, de iniciación de expediente sancionador.	93	AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
CONSEJERIA DE SALUD		Anuncio de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 1082/2005).	97
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se le solicita al industrial la baja de la industria por constatare que no existe actividad en la misma desde hace aproximadamente un año.	94	Anuncio de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 1083/2005).	98
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA	
Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, por la que se da publicidad al trámite de requerimiento de documentación realizada a doña M. ^a Dolores García Moreno en la instrucción del procedimiento de recurso de alzada (núm. 39/04) que la interesada tiene presentado contra la resolución dictada por la Delegación Provincial de Jaén, en su expediente de solicitud del Programa de Solidaridad de los Andaluces.	94	Edicto de 8 de marzo de 2005, por el que se hace público la exhumación de los restos cadavéricos existentes en el Castillo de Buralgimar. (PP. 841/2005).	100
Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	94	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	
Acuerdo de 11 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la concesión de un permiso de salida del Centro del menor F.F.B., nacido el día 23.2.88 (Expte. D-9/04).	95	Anuncio de plazo de información pública sobre escudo municipal. (PP. 768/2005).	100
Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2000/21/0098.	95	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	
Corrección de errata al anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación (BOJA núm. 55, de 18.3.2005).	95	Edicto de 15 de marzo de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la alteración de la calificación jurídica de terrenos sitios en el Plan Parcial 2 del Polígono Aeropuerto. (PP. 1034/2005).	100
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		IES ANGEL GANIVET	
Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública expediente de ocupación de interés particular en montes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PP. 1070/2005).	96	Anuncio de extravío de título de Bachillerato. (PP. 781/2005).	100
		IES PEDRO ANTONIO DE ALARCON	
		Anuncio de extravío de título de Bachiller Superior. (PP. 894/2005).	101
		SDAD. COOP. AND. AGROLISUR	
		Anuncio de disolución. (PP. 975/2005).	101
		COLEGIO OFICIAL DE LOGOPEDAS DE ANDALUCIA	
		Anuncio de convocatoria para Asamblea Constituyente. (PP. 1084/2005).	101

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 21 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales Andaluzas, para el funcionamiento y equipamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito local y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

El artículo 51.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 18.1.6.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado en virtud de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza la competencia exclusiva en materia de defensa del consumidor y usuario, sin menoscabo de la política general de precios y de la legislación sobre defensa de la competencia.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, la Ley Estatal 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, establece un sistema arbitral que, sin formalidades especiales, atienda y resuelva, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

Dando cumplimiento a los mandatos constitucional y legal se aprobó el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo compuesto por las Juntas Arbitrales de Consumo así como por los Colegios Arbitrales, siendo sus características más importantes la voluntariedad, la gratuidad, el carácter vinculante y ejecutivo, la rapidez y simplicidad así como el equilibrio entre las partes.

Conforme dispone el artículo 3.1 del citado Real Decreto, se constituye una Junta Arbitral de Consumo de ámbito nacional, adscrita al Instituto Nacional de Consumo (INC), así como en el apartado 2 de dicho artículo se prevé el establecimiento de Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito municipal, de mancomunidad de municipios, provincial y autonómico por la Administración General del Estado mediante acuerdos suscritos a través del INC con las correspondientes Administraciones Públicas.

El día 3 de diciembre de 1993 se constituyó la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, comprometiéndose la Administración Autonómica a desarrollar e impulsar el Sistema Arbitral en el ámbito local, habiéndose creado hasta la fecha ocho Juntas Arbitrales Provinciales y once Municipales. Entre los objetivos de la Dirección General de Consumo, se incluyen el apoyo técnico y económico a las Juntas Arbitrales constituidas dentro del ámbito territorial de Andalucía, incluyendo la concesión de subvenciones, cuya regulación se aprueba mediante la presente Orden, con la finalidad de sufragar, en parte, los gastos de inversión así como los de funcionamiento de las mismas.

Así, el artículo 15.1 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía establece que las Administraciones Públicas de Andalucía ejercerán las funciones que la Legislación vigente les atribuya de fomento, gestión y desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo, dotándolo para ello de los medios materiales y humanos necesarios. El artículo 15.2 también dispone que la Administración de la Junta de Andalucía establecerá los procedimientos que permitan difundir el arbitraje como medio de agilizar la resolución de conflictos en materia de consumo.

Por otro lado, el apoyo económico, mediante concesión de subvenciones a las Entidades Locales Andaluzas venía realizándose mediante resoluciones de Convocatoria anuales en el marco de la Orden de 1 de febrero de 2002, norma reguladora de concesión de subvenciones destinadas al mismo propósito que la presente y que, tras la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesario derogar para adaptar la normativa a lo dispuesto en ésta.

El régimen jurídico aplicable es el establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo mencionado en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, así como en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de regulación de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías dispuso en su artículo 13 que la Consejería de Gobernación mantuviera las competencias que tenía atribuidas en materia de consumo por Decreto 6/2000, de 28 de abril. En este sentido, el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, indica en el artículo 1.8 que corresponde a la misma el ejercicio de las potestades administrativas en materia de consumo.

En virtud de lo anterior, tras haber dado cumplimiento al trámite preceptivo de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, previsto en el artículo 8 del Decreto 514/1996, de 10 diciembre,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones regladas, que en régimen de concurrencia competitiva, conceda la Consejería de Gobernación a las Entidades Locales Andaluzas que cuenten con una Junta Arbitral de Consumo, para su funcionamiento y equipamiento.

2. El régimen de ayudas contemplado en la presente Orden tendrá carácter de permanencia, estando limitada la concesión de las mismas a las disponibilidades presupuestarias existentes para cada ejercicio. Para ello se realizará para cada ejercicio presupuestario la correspondiente convocatoria anual mediante resolución de la Dirección General de Consumo efectuada por delegación del titular de la Consejería de Gobernación.

3. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios en aplicación de la presente Orden serán sometidos a fiscalización previa conforme a la legislación vigente.

Artículo 2. Conceptos subvencionables.

1. Se podrán recibir subvenciones respecto de los conceptos siguientes:

a) Gastos de inversión que se realicen en las Juntas Arbitrales de Consumo. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.

b) Gastos corrientes de las Juntas Arbitrales de Consumo Andaluzas destinados a:

- Pago de árbitros de Colegios Arbitrales de Asociaciones de Empresarios y de Asociaciones de Consumidores y en su caso de presidentes de Colegios.
- Pago de pruebas y peritaciones.
- Campañas de difusión y de adhesión de empresas al Sistema Arbitral de Consumo.
- Cursos de formación en materia de arbitraje.
- Material fungible de oficina.

2. Las modalidades, cuantías así como, en su caso, la entidad máxima de las subvenciones reguladas en la presente Orden se realizarán con cargo a los créditos consignados para gastos corrientes y gastos de inversión en las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de la Consejería de Gobernación que se hayan aprobado en la correspondiente Ley de Presupuesto para ese año de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. La aportación de fondos propios a la acción subvencionada será al menos equivalente al 25% del presupuesto presentado y habrá de acreditarse en la cuenta justificativa de la subvención, conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

3. En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A fin de cumplir este requisito será obligación del beneficiario comunicar a la Consejería de Gobernación el otorgamiento de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos que le hayan asignado para la misma actividad.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios, a los efectos de la presente Orden, las Entidades Locales Andaluzas que cuenten con una Junta Arbitral de Consumo, siempre que se acredite el funcionamiento de la misma.

2. Dada la naturaleza de este tipo de subvención y, al amparo del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.1 de la Ley Andaluza 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, así como de lo que se dispone en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, se exceptúa del cumplimiento de las circunstancias contenidas en los citados artículos a los efectos de obtener la condición de beneficiarios.

Dichas circunstancias serán las siguientes:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin

que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5. Convocatoria anual.

Anualmente, el titular de la Dirección General de Consumo, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación, procederá, mediante resolución, a aprobar y a publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la correspondiente convocatoria de subvenciones, en los términos establecidos en la presente Orden. Deberá concretarse, en todo caso, los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, así como cualquier aspecto contemplado en la presente Orden y que deba ser detallado en dicha convocatoria.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas al titular de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Gobernación, deberán ajustarse al modelo que figurará en el Anexo correspondiente de la resolución de cada convocatoria anual. Deberán ser suscritas por el Alcalde o Presidente de la Corporación Local o por el titular de otro órgano de la entidad local por delegación u orden suya.

2. Las solicitudes, por ejemplar duplicado, irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local en el que se apruebe el importe exacto de la subvención que se solicita, especificando el importe correspondiente a gastos corrientes y a gastos de inversión.

b) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad local que suscriba la solicitud.

c) En caso de haberse firmado la solicitud por delegación u orden, copia autenticada del acto correspondiente.

d) Estadística anual del Sistema Arbitral de Consumo relativa a la Junta Arbitral, correspondiente al ejercicio anterior al de la convocatoria.

e) Presupuesto detallado de la actividad de la Junta Arbitral que especifique la previsión de gastos al menos en los siguientes conceptos:

I. Gestión de Arbitrajes: Pago de árbitros de las Asociaciones de Empresarios, de Asociaciones de Consumidores así como en su caso presidentes de Colegio. Peritaciones y realización de pruebas.

II. Actividades complementarias: Campañas de adhesión de empresas, campañas de difusión del Sistema Arbitral, cursos de formación en materia de arbitraje así como otras que se consideren de fomento del Sistema Arbitral.

III. Equipamiento.

f) Declaración de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos a efectos de fijación del presupuesto aceptado.

g) Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando, en su caso, la entidad concedente y el importe de dichas ayudas.

h) Declaración responsable sobre población atendida por la Junta Arbitral de Consumo, suscrita por el Secretario de la Entidad Local.

i) Memoria de actividades realizadas durante el año anterior a efectos de su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9.1.c) de la presente Orden, suscrita por el Secretario de la Junta Arbitral de Consumo.

j) Cualquier otra documentación que sea exigible en la resolución de convocatoria anual.

Las Declaraciones responsables referentes a las letras g) y h) de este artículo no será necesario aportarlas como documentación adjunta cuando se haya cumplimentado debidamente el apartado correspondiente de la solicitud.

3. Las solicitudes se podrán presentar preferentemente en los Registros Administrativos de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación y de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden, en el caso de la Convocatoria para el año 2005, y de las sucesivas Resoluciones de Convocatoria para cada uno de los ejercicios posteriores.

5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas por la Dirección General de Consumo de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) Número de solicitudes de arbitraje recibidas y resueltas, sea por mediación sea por Laudo, en la Junta Arbitral de Consumo para la cual se solicita la subvención, durante el ejercicio anterior al que esté destinada la misma.

b) Población total que atiende o ha de atender la Junta Arbitral de Consumo para la que se solicita la subvención.

c) Actuaciones llevadas a cabo por la Junta Arbitral de Consumo solicitante en el ejercicio anterior distintas de las que conllevan la tramitación de las solicitudes de arbitraje. En particular se valorarán:

- Campañas de adhesión realizadas así como número de empresas adheridas a través de esa Junta Arbitral de Consumo.

- Campañas de difusión del Sistema Arbitral de Consumo realizadas.

- Jornadas de Formación efectuadas que versen sobre el Sistema Arbitral de Consumo.

2. Los criterios serán valorados de 1 a 4 puntos, no pudiendo ninguna solicitud de subvención valorarse con más de 12 puntos.

Artículo 10. Tramitación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Consumo procederá a la tramitación de los oportunos expedientes al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y establecer un orden de prelación entre los posibles beneficiarios. Será órgano competente para la instrucción del procedimiento y la aplicación de los criterios de valoración para ponderar las solicitudes y proponer su concesión el Servicio de Educación y Promoción de los Consumidores u órgano que en el futuro pudiera asumir sus funciones.

2. Habrán de tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta todas las solicitudes presentadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos de instrucción que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, y en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de la Consejería de Gobernación y en el Boletín de la Junta de Andalucía.

4. Una vez evaluadas todas las solicitudes, el Servicio de Educación y Promoción de los Consumidores elaborará una propuesta de resolución en la que se indicarán las subvenciones correspondientes a los presupuestos aceptados para cada solicitud.

5. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta otras hechos ni otras alegaciones que las aducidas por el interesado, resultando en tal supuesto definitiva la propuesta de resolución.

6. La propuesta de resolución se elevará al titular de la Dirección General de Consumo, que resolverá por delegación del titular de la Consejería de Gobernación.

Artículo 11. Resolución.

1. La resolución de concesión será motivada fundamentándose el otorgamiento de las subvenciones en los criterios establecidos en el artículo 9 de la presente Orden, pudiendo hacer constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes.

2. La resolución de concesión contendrá como mínimo el siguiente contenido:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos sobre anualidades futuras. En el supuesto de que se trate de una actividad, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión y, en el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención o ayuda concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios de acuerdo con lo que se establezca en las citadas bases.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según dispone el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

4. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. No obstante, cuando una Administración interponga este recurso contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a, 44.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante la Consejería de Gobernación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Gobernación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como

comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones, a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Dirección General de Consumo de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 de esta Orden, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 13. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se realizará mediante el libramiento del 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la Resolución de concesión, abonándose la cantidad restante una vez finalizadas las actividades o proyectos de inversión subvencionados, según el caso, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos que se especifican en el artículo 14 de la presente Orden y tras comprobación técnica y documental de su ejecución.

2. En aquellas subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a 6.050 euros, el abono será realizado mediante el libramiento del 100% del importe de la cantidad concedida.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades pre-

vistas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, las concedidas por la propia entidad pública.

El titular de la Consejería de Gobernación podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 14. Justificación de la subvención.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

5. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

6. Se procederá a la validación y estampillados de los justificantes de gasto que presenten los beneficiarios al objeto de controlar la concurrencia de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes presentados, indicando en la misma subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe de la justificación se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

a) Por circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, a petición motivada del interesado y previo informe del órgano gestor, se podrán conceder prórrogas en los plazos máximos de realización de la actividad, no pudiendo superar dicha prórroga el plazo de seis meses

siguientes a la conclusión del plazo inicialmente concedido para la ejecución de la actividad que, dada la naturaleza de esta subvención, es el del año natural de convocatoria de la misma.

b) Excepcionalmente se podrán autorizar, sin modificación de la resolución de concesión, variaciones de las partidas que constituyan el presupuesto financiable, siempre que no se disminuya la inversión total y la destinada a activos fijos.

2. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 16. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos

percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación previstos en el siguiente artículo.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Disposición Adicional Primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo, incluidas las bases reguladoras, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

Así mismo, por lo que dispongan las Leyes anuales del Presupuesto, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Disposición Adicional Segunda. Convocatoria de subvenciones para el año 2005.

1. Se convocan para el año 2005 las subvenciones reguladas en la presente Orden, destinadas a las Entidades Locales Andaluzas para el funcionamiento y equipamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo.

2. Las solicitudes se cumplimentarán por las Entidades Locales Andaluzas, conforme al modelo que figura en el Anexo y se presentarán por ejemplar duplicado original en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La financiación de las subvenciones convocadas por la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados para gastos corrientes y gastos de inversión en las aplicaciones presupuestarias 01.09.00.01.00.466.00.44H y 01.09.00.01.00.767.01.44H, respectivamente, del presupuesto para 2005 de la Consejería de Gobernación.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo establecido en la presente Orden y, en particular, la Orden de 1 de febrero de 2002, por la que se regula la concesión de subvenciones destinadas a las Entidades Locales Andaluzas, para el funcionamiento y equipamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito local.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

REVERSO ANEXO

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>			
Solicitadas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
 €
 €
 €
Concedidas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
 €
 €
 €
<p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención:</p> <p><input type="checkbox"/> Para Gastos de Inversión por importe de €</p> <p><input type="checkbox"/> Para Gastos de Corrientes por importe de €</p>			
<p>En a de de</p> <p>EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p>			
<p>Fdo.:</p>			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE CONSUMO.

ORDEN de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía y se efectúa la convocatoria pública de las correspondientes al año 2005.

P R E A M B U L O

El artículo 51.2 de la Constitución Española, entre otros mandatos directos dirigidos a los poderes públicos, prescribe que estos han de promover la información y la educación de los consumidores y usuarios y fomentar sus organizaciones.

El artículo 18.1.6 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la defensa del consumidor y usuario, sin menoscabo de la política general de precios y de la legislación sobre defensa de la competencia, que han de continuar siendo competencia exclusiva del Estado, y de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, que en la actualidad ha devenido en transnacional.

Por su parte la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, mostrando la consideración que los derechos de los consumidores y usuarios merecen al Poder Legislativo de nuestra Comunidad Autónoma avanza aún más en dicha protección, al conceptualizar la defensa y protección de los consumidores como pieza clave del Estado social y democrático de Derecho configurado por la Constitución Española.

En cumplimiento pues, tanto de dicho mandato constitucional, como del pleno ejercicio de la competencia exclusiva que en la materia atribuye a Andalucía su Estatuto de Autonomía, la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía proclama en su Exposición de Motivos, como objetivo fundamental de la misma, la defensa y protección del consumidor. Defensa y protección que articula a través de dos instrumentos básicos, tanto mediante la directa intervención de las Administraciones Públicas, como indirectamente a través del fomento de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios.

En este sentido el artículo 31 de la mencionada Ley, al enunciar el elenco de derechos de las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía que ella misma les confiere, entre otros muchos, viene a reconocerles en su apartado 5 el de percibir las ayudas públicas y demás medidas de fomento que desde las distintas Administraciones Públicas les sean destinadas, en cumplimiento de las obligaciones que les competen en el marco de la protección de los consumidores y el fomento de sus organizaciones o asociaciones representativas.

De otra parte, y con la finalidad de fortalecerlas, la política comunitaria se orienta al fomento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en razón de su posición de interlocutores sociales que, a la par que contribuyen a potenciar la posición activa de aquellos en el mercado, impulsan la transparencia y equilibrio de este. En dicho sentido, las presentes bases reguladoras pretenden ordenar aquellas medidas de mayor protección de los consumidores a las que hace referencia el artículo 153.5 del Tratado de la Unión Europea, sin incurrir en ninguno de los supuestos del artículo 87 de la citada norma, por cuanto las ayudas públicas reguladas en esta Orden no afectan, ni pueden afectar, a los intercambios comerciales entre los estados de la Unión, ni existe tampoco posibilidad alguna de que pudiesen falsear o amenazar la libre competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones, toda vez que se destinan a entidades sin fines lucrativos, cual es el caso de las federaciones de consumidores y usuarios que, por su misma naturaleza, no pueden interactuar en el mercado de la libre producción, intercambio y prestación de bienes y servicios.

En cumplimiento de los mandatos constitucional y legal y en concordancia con la política comunitaria, constituye el objeto de la presente Orden el establecimiento de las bases reguladoras y del procedimiento de la concesión de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 107 y siguientes de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículos 28 a 33, ambos inclusive, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, de acuerdo con las facultades atribuidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de las competencias asignadas por el artículo 13 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, en directa conexión con el 4.2 del también Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, así como por el Decreto del Consejo de Gobierno 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, y previo cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía

D I S P O N G O

CAPITULO I. OBJETO, ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de las subvenciones regladas que, en régimen de concurrencia competitiva, conceda la Consejería de Gobernación a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía (en lo sucesivo Federaciones), para la realización de actividades en materia de consumo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La concesión de ayudas estará limitada a los créditos consignados en el correspondiente Programa del Presupuesto de Gastos de la Junta de Andalucía, para cada uno de los ejercicios presupuestarios en los que tengan lugar los actos administrativos de convocatoria.

3. Los expedientes de gasto de las subvenciones serán sometidos a fiscalización previa conforme a la legislación vigente.

Artículo 2. Actividades subvencionables.

1. Las subvenciones se concederán, preferentemente, para la ejecución de acciones dirigidas a la consecución de las siguientes finalidades, que se lleven a efecto tanto por las Federaciones como por sus Asociaciones provinciales:

1.1. Funcionamiento de gabinetes técnicos y jurídicos especializados en materia de consumo.

1.2. Funcionamiento de oficinas territoriales de información, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición de asociados.

1.3. Proyectos destinados a facilitar el acceso de los consumidores y usuarios a la justicia, específicamente en aquellos sectores en los que el número de damnificados imponga, por razones procesales o de eficacia, su actuación procesal conjunta.

1.4. Actividades informativas o formativas destinadas a amplios colectivos de consumidores y que prioritariamente estén dirigidas a la realización de las siguientes acciones:

1.4.1. Programas de información y orientación de los consumidores sobre la vivienda.

1.4.2. Programas de información sobre productos o servicios de uso común y generalizado, tales como suministros de agua y energía, telefonía, enseñanza, servicios financieros, de transporte u otros análogos.

1.4.3. Actuaciones dirigidas al fomento del consumo responsable y sostenible.

1.4.4. Actuaciones dirigidas al fomento del Asociacionismo.

1.4.5. Publicaciones periódicas en materia de consumo, dirigidas a los consumidores y usuarios.

1.4.6. Programas que contribuyan a mejorar la información, formación y educación del consumidor en materia de consumo y, en especial, en relación con las nuevas tecnologías y la sociedad de la información.

1.4.7. Actuaciones dirigidas a la protección y defensa de colectivos específicos de consumidores más desprotegidos.

1.4.8. Otros programas y actuaciones análogos.

2. Las sucesivas convocatorias anuales podrán, respecto de las actividades comprendidas en la misma, añadir la ejecución de nuevos programas y acciones relacionadas con la educación, formación, información y protección del consumidor, así como con el fomento de sus organizaciones, modificarlas, sustituirlas por otras o no subvencionarlas.

3. En ningún supuesto, los beneficiarios podrán subcontratar con terceros la realización de los programas y actividades objeto de subvención, de no mediar autorización expresa de la Dirección General de Consumo.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. Se consideran como gastos subvencionables con cargo al funcionamiento de los gabinetes técnicos y jurídicos:

1.1. Hasta un 80% de los gastos del personal propio destinado a estas actividades.

1.2. Hasta un 10% de los gastos generales.

1.3. Hasta un 10% de los gastos específicos.

2. Como gastos subvencionables con cargo al funcionamiento de las oficinas territoriales de información a los consumidores, se consideran:

2.1. Hasta un 50% de los gastos del personal propio destinado a estas actividades.

2.2. Hasta un 40% de los gastos generales.

2.3. Hasta un 10% de los gastos específicos.

3. Dentro de las disponibilidades presupuestarias, se entenderán como gastos subvencionables en los proyectos que posibiliten el acceso de los consumidores y usuarios a la justicia, los siguientes:

3.1. Hasta un 80% del importe del arrendamiento de servicios en concepto de asesoría jurídica y procurador, de los notariales y periciales, así como de los derivados del personal específicamente dedicado a la ejecución del programa.

3.2. Hasta un 10% de los gastos generales.

3.3. Hasta un 10% de los gastos específicos.

4. Como gastos subvencionables de las actividades y programas del artículo 2.1.4 se estimarán:

4.1. Hasta un 60% de los gastos de las actividades específicas establecidas en el respectivo programa.

4.2. Hasta un 30% de los gastos del personal que se destine a la ejecución de los mismos.

4.3. Hasta un 10% de los gastos generales.

5. En el caso de los gastos de personal, éste deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito cuya duración no sea inferior al semestre, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación, para la realización de las labores indicadas en cada programa. Si entre dicho personal figurara algún miembro de la Junta Directiva o cargo electivo de la Federación beneficiaria, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia en el presupuesto, mediante la identificación de la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario.

Se incluirán como gastos de personal tanto el salario, incluidos los complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan, como las cuotas de los seguros sociales a cargo de la Federación o de sus Asociaciones.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal no podrá exceder del importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes previstas, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que tenga lugar la convocatoria. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

6. Se entenderán como gastos generales aquellos gastos corrientes derivados de la utilización, exclusivamente para la finalidad que les es propia, de los inmuebles de las Federaciones y Asociaciones que las integran y que surjan al atender cada una de las finalidades que se subvencionan, tales como los de arrendamiento y, en su caso, cuotas de comunidad de propietarios, limpieza y mantenimiento, suministros de energía eléctrica, agua potable, telefonía, telecomunicaciones y similares.

7. Los gastos específicos de cada actividad serán los referidos a aquellos corrientes necesarios para el desarrollo de la misma, como los de suministro de material de oficina, prestaciones de imprenta, arrendamiento de servicios, arrendamiento de locales o salas, soportes audiovisuales, dietas y otros análogos. En todo caso, el arrendamiento de servicios solo procederá cuando, las características de la actividad, la especialidad o grado de conocimientos exigidos para el desarrollo de las acciones del programa, u otras circunstancias análogas, hagan desaconsejable la contratación laboral, circunstancia que habrá de justificar motivadamente el beneficiario.

Las dietas por razón del servicio devengadas por el personal, que incluirán los gastos derivados de transporte, alojamiento y manutención, comprenderán tanto al personal propio como al específicamente vinculado con el programa, con independencia de que dicho vínculo nazca en virtud de relación jurídica laboral o sea fruto de prestaciones voluntarias de los asociados. La subvención de dichos gastos no podrá exceder de la cuantía que resulte de las establecidas para el Grupo II en el reglamento regulador de las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 54/1989, de 21 de marzo, o el grupo equivalente de la norma que en el futuro pudiese sustituirlo.

8. No podrá ser objeto de subvención la adquisición de bienes no consumibles.

9. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, preferentemente en las actividades del artículo 2.1.1.

CAPITULO II. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS, SOLICITUDES Y PLAZOS

Artículo 4. Beneficiarios. Requisitos.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Orden aquellas Federaciones que reúnan todos los requisitos siguientes:

1.1. Las que, teniendo exclusivamente ámbito regional e implantación efectiva en las ocho provincias andaluzas, se encuentren además inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, sito en la Dirección General de Consumo, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de la presente Orden, se entiende por implantación efectiva el mantener abierta, con carácter permanente, una Delegación en todas y cada una de las respectivas provincias de la Comunidad Autónoma.

Dicha Delegación habrá de contar con unas dependencias aptas para prestar servicio a los consumidores y usuarios destinatarios de los mismos que, constando de un local de superficie preferentemente superior a cincuenta metros cuadrados, se encuentre dotada de los elementos mínimos necesarios para su funcionamiento como oficina propia del uso al que se destina, tales como mobiliario, energía eléctrica, comunicaciones telefónicas y telemáticas, archivadores, material consumible de papelería y, al menos, dos personas dedicadas a la atención de los posibles demandantes del servicio. Las dependencias de oficina para el servicio a los consumidores deberán encontrarse abiertas al público un mínimo de cuatro horas diarias, durante cinco días a la semana. En su acceso deberá figurar una cartela indicando las horas y días en las que permanecerá abierta a los potenciales usuarios.

La comprobación del cumplimiento de este requisito podrá efectuarse en cualquier momento, bien por los funcionarios adscritos a la Dirección General de Consumo bien por los destinados en las respectivas delegaciones del Gobierno.

1.2. No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

1.3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración, que haya motivado su inscripción, a tal efecto y por parte de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.4. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

1.5. No tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.6. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

1.7. Encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos determinados reglamentariamente.

1.8. Que la Federación solicitante haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración autonómica andaluza y sus Organismos Autónomos.

1.9. No encontrarse incurso las Federaciones o Asociaciones en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, ni tratarse de aquellas respecto de las que se hubiesen suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

1.10. No hallarse incurso aquellos que ostenten la representación legal de las Federaciones en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza, según la redacción dada a la misma por las leyes 4/1990, de 23 de abril, y 3/1994, de 5 de abril; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, o en los apartados 2, 3 y 4.a) del artículo 4, y 2 del artículo 6, de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.

2. Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada.

3. En razón de la finalidad de la subvención y de su naturaleza de entidades no lucrativas, las posibles beneficiarias quedan exoneradas de la acreditación de los requisitos contenidos en los epígrafes a) y b) del apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazos.

1. Mediante Resolución de la Dirección General de Consumo, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conteniendo las menciones del artículo 9.2.a) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, se procederá a la convocatoria pública para la concesión de las subvenciones cuyas bases reguladoras se contienen en esta Orden.

2. Las solicitudes formuladas por las Federaciones en el formulario que como anexo figure en el acto de convocatoria, habrán de ser dirigidas a la Dirección General de Consumo, debiendo presentarse con carácter preferente y por duplicado ejemplar en el Registro General de la Consejería de Gobernación, sito en Plaza Nueva, 4, 41071, Sevilla, salvo que señale otro distinto la resolución que convoque las ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación que en ejemplar único, precedida de un índice, ordenada y numerada, se acompañará aneja a la solicitud:

2.1. Certificado del Secretario de la Federación, con el Visto Bueno del Presidente, acreditativo del número de asociados a 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel en el que tenga lugar la convocatoria, de su distribución por provincias de la Comunidad Autónoma y, dentro de estas, por localidades, así como del importe de las cuotas recaudadas en dicho año por cada una de las Asociaciones Provinciales que la integran.

A tales efectos, se entiende por asociado únicamente a la persona física o jurídica con capacidad de obrar que, mediante acto volitivo expreso, ingresa en la asociación, abona la cuota ordinaria estatutariamente establecida para los asociados de pleno derecho y que, por consiguiente, disfruta de los más amplios derechos reservados a quienes ostenten tal condición.

2.2. La cuenta anual de la Federación del ejercicio anterior a aquel en el que tenga lugar la convocatoria, debidamente aprobadas por el órgano estatutario correspondiente. En el supuesto de que dicho órgano aún no hubiese sido convocado o no hubiese tenido lugar la aprobación de la cuenta, se presentará la cuenta anual formulada por la Junta Directiva u órgano equivalente de la Federación, debiendo aportarse las aprobadas en el plazo de los cinco días naturales siguientes a aquel en que se adopte el acuerdo. Las cuentas anuales habrán de comprender el Balance y la Cuenta de Resultados.

2.3. Presupuesto de ingresos y gastos para el año en el que se solicita la subvención, debidamente desglosado por conceptos de gasto que permita una fácil comprensión.

2.4. Nombre y apellidos del responsable, dirección, número de teléfono y, en su caso, dirección de correo electrónico, tanto de la Federación como de los correspondientes a cada una de las Asociaciones Provinciales de la organización solicitante en la Comunidad Autónoma.

2.5. Declaración responsable del Presidente de la Federación respecto al hecho de no encontrarse incurso la entidad solicitante en las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones establecidas en los epígrafes a), b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la del artículo 13.3 de la citada Ley, en alguno de los supuestos de la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza, ni en los del artículo 6 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.

2.6. Declaración responsable de no haber solicitado o recibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.7. Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto de gastos de las actividades a ejecutar en cada uno de los programas para los que se solicita subvención y en orden a la consecución de una mayor eficiencia en el gasto público subvencional, pudiese efectuar el órgano cedente a efectos de fijación del presupuesto aceptado.

2.8. Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de que la Federación se encuentra al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social o, en el supuesto de existir deudas, de que las mismas han sido objeto de aplazamiento, fraccionamiento o suspensión, con ocasión de su impugnación.

2.9. Cualquier otra documentación que pudiera apoyar las circunstancias objeto de valoración en orden a la concesión de subvenciones, sin perjuicio de la potestad que asiste a la Dirección General de Consumo para exigir del solicitante -cuando no tenga por ciertos los hechos aducidos por el mismo y a través de los órganos administrativos adscritos a la misma cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

2.10. Programa de actividades para las cuales se solicita subvención, en el que se hará constar:

2.10.1. Con respecto al funcionamiento de las oficinas territoriales de atención a los consumidores y usuarios y de los gabinetes técnicos y jurídicos:

- a) Descripción de la actividad a desarrollar.
- b) Dirección, teléfono y responsable de las oficinas o gabinetes.
- c) Personal que atiende el servicio, especificando su número, grado de formación y especialización con respecto a las tareas a desarrollar, así como si dicha actividad se ejerce en calidad de prestación voluntaria o mediando retribución.
- d) Horario de atención al público.
- e) Presupuesto de los gastos que supone el desarrollo de cada actividad, debidamente separado en conceptos y pormenorizado dentro de cada uno de los mismos, según lo recogido en el artículo 3.

2.10.2. Con respecto a los programas y actividades del artículo 2.1.4:

- Memoria descriptiva de cada actividad en la que habrá de recogerse: objeto de la misma, justificación de la necesidad de la acción propuesta, los objetivos que se pretenden lograr con el programa, la descripción de las actividades programadas, los destinatarios, localidad o localidades donde se va a desarrollar y calendario previsto para la completa ejecución del programa.

- Los recursos humanos y medios propios de la Federación y sus Asociaciones, que serán destinados a su ejecución. En el caso de los medios humanos, habrá de indicarse si se trata de personal propio de la Federación (incluyéndose de forma diferenciada el vinculado laboralmente a la misma tanto por contrato indefinido como de duración determinada, así como aquel que participe en el programa a título gratuito mediante voluntariado), o dicho personal participa en virtud de contrato de arrendamiento de servicios.

- Presupuesto en el que se valore y detalle por conceptos el gasto de cada una de las acciones programadas, identificando y diferenciando los gastos y medios personales propios de la Federación y sus Asociaciones de aquellos otros que resulte necesario recabar, específicamente, para la ejecución del programa.

- Los indicadores que permitan efectuar un seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos y de la eficiencia del gasto.

- La estimación del coste medio por beneficiario, directo o indirecto, de las acciones previstas en el programa.

3. El formulario al que como Anexo se hace referencia en este artículo, podrá obtenerse y cumplimentar en la página web de la Consejería de Gobernación, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion>, o en su defecto en la que señale la resolución que convoque las ayudas. Con motivo de cambios normativos o para su más fácil cumplimentación por los solicitantes, dicho formulario podrá ser alterado por la Administración sin que, a dicho efecto, haya de modificarse esta Orden.

4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Consejería de Economía y Hacienda la Junta de Andalucía y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a los que se refieren los apartados 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8 del artículo 4 de esta Orden.

Ello no obstante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de que por alguno de los Departamentos o Entidades anteriormente citados y en el plazo de quince días naturales desde la recepción del oficio que los demandare no fuesen proporcionados al órgano gestor los datos que al efecto le fuesen requeridos por el mismo, dichos certificados -excepto el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del apartado 1.4 del citado artículo 4 de la presente Orden- podrán ser sustituidos por la declaración responsable que al efecto deberá aportar el solicitante.

5. Igualmente la cumplimentación, mediante su señalamiento, en las casillas correspondientes del formulario que como Anexo se acompaña a la presente Orden, tendrá los correlativos efectos de declaración responsable del Presidente de la Federación respecto a los hechos, circunstancias y conformidad referidos en los apartados 2.5, 2.6 y 2.7 de este artículo.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a computar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del acto administrativo de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo que se dispone en la Disposición Adicional Tercera de la presente Orden, y habrán de ser suscritas por quien ostente la representación estatutaria de la Federación o apoderamiento al efecto, acreditado mediante aportación de original y fotocopia de la escritura para su cotejo, autenticación y devolución en el acto.

7. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido no serán admitidas a trámite, resolviéndose la inadmisión de las mismas por extemporaneidad, que será notificada

de forma expresa a los interesados tanto individualmente como en los términos previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que resulte necesaria su publicación en periódico oficial alguno.

8. A todos los efectos, los procedimientos se considerarán iniciados de oficio.

CAPITULO III. INSTRUCCION DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACION

Artículo 6. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos por estas bases reguladoras, o no se acompaña de los documentos preceptivos exigidos por las mismas, se requerirá al interesado o interesados para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe dichos documentos con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada de forma expresa en los términos previstos por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante su íntegra inserción en el tablón de anuncios de la Consejería de Gobernación y su publicación en extracto tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en la página web de la Consejería de Gobernación.

Artículo 7. Organos competentes para la instrucción y la valoración de solicitudes, y las propuestas de resolución provisional y definitiva.

Será órgano competente para la instrucción del procedimiento y la valoración de las solicitudes el Departamento de Relaciones con los Agentes Sociales u órgano que en el futuro pudiera asumir sus funciones y, el Servicio de Educación y Promoción de los Consumidores, para realizar la propuesta provisional de resolución, resolver las alegaciones, en su caso, y elevarla a la Dirección General de Consumo quien, motivadamente y por delegación del titular de la Consejería de Gobernación, resolverá poniendo fin al procedimiento.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. A efectos de la concesión de la subvención y de la determinación de su importe a favor de los respectivos beneficiarios, se consideraran para cada actividad las siguientes circunstancias que, ponderadas conjuntamente, servirán como criterios para la concesión:

a) Número de oficinas territoriales de información al consumidor abiertas al público, que cumplan los requisitos exigidos para las mismas por el artículo 4.1.1, especificando el horario de atención.

b) Grado de autofinanciación, en el que se valorará el número de afiliados a cada una de las asociaciones integrantes de la Federación debidamente certificados, y en su caso justificados, así como la cuota por socio y cantidad recaudada por este concepto, en cada una de las asociaciones provinciales, el año anterior.

c) Relación de gabinetes técnicos y jurídicos, con indicación del personal que los componen, titulación, formación oficial específica, experiencia, dedicación y dotación de medios materiales adecuados a la función que prestan.

d) Número de quejas y reclamaciones gestionadas en el ejercicio anterior, entendiéndose por tales aquellas comprendidas en el Decreto 171/1989, de 11 de julio, sobre las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios.

e) Participación del personal propio de la Federación en calidad de ponente, y como representante de la misma, en jornadas, mesas redondas, foros, debates o actividades análogas, organizadas por entidades ajenas a la propia Federación.

f) Convenios de colaboración celebrados, o expresamente prorrogados, en el ejercicio anterior a aquel en el que tenga lugar el acto administrativo de convocatoria para la concesión de subvenciones, con asociaciones empresariales e instituciones públicas y privadas, adjuntando copia autenticada de los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, exceptuando los firmados en el seno del Consejo Andaluz de Consumo, del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía o de los Consejos Provinciales de Consumo.

g) Actuaciones de información del consumidor en medios de comunicación social, y con carácter periódico, tales como intervención en programas, secciones de prensa escrita, separatas u otras intervenciones periódicas de carácter análogo, valorándose en razón de la documentación u otros medios que acrediten su realidad.

2. Para los programas del artículo 2.1.4, además de las circunstancias enumeradas en el punto anterior, se considerarán los siguientes aspectos:

a) Finalidades y objetivos a conseguir, rigor con el que se justifique la necesidad o conveniencia para los consumidores y usuarios de llevar a cabo dichas actividades, la adecuación de las actividades programadas para la consecución de los objetivos propuestos, la calidad técnica y rigor de los programas y su capacidad tanto para acrecentar la información de los consumidores y usuarios como para reforzar su posición en el mercado; su ámbito demográfico y su adecuación a la específica problemática territorial, su impacto económico y social y la implantación de un sistema de indicadores que permita a la Administración valorar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en él y de la eficiencia de la inversión.

b) Destinatarios a los que se dirigen las actuaciones, y número real o potencial de los mismos.

c) Investigaciones, estudios o publicaciones sobre temas de consumo, realizados en años anteriores, que no hayan sido objeto de subvención por ninguna Administración Pública o persona física o jurídica privada y el grado de compromiso ambiental de la federación solicitante revelado en la promoción de un consumo sostenible.

3. La puntuación a asignar a cada uno de los criterios de valoración podrá oscilar entre 0 y 9 puntos, sin que puedan adjudicarse decimales. La puntuación máxima de un mismo solicitante no podrá exceder de 90 puntos.

CAPITULO IV. RESOLUCION Y PUBLICIDAD

Artículo 9. Instrucción.

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos de instrucción que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios sito en la planta baja de la Consejería de Gobernación y, simultáneamente, un extracto de su contenido en la página web de la Consejería de Gobernación y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El plazo de los efectos de dichos actos se computará a partir del siguiente

día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. A la vista de la documentación presentada, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, evaluando las solicitudes conforme a los criterios contenidos en estas bases reguladoras.

3. Evacuado el informe en el que se contenga la valoración efectuada, en los diez días siguientes la Jefatura del Servicio de Educación y Promoción de los Consumidores elaborará propuesta de resolución provisional, que expresará el beneficiario o beneficiarios para los que se propone la concesión de subvención, su cuantía global y la parcial correspondiente a cada uno de los programas subvencionados, concediéndoles plazo de alegaciones por término no superior a diez días. En el supuesto de que antes del vencimiento del plazo los interesados manifiesten su decisión de no presentar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. De no efectuarse alegaciones durante el indicado plazo, la propuesta de resolución provisional se considerará definitiva.

4. El plazo de exposición en el tablón, que será por término de diez días hábiles, así como el de presentación de alegaciones, comenzarán a computar desde el siguiente día al de la publicación del extracto de la propuesta de resolución en el supracitado diario oficial.

Artículo 10. Resolución.

1. Examinadas las alegaciones, en su caso, formuladas por los interesados, la propuesta de resolución se elevará de inmediato a la Dirección General de Consumo, quien en el plazo de los seis meses posteriores al siguiente día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y por delegación del titular de la Consejería de Gobernación, resolverá motivadamente el procedimiento.

Si en el citado plazo no recae y se notifica resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada, en conexión con los artículos 2.2 y 3 de la Ley Andaluza 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos y 31.4 de la Ley 3/2004, de 28, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

2. La resolución de concesión se motivará de conformidad con lo dispuesto por estas bases reguladoras, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Asimismo se ajustará al contenido previsto en el artículo 13.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, supracitado, expresando como mínimo:

- a) El beneficiario o beneficiarios de la subvención.
- b) La desestimación del resto de las solicitudes o programas o actividades no subvencionados.
- c) La actividad o actividades a realizar.
- d) El plazo de ejecución de la actividad, que dará comienzo el primer día hábil del año y que, en todo caso y salvo la concurrencia de circunstancias excepcionales que habrá de valorar discrecionalmente el órgano concedente, no podrá exceder del 31 de diciembre del año natural en el que tenga lugar la convocatoria.
- e) La aplicación presupuestaria del gasto, el presupuesto aceptado por la Administración para la ejecución de cada una las actividades o programas subvencionados, las cuantías global y respecto de cada uno de los programas de la subvención que son concedidas, así como el porcentaje que representa dicha subvención sobre el presupuesto aceptado por la Admi-

nistración, que podrá ser inferior al indicado por la entidad interesada en su solicitud.

- f) Forma y secuencia del pago.
- g) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- h) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario respecto del cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, así como de la aplicación de los fondos percibidos.

3. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, no cabiendo en vía administrativa otro recurso contra la misma que el potestativo de reposición, en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión de concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118.1 de la supracitada Ley.

Artículo 11. Publicación.

1. Las subvenciones concedidas se expondrán tanto en el tablón de anuncios de la Consejería de Gobernación, como en su página web, por tiempo no inferior a 30 días naturales.

2. Al mismo tiempo, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de dicha Resolución, expresando el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, e indicando el tablón donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y el plazo de exposición, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el periódico oficial. No será preceptiva la publicación en dicho periódico oficial de las subvenciones que, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a tres mil (3.000) euros.

CAPITULO V. FORMA, SECUENCIA DEL PAGO Y JUSTIFICACION

Artículo 12. Forma y secuencia del pago.

1. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación del presupuesto aceptado por el órgano concedente establecido en la resolución de concesión.

2. El pago de las subvenciones concedidas se realizará mediante pagos en firme de justificación diferida, por transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado en su solicitud, y según los siguientes porcentajes y calendario:

2.1. El 75% del importe total de la subvención concedida una vez notificada su concesión.

2.2. El 25% del importe total de la subvención una vez justificado el gasto del primer desembolso.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 2 que antecede, podrá efectuarse un solo pago por el importe de la totalidad de la subvención concedida, sin necesidad de la previa justificación del 75% de la misma, cuando la cuantía de esta sea igual o inferior a seis mil cincuenta (6.050) euros, sin perjuicio de los demás supuestos que pudieran contemplarse en la Ley del Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, o que no se encuentren al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Artículo 13. Justificación.

1. La justificación habrá de reflejar el gasto total de la actividad subvencionada conforme al presupuesto aceptado por la Administración, aunque la cuantía de la subvención concedida sea menor, mediante cuenta justificativa que habrá de efectuarse de la siguiente forma sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigibles a las facturas establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, o norma que pudiera sustituirlo:

1.1. En el plazo de tres meses contados desde el cobro efectivo del 75% de la subvención, mediante certificación del Secretario, con el visto bueno del Presidente, relativa a cada una de las actividades realizadas que han sido financiadas por la Administración de la Junta de Andalucía y del coste de cada una de las mismas, desglosando cada uno de los gastos realizados, a la que se acompañará justificantes de los gastos correspondientes a dicho porcentaje, consistente en un ejemplar de cada una de las facturas originales, con su correspondiente fecha y recibí firmado, debiendo constar el nombre y Código de Identificación Fiscal tanto de la asociación subvencionada como del emisor de la factura, o los demás documentos con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Las facturas y demás documentos a los que se ha hecho referencia habrán de presentarse relacionadas, numeradas y ordenadas conforme al presupuesto aceptado en la resolución de concesión para cada uno de los programas subvencionados.

1.2. En el plazo de tres meses, contados desde el cobro efectivo del restante 25% de la subvención, o del 100% tratándose de aquellas cuya cuantía global por beneficiario no exceda de seis mil cincuenta euros, mediante los justificantes de los gastos correspondientes a dicho porcentaje, conteniendo los documentos en la misma forma a lo previsto en el apartado 1.1, además de los siguientes:

- Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en la contabilidad del beneficiario con expresión del asiento contable practicado, según establece el artículo 40.3 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

- Registro contable de los gastos y pagos realizados.
- Los relativos a los gastos por arrendamientos de servicios, figurarán en recibos en los que se hará constar la razón o finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y fotocopia del Número de Identificación Fiscal del perceptor firmante y la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su caso.

En todo caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del 12.000 euros en el supuesto del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario habrá de solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes arrendadores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten con la debida garantía de eficacia y especialización, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

- Los justificantes que afecten a indemnizaciones por colaboración del personal temporal, que figurarán en recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre, apellidos y fotocopia del número de identificación fiscal del perceptor firmante, así como la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- La justificación de los gastos de personal, tanto de carácter temporal como con contrato de duración indefinida, se realizará mediante la aportación de las nóminas, documentos de cotización y, en su caso, posibles indemnizaciones.

- Para cuantificar los gastos correspondientes a dietas y gastos de viaje se estará a lo establecido tanto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía como a la que se encuentre en vigor respecto del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta de las personas Físicas. Para su justificación se presentará una relación específica de las dietas y gastos de viaje correspondientes a cada proyecto junto con un certificado del representante legal de la Federación que acredite que el importe total de los citados gastos ha sido aplicado a la actividad subvencionada y las personas que la han realizado.

- Asimismo deberán enviar Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas.

2. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto que la Administración haya aceptado para la actividad, aún en el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida fuese menor.

3. Las facturas originales, una vez comprobadas podrán ser devueltas a la entidad a solicitud de la misma, para lo cual deberá presentar otro ejemplar con copia autenticada de la anterior documentación, igualmente numerada y ordenada.

CAPITULO VI. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO, INCUMPLIMIENTOS, CONCURRENCIA Y MODIFICACION DE LA CONCESION

Artículo 14. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada en la forma y plazos establecidos en la presente Orden y en la resolución por la que le sea concedida la ayuda.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación de la Dirección General de Consumo, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía o disposiciones comunitarias. Asimismo facilitar cuanta información adicional le sea requerida por cualesquiera de dichos centros directivos o entidades.

4. Comunicar a la Dirección General de Consumo, los cambios del domicilio a efecto de notificaciones durante el período en el que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

5. Comunicar a la Dirección General de Consumo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, Ente o persona física o jurídica, pública o privada, de cualquier ámbito nacional o internacional, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos; así como, con la misma inmediatez, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

6. Acreditar, con anterioridad a que sea dictada la propuesta de resolución de concesión, que la Federación solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o que le ha sido concedido un aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, que no es deudora de la Administración tributaria por el pago en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como que tampoco se

encuentra incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en los epígrafes 1.2, 1.3, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10 del artículo 4 de la presente Orden reguladora.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial aplicable a los beneficiarios, así como de los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su desarrollo reglamentario, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería y Dirección General que la ha concedido, en la forma que legal o reglamentariamente pudiese establecerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10. Incluir en las publicaciones periódicas que sean objeto de subvención por la Consejería de Gobernación, las informaciones divulgativas de interés para los consumidores que les sean transmitidas por la Dirección General de Consumo. La información será incluida en la primera y/o sucesivas publicaciones que tengan lugar tras su recepción por la entidad beneficiaria.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y forma contemplados en el artículo 18 de esta Orden.

Artículo 15. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes o personas, físicas o jurídicas, de naturaleza jurídica pública o privada, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, Entes o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el titular de la Dirección General de Consumo que, asimismo y por delegación del titular de la Consejería de Gobernación, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones.

2. En casos excepcionales y justificados de carácter singular, previa petición motivada del interesado e informe favorable del órgano gestor, podrá modificarse la resolución de concesión a los solos efectos de concederse una prórroga en el plazo máximo de realización de la actuación o proyecto, que no podrá exceder de tres meses.

3. En todo caso, la solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias excepcionales que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

4. El acto por el que se acuerde la modificación del plazo de ejecución de la resolución de concesión de la subvención será adoptado discrecionalmente por la Dirección General de Consumo, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano proponente,

se acompañarán los informes pertinentes y, en su caso, la solicitud o alegaciones del beneficiario.

CAPITULO VII. REINTEGRO DE LA SUBVENCION Y PRESCRIPCION

Artículo 17. Reintegro de la subvención.

1. Sin perjuicio de los supuestos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) El incumplimiento total o parcial de los objetivos perseguidos por los programas respectivos o de la actividad, programa o comportamiento cuya realización fundamentan la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos por el artículo 13 de esta Orden.

d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones, entes o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por estas bases reguladoras o por el acto administrativo de concesión de la subvención, así como de los compromisos asumidos por aquellos, con motivo de dicha concesión, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.

f) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

g) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 14.9 de esta Orden.

h) El incumplimiento, en su caso, de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 112.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en los supuestos previstos en los artículos 15 y 16.1 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. En todos los supuestos de reintegro previstos en este artículo, a las correspondientes cantidades habrá de añadirse el interés de demora, calculado desde el mismo día en que fue percibida la subvención por el beneficiario hasta aquel en el que se acuerde dicho reintegro.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa de aplicación.

5. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

6. Será competente para resolver los expedientes de reintegro, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación, la Dirección General de Consumo. La interposición de cualesquier recurso en vía administrativa contra la resolución de reintegro no suspenderá su eficacia, excepto que por la Administración se aprecie la existencia de alguna de las circunstancias de los apartados a) o b) del artículo 111.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, procediéndose por parte de la Consejería concedente, una vez transcurrido el plazo concedido para el reintegro y sin perjuicio de dictar resolución expresa al recurso, a dar traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que inicie el procedimiento de apremio o, en su caso, de compensación. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 18. Prescripción.

1. Conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años que se computarán desde el momento en el que, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de esta Orden, venza el plazo para presentar la justificación de la aplicación de la subvención por parte del beneficiario.

En el supuesto de que por virtud de la resolución de concesión, hubiesen sido establecidas condiciones u obligaciones que debieran ser mantenidas o cumplidas por parte del beneficiario durante un período de tiempo determinado, el cómputo se iniciará desde el momento en el que venció dicho plazo respecto del reglamentariamente establecido por esta Orden para la justificación de la aplicación de los fondos subvencionales.

2. La interrupción del plazo de prescripción tendrá lugar:

2.1. Por cualquier acción de la Administración, realizada con conocimiento formal del beneficiario, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro.

2.2. Por la interposición tanto de recursos de cualquier clase como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del beneficiario en el curso de dichos recursos, por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal o por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal.

2.3. Por cualquier actuación fehaciente del beneficiario conducente a la liquidación de la subvención o del reintegro.

Artículo 19. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de por lo previsto en la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su normativa de desarrollo reglamentario, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y

Financieras, así como por lo que al respecto pudieran disponer las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, o normas que en el futuro pudiesen sustituirlas.

Disposición Adicional Primera. Delegación de competencias.

Se delega en la Dirección General de Consumo la competencia para convocar, instruir, valorar y resolver la concesión de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, así como las de resolver los expedientes de modificación y reintegro, en los términos expresados en las presentes bases reguladoras, sin perjuicio de las facultades de revocación y avocación que corresponden a esta Consejería.

Disposición Adicional Segunda. Convocatorias.

En cada ejercicio presupuestario, para el que se hallan sido consignados créditos en el Presupuesto de Gastos de la Junta de Andalucía con destino al fomento y financiación de actividades de las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios, mediante Resolución de la Dirección General de Consumo, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación y con sujeción a las presentes bases reguladoras y procedimiento, se procederá a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones.

Disposición Adicional Tercera. Convocatoria de subvenciones para el año 2005.

Se convoca para el ejercicio de 2005 la concesión de subvenciones a que se refiere la presente Orden, con sujeción a la cuantía de los créditos consignados en el Programa 4.4.H del Presupuesto de Gastos de la Junta de Andalucía, en la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.486.00.44.H.O.

Disposición Adicional Cuarta. Desarrollo y aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Consumo para dictar las resoluciones que sean necesarias en desarrollo y aplicación de esta Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

REVERSO ANEXO

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que la Federación que representa:

- Reune todos los requisitos para ser beneficiario que se incluyen en la Orden de regulación.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza, ni en las del artículo 6 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
	€
	€
	€

Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
	€
	€
	€

Expresa su conformidad con la valoración y minoración del presupuesto de gastos a efectos de fijación del presupuesto aceptado.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones que figuran en la Orden de convocatoria y **SOLICITA** se conceda la subvención por importe de €

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACIÓN

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE CONSUMO

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, por la Consejería de Economía y Hacienda para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad facilitar las actuaciones de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía y para la mejora de los procedimientos de gestión y de las actuaciones de comprobación y seguimiento que corresponden a los órganos concedentes.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n - 5ª plta. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001075

ORDEN de 18 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

P R E A M B U L O

La Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, tiene como objetivo la protección de los consumidores y usuarios, y su consecución se articula a través de dos elementos básicos: El fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios y la actuación de las Administraciones Públicas.

La presente Orden se enmarca dentro de las actividades de fomento que la Administración de la Junta de Andalucía asume para la defensa de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma, en colaboración con la Administración Local, como medidas de acercamiento de los servicios públicos al ciudadano, en aras de una mayor eficacia en la gestión de los mismos.

En consecuencia, tomando como punto de partida lo dispuesto en el Título III de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre y sobre la base de los principios de cooperación y coordinación que han de inspirar la actuación de las Administraciones Públicas, se configura un régimen de ayudas otorgado a las Entidades Locales, tendente a poner en marcha y potenciar en el ámbito local mecanismos en defensa de los consumidores y usuarios.

Por tanto, y al objeto de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se hace preciso dictar una disposición que regule el proceso de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales.

Con la presente Orden se pretende fomentar tanto la creación de Oficinas de Información al Consumidor como la actividad de las ya existentes, mostrando así una actitud activa en la defensa de los consumidores y usuarios.

Se continúa, por tanto, con una línea de subvenciones que ha mostrado sobradamente su utilidad en los pasados ejercicios, procediendo, al igual que en la pasada convocatoria, a la financiación tanto de gastos corrientes como gastos de inversión. Con ello se pretende apoyar a las de Oficinas de Información al Consumidor ya existentes en su actividad diaria.

Por otro lado, la necesaria adaptación de las anteriores bases reguladoras a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, obligaba la modificación del texto que regulaba esta línea de subvenciones en el pasado ejercicio.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el artículo 20 de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2005; la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; la Orden de 25 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea y regula la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía que desarrolla dicho Decreto 254/2001 y previo informe del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, para el desarrollo de las actividades e inversiones previstas en el artículo 3 de la presente Orden.

2. Se procede, igualmente, a la convocatoria de dichas subvenciones para el año 2005.

Artículo 2. Financiación.

1. Los créditos presupuestarios necesarios para la financiación de las subvenciones se encuentran disponibles en las aplicaciones presupuestarias 01.09.00.01.00. .767.00.44H. y 01.09.00.01.00. .466.02.44H.

2. La concesión de ayudas que regula esta Orden está limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. La Dirección General de Consumo, en el primer trimestre del año, procederá a desconcentrar los créditos presupuestarios a cada una de las provincias andaluzas, atendiendo al número de solicitudes presentadas en la convocatoria del año anterior y a la población de derecho de cada provincia.

4. Los beneficiarios deberán destinar los bienes inventariables que adquieran, construyan, rehabiliten o mejoren a las Oficinas de Información al Consumidor durante un plazo mínimo de 10 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de 5 para el resto de bienes.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

1. Las subvenciones se concederán para atender la financiación de los siguientes gastos:

a) Gastos de inversión para la creación o funcionamiento de Oficinas de Información al Consumidor. Entre ellos tendrán carácter prioritario los destinados a las siguientes finalidades:

- Infraestructura y equipamiento de las Oficinas de Información al Consumidor, y en especial aquellos necesarios para poder dar a los consumidores y usuarios una información adecuada así como para facilitar el proceso de recogida de información.

- Campañas informativas y de difusión sobre temas de consumo.

- Implantación de la aplicación informática CONSUMO-3, para la tramitación y gestión de reclamaciones y quejas que presenten los consumidores y usuarios, a través de las hojas de reclamaciones oficiales de la Junta de Andalucía.

b) Gastos corrientes derivados del funcionamiento de Oficinas de Información al Consumidor.

2. En ningún supuesto los beneficiarios podrán subcontratar con terceros la realización de ninguna de las actividades objeto de subvención, de no mediar autorización escrita del órgano concedente.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden las entidades locales andaluzas que hayan creado una Oficina de Información al Consumidor con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Atendiendo a la naturaleza de esta línea de subvenciones, los beneficiarios quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 6. Solicitudes.

1. La solicitud deberá ser formulada por el Alcalde o Presidente de la Corporación, según el modelo del Anexo a la presente Orden y cumplimentadas en todos sus apartados. El Alcalde o Presidente podrá firmar personalmente la solicitud o podrá hacerlo el titular de otro órgano de la Entidad Local por delegación u orden suya.

2. Cada solicitante podrá solicitar subvenciones para financiar tanto gastos de inversión como gastos corrientes, o bien, para financiar uno sólo de estos conceptos.

3. La solicitud deberá dirigirse al titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia en la que radique la Entidad Local solicitante. Se presentará, por duplicado ejemplar, preferentemente en el registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia en la que radique la Entidad Local solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las Entidades Locales cuyo ámbito territorial se corresponda con el de más de una provincia podrán presentar su solicitud en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia en que tengan mayor número de habitantes, que será la encargada de la tramitación y resolución de dichas solicitudes.

Artículo 7. Documentación.

1. La solicitud de financiación de gastos de inversión deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la Oficina de Información al Consumidor durante todo el año natural en que se realice la convocatoria, rubricado por el Concejal competente en materia de Consumo.

b) Certificado acreditativo del presupuesto total que la Entidad Local destine a materia de consumo en el año en el que se produzca la convocatoria.

c) Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe:

- Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar.
- Importe de la subvención que se solicita.
- En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión, cantidad que aportará.
- Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado de las actuaciones a realizar, pudiese efectuar el órgano concedente a efectos de la fijación del presupuesto aceptado.

d) En caso de que la Oficina de Información al Consumidor haya sido creada en el año de la convocatoria o en el inmediatamente anterior, certificado en el que conste la fecha de creación y el nombre del responsable de la misma.

e) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad Local que suscriba la solicitud.

f) Copia autenticada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad Local.

g) Copia autenticada del documento que certifique los nombramientos del alcalde o presidente de la entidad local y del concejal competente en materia de consumo, o de las personas que por delegación u orden suyas hayan firmado la solicitud o el Proyecto descriptivo.

h) En caso de haberse firmado la solicitud o el Proyecto descriptivo por delegación u orden, copia autenticada del acto correspondiente.

2. Las solicitudes de financiación de gastos corrientes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la Oficina de Información al Consumidor durante todo el año natural en que se realice la convocatoria rubricado por el Concejal competente en materia de Consumo.

b) Certificado acreditativo del presupuesto total que la Entidad Local destine a materia de consumo en el año en el que se produzca la convocatoria.

c) Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe:

- Descripción de los gastos corrientes a subvencionar y actividades que con ellos se realizarán.
- Importe de la subvención que se solicita.
- En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento, cantidad que aportará.
- Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado de las actuaciones a realizar, pudiese efectuar el órgano concedente a efectos de la fijación del presupuesto aceptado.

d) En caso de que la Oficina de Información al Consumidor haya sido creada en el año de la convocatoria o en el inmediatamente anterior, certificado en el que conste la fecha de creación y el nombre del responsable de la misma.

e) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad Local que suscriba la solicitud.

f) Copia autenticada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad Local.

g) Copia autenticada del documento que certifique los nombramientos del Alcalde o Presidente de la Entidad Local y del concejal competente en materia de consumo, o de las personas que por delegación u orden suyas hayan firmado la solicitud o el Proyecto descriptivo.

h) En caso de haberse firmado la solicitud o el Proyecto descriptivo por delegación u orden, copia autenticada del acto correspondiente.

3. Las Entidades Locales que presenten solicitud para gastos de inversión y para gastos corrientes tan sólo deberán presentar una vez la documentación acompañante que resulte coincidente en ambos casos.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes y delegación de la competencia para convocar las subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Se delega en el titular de la Dirección General de Consumo la competencia para efectuar las convocatorias de futuros ejercicios.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

Los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, publicán-

dose asimismo un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando el tablón donde se encuentra expuesto el contenido íntegro y que el plazo de 10 días para efectuar la subsanación de errores se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín. Asimismo, a efectos puramente informativos, se publicarán los requerimientos en la página web de la Consejería de Gobernación. En el requerimiento de subsanación de errores se indicará a los interesados de que si no atendiese al mismo se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Procedimiento de tramitación.

1. Una vez conocido el importe total de las subvenciones a conceder por parte de cada Delegación del Gobierno y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas procederán a la tramitación de los oportunos expedientes al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y establecer un orden de prelación entre los posibles beneficiarios.

2. Habrán de tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta todas las solicitudes presentadas. Las subvenciones se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, a los solicitantes que, reuniendo todos los requisitos exigidos, hayan obtenido mayor valoración según se dispone en el artículo siguiente.

3. Una vez evaluadas todas las solicitudes, la Jefatura del Servicio competente para la tramitación de las solicitudes elaborará una propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para resolver.

4. A todos los efectos los procedimientos se considerarán iniciados de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Artículo 11. Criterios de valoración.

A efectos de establecer el orden de prelación de los solicitantes se otorgará una puntuación diferenciada a los solicitantes de ayudas de financiación de gastos de inversión y otra puntuación para las ayudas de financiación de gastos corrientes. Para el cálculo de las citadas puntuaciones se tendrán en cuenta los siguientes factores, que serán puntuados de la forma indicada:

a) Incidencia previsible de la inversión o de la subvención para gastos de funcionamiento en la mejora de la calidad del servicio que presta la Oficina de Información al Consumidor. Será puntuada de 0 a 10 puntos.

b) Programa de actividades a desarrollar por la Oficina de Información al Consumidor durante todo el año de la convocatoria. Será puntuada de 0 a 9 puntos.

c) Presupuesto total aprobado por la Entidad Local para actividades en materia de consumo, en relación con la población de dicha Entidad. Será puntuada de 0 a 8 puntos. Si la Entidad Local no tiene presupuestada cantidad alguna será puntuada con 0 puntos por este concepto pero no será excluida por ello.

d) Población de derecho de la Entidad Local o, en su caso de las Entidades Locales asociadas. Será puntuada de 0 a 7 puntos.

e) Cantidad que se comprometa a asumir el solicitante en relación con el importe total de la inversión a realizar o con los gastos de funcionamiento a realizar. Será puntuada

de 0 a 6 puntos. Si la Entidad Local no se compromete a aportar cantidad alguna será puntuada con 0 puntos por este concepto pero no será excluida por ello.

La puntuación final de cada uno de los solicitantes será la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos conceptos.

Artículo 12. Resolución, notificación y publicación.

1. Se delega en el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta en cada provincia la competencia para resolver sobre la concesión de estas subvenciones.

2. El titular de la Delegación del Gobierno dictará una resolución motivada, razonando la concesión o denegación en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. La resolución será motivada, fundamentándose el otorgamiento de las subvenciones en el orden resultante de las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración contemplados en el artículo 11, concretando las cantidades que se concederán a cada beneficiario en base a las disponibilidades presupuestarias existentes y pudiendo hacer constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes.

4. La resolución indicará que se efectúa por delegación y se considerará dictada por el titular de la Consejería de Gobernación. En la resolución deberán contemplarse expresamente los siguientes extremos:

a) Indicación del beneficiario.

b) Importe de la subvención concedida y aplicación presupuestaria del gasto. Para cada beneficiario, se indicará expresamente y de forma diferenciada, en su caso, las cantidades concedidas para gastos de inversión y para gastos corrientes.

c) Finalidad para la que se concede la subvención. Las inversiones y gastos corrientes subvencionados serán todos o algunos de los indicados por el beneficiario en su solicitud.

d) Porcentaje de financiación asumido por la Junta de Andalucía. En caso de que la Entidad Local no se comprometa a aportar cantidad alguna, la subvención financiará al 100 por ciento la inversión o gasto corriente correspondiente. En el caso de que la Entidad Local sí aporte alguna cantidad, se calcularán los porcentajes correspondientes a la financiación de la Junta de Andalucía y la Entidad Local.

e) Plazo de ejecución de la actividad o inversión subvencionada, que será de seis meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

f) Forma y secuencia de los pagos y los requisitos exigidos para su abono.

g) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

h) En caso de que proceda, cantidad que deberá ser aportada por la entidad solicitante u otras condiciones que se impongan al beneficiario.

5. En la resolución no podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual.

6. El expediente de gasto deberá ser objeto de fiscalización previa, pudiendo ejercerse aplicando técnicas de muestreo, mediante el procedimiento que determine al efecto la Intervención General.

7. El plazo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses, iniciándose el cómputo del mismo el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el plazo para resolver y notificar la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el solicitante podrá entenderla desestimada de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

8. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, indicando que la forma de impugnación de la misma será la establecida en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo se publicará un extracto del contenido de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando el tablón donde se encuentra expuesto el contenido íntegro de los actos y que los plazos para la interposición de los recursos se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín, todo ello de acuerdo con lo establecido por en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 9.2.e) del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico. Por último y a efectos puramente informativos, se publicará la resolución en la página web de la Consejería de Gobernación.

9. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, a efectos de su público conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000 euros serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las restantes serán objeto de publicación en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación.

Artículo 13. Forma y secuencia del pago.

1. No podrá proponerse el pago de subvenciones concedidas a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos o en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, las concedidas por la propia entidad.

El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, sea titular de la competencia para la concesión de las subvenciones, así como el competente para proponer el pago podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

2. En los supuestos en los que los beneficiarios sean deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía por deudas vencidas, líquidas y exigibles, por los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda podrá acordarse la compensación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37.4 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

3. El pago de las subvenciones concedidas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud en la forma que a continuación se indica y según los siguientes porcentajes y calendario:

a) El pago de las subvenciones de importe igual o inferior a 6.050 euros:

- Pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la concesión de la subvención.

b) Subvenciones de importe superior a 6.050 euros:

- Pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, una vez notificada la concesión de la subvención.

- Pago en firme, del 25% restante, una vez justificado por el beneficiario la totalidad del gasto.

Artículo 14. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas total o parcialmente con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de 2 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- Certificado de la intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (75% y posteriormente el 25%, o en su caso, 100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.

- Certificado del responsable del área de consumo de la entidad local indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la presente Orden y a la resolución de concesión.

- Justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

5. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la resolución de concesión.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

6. Se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gasto que presenten los beneficiarios al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones. A tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención.

Artículo 15. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad desarrollada:

a) Realizar la inversión o gastos de funcionamiento en el plazo establecido de 6 meses a contar desde la fecha de abono de la subvención.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la inversión o gastos corrientes así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a los titulares de las respectivas Delegaciones del Gobierno la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualquier clase para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad o inversión objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.

g) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 18 de la presente orden.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación de régimen local con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Artículo 16. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas ingresos o recursos de cualquier clase otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, los de reintegros que se deriven de los anteriores, por delegación del titular de la Consejería.

Artículo 17. Concurrencia con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior el importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subven-

ciones, ayudas, ingresos o recursos de cualquier clase de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 18. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la presente Orden.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.

i) En los demás supuestos previstos en la esta Orden.

2. En el supuesto previsto en los artículos 15.d) y 17 de esta Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad o inversión desarrollada.

3. El titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia correspondiente que hubiese concedido la subvención será competente, en su caso, para acordar la pérdida o reintegro de la misma, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación.

4. En caso de efectuarse procedimientos de reintegro estos se tramitarán según lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la con-

cesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico. No obstante, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tal y como dispone el artículo 33.c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la precitada Ley 5/1983, de 19 de julio, siendo el interés de demora aplicable en materia de subvenciones el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Disposición Derogatoria Unica. Normas derogadas.

Queda derogada la Orden de 30 de enero de 2003 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan

de Oficinas de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2003, así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Consumo para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

ANVERSO ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SOLICITUD

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS QUE DISPONGAN DE OFICINAS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

GASTOS DE INVERSIÓN **GASTOS CORRIENTES**

(Marcar lo que proceda. Se podrá optar a ambos tipos de subvenciones) (Presentar por duplicado ejemplar)

Orden de (BOJA nº de fecha) **Convocatoria año:**

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE			
ENTIDAD		CIF	
APELLIDOS, NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
POBLACIÓN (DE DERECHO) MUNICIPIO: PROVINCIA:			
En el caso de Asociaciones de EE. LL. indicar el nº de Municipios que la integran y la población de cada uno de ellos:			
.....			
.....			

2 DATOS DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (O.M.I.C.)			
RESPONSABLE		FECHA DE CREACIÓN	
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

3 AYUDAS / SUBVENCIONES, INGRESOS O RECURSOS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
3.1.- PARA GASTOS DE INVERSIÓN			
3.1.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
.....	€
.....	€
3.1.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido ayudas, ingresos o recursos.			
3.1.- PARA GASTOS CORRIENTES			
3.1.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
.....	€
.....	€
3.1.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido ayudas, ingresos o recursos.			

000767/2

REVERSO ANEXO

3	DATOS BANCARIOS																				
Código Entidad:	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																				
Código Sucursal:	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																				
Dígito Control:	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																				
Nº Cuenta:	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																				

5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la OMIC en el año de la convocatoria rubricado por el Concejal competente en materia de consumo.	
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo del Presupuesto total que la Entidad Local destine a materia de consumo en el año de la convocatoria.	
<input type="checkbox"/> Certificado en el que conste la fecha de creación de la OMIC y el nombre del responsable de la misma, en caso de que haya sido creada en el año de la convocatoria o en el año anterior a la misma.	
<input type="checkbox"/> DNI del/de la representante de la Entidad Local que suscriba la solicitud.	
<input type="checkbox"/> Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad Local solicitante.	
<input type="checkbox"/> Documento que certifique los nombramientos del Alcalde o Presidente de la Entidad Local y del Concejal competente en materia de consumo, o de la persona que haya firmado por delegación u orden, la solicitud o el proyecto descriptivo.	
<input type="checkbox"/> Documento del acto correspondiente, en caso de haberse firmado la solicitud o el proyecto descriptivo por delegación u orden.	
Para gastos de inversión:	
<input type="checkbox"/> Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe: <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar. - Importe de la subvención que se solicita. - En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión, cantidad que aportaría. - Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado, pudiese efectuar el órgano concedente. 	
Para gastos corrientes:	
<input type="checkbox"/> Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe: <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de los gastos corrientes a efectuar y actividades que con ellos se realizarán. - Importe de la subvención que se solicita. - En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento, cantidad que aportaría. 	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la Entidad Local que represento SE COMPROMETE a cumplir las obligaciones que figuran en la Orden de convocatoria y SOLICITO se conceda la subvención:</p>	
<input type="checkbox"/> para GASTOS DE INVERSIÓN por importe de Euros.	
<input type="checkbox"/> para GASTOS CORRIENTES por importe de Euros.	
En a de de	
El/la Alcalde/sa - Presidente/a o Representante Legal	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN

000767/2

ORDEN de 18 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales andaluzas que asuman y ejerzan nuevas competencias en el marco de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

P R E A M B U L O

La presente Orden se enmarca dentro de las actividades de fomento que la Administración de la Junta de Andalucía asume para la defensa de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma con el claro objetivo de favorecer el desarrollo de actividades de acuerdo con las nuevas competencias que la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía atribuye a las entidades locales andaluzas.

La Ley 13/2003, de 17 de diciembre, aumenta las competencias de las entidades locales en la protección de los consumidores y usuarios con el claro objetivo de mejorar la actuación administrativa e incrementar los medios personales y materiales dedicados a la protección de los consumidores y usuarios y, por tanto, la posición de estos.

La atribución de competencias se realiza mediante un sistema de competencias concurrentes e indistintas que permitan la actuación de la Administración autonómica a fin de garantizar un nivel homogéneo de protección en Andalucía.

Por otra parte, la normativa comunitaria y el Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos, aconsejan el establecimiento de instrumentos de colaboración y coordinación con las entidades locales para garantizar la comercialización en el mercado de productos seguros.

En consecuencia, tomando como punto de partida lo dispuesto en el Título III de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, rubricado «De la Administración Local en la Defensa y Protección de los Consumidores» y sobre la base de los principios de cooperación y coordinación que han de inspirar la actuación de las Administraciones Públicas y para conseguir una mayor protección de la salud y seguridad de los consumidores y usuarios, el pasado ejercicio se configuró un régimen de ayudas otorgado a las entidades locales, tendente a favorecer la asunción de algunas de las nuevas competencias que la citada ley otorga a dichos entes locales.

En el presente ejercicio se prosigue con esta línea de subvenciones al objeto de continuar fomentando la asunción de las nuevas competencias que se atribuyen a las corporaciones locales andaluzas.

Por otro lado, la necesaria adaptación de las anteriores bases reguladoras a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, obligaba la modificación del texto que regulaba esta línea de subvenciones en el pasado ejercicio.

Por tanto, y al objeto de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se hace preciso dictar una disposición que regule el proceso de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales, así como proceder a su convocatoria para el año 2005.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/1983 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el artículo 20 de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2005, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los proce-

dimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, la Orden de 25 de febrero de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea y regula la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía que desarrolla dicho Decreto 254/2001 y previo informe del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que asuman y ejerzan las nuevas competencias que, en materia de consumo, les atribuye la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

En concreto, se financiarán actuaciones tendentes al funcionamiento de unidades administrativas dedicadas al control e inspección del mercado, que, como mínimo, se encargarán de la adopción de medidas para evitar riesgos para la salud y la seguridad de los consumidores y usuarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos, y el funcionamiento de unidades administrativas encargadas de la tramitación de expedientes sancionadores en materia de consumo.

2. Se procede, igualmente, a la convocatoria de dichas subvenciones para el año 2005.

Artículo 2. Financiación.

1. Los créditos presupuestarios necesarios para la financiación de las subvenciones se encuentran disponibles en la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.00.466.01.44.H.

2. La concesión de ayudas que regula esta Orden está limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

1. Las subvenciones se concederán para atender la financiación de los gastos que ocasione el funcionamiento de unidades administrativas que asuman las siguientes competencias:

a) Control e inspección del mercado, tratando especialmente de evitar la comercialización de productos inseguros susceptibles de provocar riesgos graves a la seguridad de los consumidores. A tal efecto, las entidades locales que aspiren a obtener subvención en base a esta Orden deberán incluir como mínimo en la solicitud, para el caso en que resulten beneficiarios y si no lo han creado ya, el compromiso de creación de un punto de contacto que se integrará en el sistema estatal de intercambio rápido de información sobre adopción de medidas en caso de productos con riesgo para la seguridad, integrado en el sistema europeo de alerta (RAPEX), todo ello en el marco de lo establecido en los Títulos II y III de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre y del Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de productos.

b) Tramitación de expedientes sancionadores en materia de consumo, de conformidad con lo establecido en Capítulo IV del Título II y en el Título III de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre.

2. Los gastos subvencionables en cualquiera de los dos apartados anteriores serán los siguientes:

- Gastos de personal.
- Gastos de consumibles y gastos de suministros.

3. En ningún caso serán subvencionables gastos relacionados con el funcionamiento de las Oficinas de Información al Consumidor ni gastos que tengan la consideración de inversiones.

4. En ningún supuesto los beneficiarios podrán subcontratar con terceros la realización de ninguna de las actividades objeto de subvención, de no mediar autorización escrita del órgano concedente.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden las entidades locales andaluzas.

Atendiendo a la naturaleza de esta línea de subvenciones, los beneficiarios quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 6. Solicitudes.

1. La solicitud deberá ser formulada por el alcalde o presidente de la entidad local solicitante según el modelo del Anexo a la presente Orden y cumplimentada en todos sus apartados. El alcalde o presidente podrá firmar personalmente la solicitud o podrá hacerlo el titular de otro órgano de la entidad local por delegación u orden suya.

2. La solicitud deberá dirigirse al titular de la Dirección General de Consumo de la Junta de Andalucía. Se presentará, por duplicado ejemplar, preferentemente en el Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación o en el Registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia en la que radique la entidad local solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Documentación.

La solicitud de financiación deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad local en el que figuren los siguientes aspectos:

- Aprobación de la asunción de alguna o todas las competencias referidas en el artículo 3 de la presente Orden. En caso de ya haberse asumido con anterioridad las competencias, tan sólo se hará constar el acuerdo por medio del cual se procedió a dicha asunción.
- Solicitud de la subvención, concretando la cuantía y modalidad solicitada.
- Aprobación del Plan de actuaciones que se regula en la letra b) de este mismo artículo.
- Si la entidad local se compromete a colaborar en la financiación, expresión de la cantidad que aportaría.
- Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado de las actuaciones a realizar que figure en el Plan de actuaciones pudiese efectuar el órgano concedente a efectos de la fijación del presupuesto aceptado.

b) Plan de actuaciones rubricado por el Concejal competente en materia de Consumo. En dicho Plan deberán constar:

- Unidad o unidades administrativas a la que se les encomendarán las labores de control e inspección del mercado y tramitación de expedientes sancionadores, en caso de resultar la entidad local beneficiaria de la subvención.
- Número de personas que formarán parte de ellas.

- Nombre de una persona de contacto.
- Dirección postal de contacto.
- Dirección de correo electrónico a efectos del mantenimiento del punto de contacto que se integrará en el sistema estatal de intercambio rápido de información.
- Relación de actuaciones a realizar para la puesta en marcha de servicios administrativos encargados de asumir las nuevas competencias contempladas en el artículo 3 de la presente Orden.
- Presupuesto desglosado de las actuaciones a realizar.

c) Certificado acreditativo del presupuesto total que la entidad local destine a materia de consumo en el año en el que se produzca la convocatoria.

d) Memoria detallada de las actuaciones en materia de consumo realizadas en el año anterior a aquel en el que se produzca la convocatoria o declaración de no haber realizado ninguna.

e) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad local que suscriba la solicitud y del concejal competente en materia de consumo.

f) Copia autenticada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad local.

g) Copia autenticada del documento que certifique los nombramientos del alcalde o presidente de la entidad local y del concejal competente en materia de consumo, o de las personas que por delegación u orden suyas hayan firmado la solicitud o el Plan de actuaciones.

h) En caso de haberse firmado la solicitud o el Plan de actuaciones por delegación u orden, copia autenticada del acto correspondiente.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes y delegación de la competencia para convocar las subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Se delega en el titular de la Dirección General de Consumo la competencia para efectuar las convocatorias de futuros ejercicios.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

Los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, publicándose asimismo un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando el tablón donde se encuentra expuesto el contenido íntegro y que el plazo de 10 días para efectuar la subsanación de errores se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín. Asimismo, a efectos puramente informativos, se publicarán los requerimientos en la página web de la Consejería de Gobernación. En el requerimiento de subsanación de errores se indicará a los interesados de que si no atendiesen al mismo se les tendrá por desistidos en sus peticiones, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Procedimiento de tramitación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Consumo procederá a la tramitación de los oportunos expedientes al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y establecer un orden de prelación entre los posibles beneficiarios.

2. Habrán de tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta todas las solicitudes presentadas.

3. Una vez evaluadas todas las solicitudes, la Jefatura del Servicio competente para la tramitación de las solicitudes

elaborará una propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para resolver.

4. A todos los efectos, los procedimientos se considerarán iniciados de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Artículo 11. Criterios de valoración.

A efectos de establecer el orden de prelación de los solicitantes, se otorgará una puntuación a cada una de las solicitudes, conforme a los siguientes factores:

a) Valoración de la incidencia que las actuaciones propuestas tendrán en la mejora de los servicios de atención a consumidores y usuarios que presta el solicitante. Será puntuada de 0 a 10 puntos.

b) Población de derecho de la entidad local. Será puntuada de 0 a 8 puntos, otorgando mayor puntuación a mayor número de habitantes.

c) Cantidad que se comprometa a asumir el solicitante en relación con el importe total del gasto a realizar o con los gastos de funcionamiento a realizar. Será puntuada de 0 a 8 puntos. Si la entidad local no se compromete a aportar cantidad alguna será puntuada con 0 puntos por este concepto pero no será excluida por ello.

d) Presupuesto total aprobado por la entidad local en el año en el que se produzca la convocatoria para actividades en materia de consumo, en relación con la población de dicha Entidad. Será puntuada de 0 a 7 puntos. Si la entidad local no tiene presupuestada cantidad alguna será puntuada con 0 puntos por este concepto pero no será excluida por ello.

e) Valoración de las actuaciones realizadas por la entidad local en materia de consumo durante el ejercicio anterior a aquel en el que se produzca la convocatoria. Será puntuada de 0 a 7 puntos. Si la entidad local no hubiera realizado actividad alguna en materia de consumo durante el ejercicio anterior será puntuada con 0 puntos por este concepto pero no será excluida por ello.

La puntuación final de cada uno de los solicitantes será la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos conceptos.

Artículo 12. Resolución, notificación y publicación.

1. Se delega en el titular de la Dirección General de Consumo la competencia para resolver sobre la concesión de estas subvenciones.

2. El titular de la Dirección General de Consumo dictará una resolución, razonando la concesión o denegación en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. La resolución será motivada, fundamentándose el otorgamiento de las subvenciones en el orden resultante de las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración contemplados en el artículo 11, concretando las cantidades que se concederán a cada beneficiario sobre la base de las disponibilidades presupuestarias existentes y pudiendo hacer constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes.

4. La resolución indicará que se efectúa por delegación y se considerará dictada por el titular de la Consejería de Gobernación. En la resolución deberán contemplarse expresamente los siguientes extremos:

a) Indicación del beneficiario.

b) Importe de la subvención concedida y aplicación presupuestaria del gasto.

c) Finalidad para la que se concede la subvención. Los gastos corrientes subvencionados serán todos o algunos de los indicados por el beneficiario en su solicitud.

d) Porcentaje de financiación asumido por la Junta de Andalucía. En caso de que la entidad local no se comprometa a aportar cantidad alguna, la subvención financiará al 100 por ciento el gasto corriente correspondiente. En el caso de que la entidad local sí aporte alguna cantidad, se calcularán los porcentajes correspondientes a la financiación de la Junta de Andalucía y la entidad local.

e) Plazo de ejecución de la actividad subvencionada, que será el establecido en el artículo 15.a) de la presente Orden.

f) Forma y secuencia de los pagos y los requisitos exigidos para su abono.

g) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

h) En caso de que proceda, cantidad que deberá ser aportada por la entidad solicitante u otras condiciones que se impongan al beneficiario.

5. En la resolución no podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual.

6. El expediente de gasto deberá ser objeto de fiscalización previa, pudiendo ejercerse aplicando técnicas de muestreo, mediante el procedimiento que determine al efecto la Intervención General.

7. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 5 meses, iniciándose el cómputo del mismo el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el plazo para resolver y notificar la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el solicitante podrá entenderla desestimada, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

8. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, indicando que la forma de impugnación de la misma será la establecida en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo se publicará un extracto del contenido de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando el tablón donde se encuentra expuesto el contenido íntegro de los actos y que los plazos para la interposición de los recursos se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín, todo ello de acuerdo con lo establecido por el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 9.2.e) del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico. Por último y a efectos puramente informativos, se publicará la resolución en la página web de la Consejería de Gobernación.

9. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, a efectos de su público conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000 euros serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las restantes serán objeto de publicación en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación.

Artículo 13. Forma y secuencia del pago.

1. No podrá proponerse el pago de subvenciones concedidas a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos o en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las concedidas por la propia entidad.

El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de las subvenciones, así como el competente para proponer el pago

podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

2. En los supuestos en los que los beneficiarios sean deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía por deudas vencidas, líquidas y exigibles, por los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda podrá acordarse la compensación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37.4 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

3. El pago de las subvenciones concedidas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud en la forma que a continuación se indica y según los siguientes porcentajes y calendario:

a) El pago de las subvenciones de importe igual o inferior a 6.050 euros: Pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la concesión de la subvención.

b) Subvenciones de importe superior a 6.050 euros: Pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, una vez notificada la concesión de la subvención.

Pago en firme, del 25% restante, una vez justificado por el beneficiario la totalidad del gasto y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.

Artículo 14. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas total o parcialmente con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los plazos de presentación de la justificación serán los siguientes:

- En aquellas subvenciones en las que deba abonarse un 75% de la subvención y, tras su justificación, el 25% restante, la justificación del 75% deberá presentarse durante el mes noviembre del ejercicio en el que se realice la concesión de la subvención y la del 25% restante en el mes de enero del ejercicio siguiente a aquel en el que se realice dicha concesión.

- En aquellas subvenciones en las que pueda abonarse el 100% del importe de la subvención, la documentación justificativa se presentará en el mes de enero del ejercicio siguiente a aquel en el que se realice la concesión de la subvención.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- Certificado de la intervención de la entidad local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (75% y posteriormente el 25%, o en su caso, 100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.

- Certificado del responsable del área de consumo de la entidad local indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la presente Orden y a la resolución de concesión.

- Justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

5. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la resolución de concesión.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

6. Se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gasto que presenten los beneficiarios al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones. A tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención.

Artículo 15. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

a) Realizar la actividad objeto de subvención dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2005 y el día 31 de diciembre de 2005. No obstante, las entidades locales que resultasen beneficiarias en el pasado ejercicio tendrán como plazo de realización de actividades el comprendido entre el día siguiente a la finalización del plazo de realización de actividades de la convocatoria del ejercicio anterior y el día 31 de diciembre de 2005.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad subvencionada, aportando los justificantes de los gastos corrientes realizados, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo esta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la Dirección General de Consumo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualquier clase, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente al de la notificación de las mismas.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad o inversión objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.

g) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos,

en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 18 de la presente Orden.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación de régimen local con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualquier clase, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Dirección General de Consumo de la Junta de Andalucía correspondiente que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, los de reintegros que se deriven de los anteriores, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación.

Artículo 17. Concurrencia con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualquier clase, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 18. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la presente Orden.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir

los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.

i) En los demás supuestos previstos en esta Orden.

2. En el supuesto previsto en los artículos 15.d) y 17 de esta Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. El titular de la Dirección General de Consumo será competente, en su caso, para acordar la pérdida o reintegro de la misma, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación.

4. En caso de efectuarse procedimientos de reintegro estos se tramitarán según lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. No obstante, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tal y como dispone el artículo 33.c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la precitada Ley 5/1983, de 19 de julio, siendo el interés de demora aplicable en materia de subvenciones el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Disposición Derogatoria Unica. Normas derogadas.

Queda derogada la Orden de 5 de abril de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales andaluzas que asuman y ejerzan nuevas competencias en el marco de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2004, así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Consumo para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

ANVERSO ANEXO**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)**

- Certificado del Acuerdo del órgano competente del municipio, acreditando los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria.
- Certificado acreditativo del presupuesto total que la entidad local destina a materia de consumo durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria.
- Plan de actuaciones rubricado por el Concejal competente en materia de consumo.
- Memoria de actuaciones en materia de consumo realizadas en el ejercicio anterior al correspondiente a la convocatoria o declaración de no haber realizado ninguna actuación.
- DNI del/de la representante de la entidad local.
- DNI del Concejal competente en materia de consumo.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad local solicitante.
- Documento que certifique los nombramientos del alcalde y del Concejal competente en materia de consumo, o de la persona que haya firmado por delegación u orden, la solicitud o el Plan de actuaciones.
- Documento del acto correspondiente, en caso de haberse firmado la solicitud o el Plan de actuaciones por delegación u orden.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 30 de marzo de 2005, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se convocan para la campaña 2005 las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente que se citan.

El artículo 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 31 de enero de 2005, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, establece que anualmente, mediante Resolución del titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, se realizará la convocatoria pública de las citadas ayudas. En este sentido, dispone el mismo artículo, dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y establecerá la admisión de nuevas solicitudes de ayuda o sólo de renovación de compromisos.

Para la campaña 2005, la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 28 de enero de 2005, por la que se regulan determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, los regímenes de ayuda comunitaria de ganadería, la prima láctea y los pagos adicionales para el año 2005, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2005, las declaraciones de superficies de tabaco, algodón y forrajes para desecación, así como las declaraciones de cultivo a efectos de las solicitudes de ayudas agroambientales (BOJA núm. 26, de 7 de febrero), establece los modelos declarativos de cultivo y el plazo de presentación de los mismos para aquellos solicitantes que prevean acogerse al régimen de ayudas agroambientales.

Por su parte, mediante Resolución de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, de 1 de febrero de 2005, se ha convocado para la campaña 2005 la renovación de las ayudas correspondientes a las doce medidas previstas en el artículo 2 de la Orden de 31 de enero de 2005, para los beneficiarios con compromisos en vigor (BOJA núm. 31, de 14 de febrero).

La presente Resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas correspondientes a las medidas 3, 7 y 11 de las previstas en el artículo 2 de la Orden de 31 de enero de 2005, relativas a la producción ecológica, en lo que a nuevos solicitantes se refiere, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el Plan Andaluz de Agricultura Ecológica, Plan Nacional de Agricultura Ecológica, así como en el Plan de Actuación recientemente aprobado por la Unión Europea.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convocan para la campaña 2005 las ayudas correspondientes a las medidas que a continuación se relacionan, en lo que a nuevos solicitantes se refiere, previstas en la Orden de 31 de enero de 2005, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente:

- (M3) Agricultura ecológica.
- (M7) Ganadería Ecológica.
- (M11) Apicultura Ecológica.

Segundo. Solicitudes.

1. El modelo de solicitud y la documentación que deberá acompañarla, así como el lugar preferente de presentación de los mismos, serán los que se establecen en el artículo 3 de la Orden de 31 de enero de 2005.

2. Las solicitudes podrán presentarse hasta el 29 de abril de 2005.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2005.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ACUERDO de 30 de marzo de 2005, de sustitución del Presidente del Tribunal de la oposición de Oficiales de Gestión por concurrir causa de abstención.

El pasado 20 de octubre de 2004, la Mesa del Parlamento de Andalucía, acordó convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión. En el mismo Acuerdo designó a los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador, figurando como Presidente titular don Matías Conde Vázquez.

La Mesa de la Cámara, en su sesión del día 9 de marzo de 2005, aprobó las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la citada oposición, publicándose el anuncio de la exposición de tales listas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 21 de marzo de 2005.

El día 22 de marzo de 2005, don Matías Conde Vázquez remitió escrito a la Mesa de la Cámara en el que comunica su abstención para intervenir en el citado Tribunal por concurrir en su persona causa de abstención de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por ello, apreciada la concurrencia de causa de abstención, la Mesa de la Cámara en su sesión del día de la fecha,

HA ACORDADO

Primero. Aceptar la abstención de don Matías Conde Vázquez para intervenir en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía.

Segundo. Nombrar a don José Luis Blanco Romero, Presidente titular del citado Tribunal Calificador.

Sevilla, 30 de marzo de 2005.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 30 de marzo de 2005, por la que se corrigen errores de las Ordenes de 8 de marzo de 2005, por las que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en los Cuerpos de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera y Técnicos de Grado Medio, opción Informática.

Advertidos errores en el Anexo 1, de las Ordenes de 8 de marzo de 2005, BOJA núm. 61, de 30 de marzo, Baremo aplicable. Se procede a su corrección en los términos siguientes:

1. Apartado a) Grado Personal Consolidado, se sustituye el cuadro publicado en las páginas 29, 35 y 41 de dicho BOJA, por el que a continuación se transcribe

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO	VALORACIÓN POR NIVEL
22-21	3,6	3,6
20-19	2,9	2,9
18-17	2,2	2,2
16-15	1,5	1,5

2. Apartado d) de las páginas 29, 35 y 41 donde dice: «Titulación superior o del mismo nivel ...», debe decir: «Titulación superior o del mismo nivel directamente relacionada con el temario de acceso al Cuerpo, pero diferente, a la exigida para el acceso al Grupo ...».

Sevilla, 30 de marzo de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 30 de marzo de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios (B.2.1), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.3 de la Orden de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Convocar a todos los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla, el día 23 de abril de 2005, a las 17,00 horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. de Reina Mercedes, s/n.

Para entrar al examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán identificarse necesariamente con el DNI, carné de conducir, pasaporte o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional. Así mismo deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base cuarta 5, Orden convocatoria)
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 30 de marzo de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca (B.2008), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.3 de la Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca, por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Convocar a todos los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla, el día 23 de abril de 2005, a las 17,00 horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. de Reina Mercedes, s/n.

Para entrar al examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán identificarse necesariamente con el DNI, carné de conducir, pasaporte o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional. Así mismo deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsiva documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base cuarta.5, Orden convocatoria)
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 30 de marzo de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Museos (B.2015), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Museos, por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Convocar a todos los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla el día 26 de abril de 2005, a las 10,00 horas, en el Centro Asociado de la UNED (Antiguo Colegio «Padre Manjón»), C/ Padre Manjón, esquina con C/ Bordador Rodríguez Ojeda.

Para entrar al examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán identificarse necesariamente con el DNI, carné de conducir, pasaporte o resguardo de sustracción o

pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional. Así mismo deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 2005.-El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito de nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base cuarta. 5, Orden convocatoria)
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 30 de marzo de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Especialidad Ingeniería Técnica de Minas (B.2005), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.3 de la Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, especialidad Ingeniería Técnica de Minas, por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Convocar a todos los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla, el día 21 de abril de 2005, a las 10,00 horas, en el Centro Asociado de la UNED (Antiguo Colegio «Padre Manjón»), C/ Padre Manjón, esquina con C/ Bordador Rodríguez Ojeda.

Para entrar al examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán identificarse necesariamente con el DNI, carné de conducir, pasaporte o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional. Así mismo deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base cuarta.5, Orden convocatoria)
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 30 de marzo de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Turismo (B.2017), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Orden de 19 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Turismo, por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Convocar a todos los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla, el día 23 de abril de 2005, a las 17,00 horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. de Reina Mercedes, s/n.

Para entrar al examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán identificarse necesariamente con el DNI, carné de conducir, pasaporte o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional. Así mismo deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito de nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base cuarta. 5, Orden convocatoria)
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Delegación Provincial, en uso de las competencias por la Orden de la Consejería de 17 de septiembre de 2004, modificada por la de 12 de diciembre de 2002, anuncia la provisión de un puesto de libre designación próximo a quedar vacante, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública y serán presentadas en el Registro General de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sita en Córdoba, C/ Tomas de Aquino, s/n, planta baja, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del puesto que se solicita y deberá ir acompañada de un «Curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, cuerpo de permanencia y destino actual, lo siguiente:

- Títulos académicos.
- Puestos desempeñados en la Administración Pública.
- Años de servicio.
- Grado personal consolidado.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para

el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino por convocatoria pública.

Córdoba, 28 de marzo de 2005.- El Delegado, Esteban Morales Sánchez.

ANEXO

CODIGO	DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	MODO DE ACCESO	CARACTERISTICAS ESENCIALES						REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			
				GRUPO	NIVEL	AREA FUNCIONAL/ AREA RELACIONAL	CUERP O PREF.	R F I D P	CUANTIA	EXP.	TITULACION	FORMACION	OTROS
9162410	OFICINA PARA LA CALIDAD SERVICIOS	1	PLD	A-B	26	ADM PUBLICA	P-A11	XXXX-	13.270,44				

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases.

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose

entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla 22 de marzo de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de Destino: Hospital Universitario «Reina Sofía», de Córdoba.
 Denominación del puesto: Subdirector Económico Administrativo.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
 Se valorará: Formación y experiencia en gestión sanitaria.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la entrevista de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo que se citan, y se anuncia la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en la Base 7.1.1 del Anexo I de las Resoluciones de 1 de octubre de 2002 (BOJA núm. 125 de 26 de octubre) por las que se convocan procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias y de Médicos de Familia en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias; iniciada, mediante Resolución de 12 de enero de 2005 (BOJA núm. 17

de 26 de enero), la fase de provisión; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la entrevista de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo de Médicos de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias y de Médicos de Familia en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, ordenadas por centros sanitarios y con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Tercero. Anunciar que las citadas listas provisionales de admitidos y excluidos a la entrevista de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo, se encontrarán expuestas al público en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma.

Sevilla, 30 de marzo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

30. No firmar la solicitud.
31. Presentación fuera de plazo o falta de sello o fecha de registro oficial.
32. No aportar nombramiento en propiedad, como personal estatutario, en la misma categoría y/o especialidad (sólo para los que no proceden de la fase de selección).
33. No acreditar la situación administrativa desde la que concursa.
34. No haber sido declarado en expectativa de destino en el Servicio Andaluz de Salud (sólo para los que proceden de la fase de selección).
35. No indicar número de DNI o Pasaporte.
36. No indicar la categoría o, en su caso, especialidad a la que se concursa.
37. No solicitar ninguno de los centros ofertados.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Linares (Jaén). (PP. 813/2005).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,00 euros
Por cada km recorrido	0,53 euros
Por cada hora de espera	13,62 euros
Carrera mínima	2,53 euros

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,20 euros
Por cada km recorrido	0,64 euros
Por cada hora de espera	16,36 euros
Carrera mínima	3,06 euros

Esta tarifa es de aplicación a servicios prestados en días laborables de 22,00 a 6,00 horas, sábados a partir de las 6,00 horas, domingos y festivos las 24,00 horas, Feria de Agosto, Navidad, Reyes y Semana Santa.

Tarifa 3	
Por cada km recorrido	1,08 euros
Por cada hora de parada	13,62 euros
Carrera mínima	Según tarifa de aplicación

Esta tarifa es de aplicación a los servicios fuera de los límites del casco urbano y hasta el límite del término municipal de Linares.

Suplementos	
- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,39 euros
- En Nochebuena y Nochevieja, entre las 22,00 y las 6,00 horas del día siguiente	3,50 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 612/2001 y en la apelación núm. 116/2003, interpuestos por Sílices de Fuentes, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 612/2001, interpuesto por Sílices de Fuentes, S.A. contra la Resolución de 6 de junio de 2000, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se declara la compatibilidad del derecho de explotación minera de recursos de la Sección A) solicitado por el Sr. Iriarte Turmo con el Permiso de Investigación Minera para recursos de la Sección C) concedido a la entidad recurrente, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, con fecha 20 de enero de 2003, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso interpuesto por la representación procesal de Sílices de Fuentes, S.A. contra la Resolución a que se refiere el presente recurso por resultar ajustada a Derecho. Notifíquese con la indicación de que esta sentencia no es firme pudiendo interponerse recurso de apelación en este Juzgado en plazo de quince días para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA.»

En la apelación número 116/2003, interpuesta por Sílices de Fuentes, S.A. contra la sentencia dictada el 20 de enero de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el que el apelante solicita que se revoque la sentencia impugnada y desestimó el recurso interpuesto contra la declaración de compatibilidad del derecho de explotación minera de los recursos de la Sección A solicitado por el Sr. Iriarte con el permiso de investigación minera para recurso de la Sección C concedido al recurrente, todo ello según Resolución de 6 de junio de 2000 del Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía que desestima la alzada interpuesta contra Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla, se ha dictado sentencia por Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, con fecha 23 de septiembre de 2004, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por Sílices de Fuentes, S.A. representada por el Procurador Sr. Arredondo Prieto y defendida por el Letrado Sr. Zaldiva Sagra contra

sentencia dictada el 20 de enero de 2003 en las actuaciones también referidas en el encabezamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla que es objeto de este recurso, y por ello la confirmamos. Se condena en las costas del recurso al apelante.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 124/2002, interpuesto por Cía. Sevillana de Electricidad I, SAU.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 124/2002, interpuesto por Cía. Sevillana de Electricidad I, SAU contra la Resolución de 24 de mayo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se estima el recurso de alzada deducido contra la dictada por la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla recaída en expediente de reclamación por disconformidad con la facturación de energía eléctrica 656/98-D, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera de Sevilla, con fecha 9 de marzo de 2004, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por Cía. Sevillana de Electricidad I, SAU, contra Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de 24 de mayo de 2001 por la que se estima el recurso de alzada deducido contra la dictada por la Delegación Provincial en Sevilla recaída en expediente de reclamación por disconformidad con la facturación de energía eléctrica 656/98-D, que anulamos, reconociendo el derecho de la actora a que le sea abonada la facturación procedente por un período máximo de seis meses conforme al art. 46 del Reglamento de Verificación Eléctrica y Regularidad en el Suministro. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre la aprobación inicial del Plan Especial de Delimitación de Terrenos en la Zona de Las Aletas de la Bahía de Cádiz para su incorporación al Patrimonio Público del Suelo.

El Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2004, establece entre sus determinaciones «Zonas de Especial Reserva para la Localización de Actividades», en las cuales, la actuación se orientará a establecer reservas y localizar, preferentemente, aquellos usos que potencien la organización y estructura de la aglomeración, y que se indican en las fichas correspondientes del Plan.

El citado Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz, en su artículo 53.1, establece respecto a las ZERPLAS, que «se considera de grado I e Interés Autonómico la ZERPLA-3 Aletas-Río San Pedro, por lo que debe incorporarse de forma inmediata a los procesos urbanos, siendo vinculantes las determinaciones de su ficha de actuación en cuanto a los usos previstos. El planeamiento urbanístico establecerá su ordenación detallada».

Esta ZERPLA 3 encuentra su justificación al estar constituidas por terrenos centrales en la aglomeración que articulan Cádiz, en el ámbito de la Bahía. Su posición centrada y la potencial oferta de transporte configuran el lugar como un nudo de comunicaciones que favorecen la localización de dotaciones y servicios para la cobertura de demandas metropolitanas y provinciales. Las conexiones portuarias, ferroviarias y con la red regional de carreteras, otorgan a estos suelos un valor especial de reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos del suelo. Es decir, que se trata de terrenos que presentan aptitudes para cubrir demandas globales de la aglomeración.

Dentro de las fichas de actuaciones, y respecto del desarrollo para la ZERPLA 3, se considera a dicha zona, como reserva de los terrenos a los efectos del artículo 73 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual, determina la posibilidad de establecer en cualquier clase de suelo reservas de terrenos de posible adquisición para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos del suelo mediante Planes de Ordenación del Territorio de ámbito Subregional o de Planes Generales de Ordenación Urbanística. Facultando, además, en ausencia de éstos, no sólo a los Ayuntamientos, sino también a la Consejería competente en materia de urbanismo de la Comunidad Autónoma para la previsión de terrenos para patrimonios públicos del suelo.

Los suelos sujetos a la delimitación establecida por este Plan Especial, tienen la finalidad prevista en el artículo 69.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de crear una reserva de suelo para actuaciones públicas, que se incorporará al Patrimonio Autonómico del Suelo, se prevé la formación de una oferta coherente con las condiciones y necesidades del tejido productivo comarcal y acorde a la demanda que sobre los espacios productivos imponen las nuevas actividades. Asimismo, la propuesta incluye la mejora de la interconexión entre los distintos sectores de la economía de la Bahía, en particular entre las industrias y los servicios a las empresas, y la ampliación y mejora de la oferta de pequeños y medianos polígonos. Igualmente, se recomienda la localización de un Parque Empresarial y un Parque Comercial-Recreativo.

El Plan Especial de delimitación del área de reserva de terrenos de las Aletas en la Bahía de Cádiz, que se somete para su Aprobación Inicial por esta Consejería, establece una reserva de suelo con el destino establecido en el artículo 74 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debido a la posición central que ocupan en el ámbito de la Bahía.

Se trata de un instrumento de planeamiento de interés supramunicipal; y, por ello, y en virtud 31.2.A.a) de la anteriormente citada Ley 7/2002; y, del artículo 14 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, es el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el órgano competente para la formulación de este instrumento de ordenación urbanística.

A tenor de lo anteriormente expuesto, se resuelve:

Primero. Aprobar Inicialmente el Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de «Las Aletas» de la Bahía de Cádiz, afectando al municipio de Puerto Real.

Segundo. Someter a información pública, tal y como se recoge en el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los siguientes medios, por plazo de un mes:

- Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- En uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.
- En el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado.

Tercero. Conceder audiencia al Ayuntamiento de Puerto Real, tal y como se establece en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, en el plazo de 10 días, si así lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de los intereses que representan.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, así como al Ministerio de Fomento, y al Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Agricultura y Pesca, todo ello, por su cualidad de administraciones gestoras de intereses públicos que pudieran verse afectados por el Plan, para que aporten los informes sectoriales que deberán ser emitidos en esta fase de la tramitación.

Del mismo modo, se dará conocimiento a la Diputación Provincial de Cádiz, como administración gestora de intereses públicos con relevancia territorial, para que, si lo estima pertinente, pueda comparecer igualmente en el procedimiento, tal y como se recoge en artículo 32.1.2.º, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto. La presente Resolución se notificará personalmente a los interesados.

Cádiz, 22 de marzo de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 1 de abril de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el Sector de Saneamiento Urbano, dedicado a la actividad de limpieza vial y recogida de residuos sólidos de la provincia de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General del sindicato provincial de actividades diversas de CC.OO., por el Secretario del Sindicato

CIT y por el Coordinador sectorial de limpieza y servicios a la sociedad de UGT, de Granada ha sido convocada huelga por el sector de Saneamiento Urbano, que se llevará a efecto los días 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 de abril de 2005 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores del mencionado sector.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que las empresas del sector de saneamiento urbano, dedicadas a la actividad de limpieza vial y recogida de residuos sólidos urbanos, prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto 11/2004, de 24 de abril; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores del sector de Saneamiento Urbano, que se llevará a efecto los días 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 de abril de 2005 con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Granada.

A N E X O

Recogida de basuras:

- En Mataderos, Mercados de Abastos y Centros Sanitarios: 100% diario.
- De común acuerdo la empresa y los trabajadores deberán designar obligatoriamente un día de los de huelga, para la recogida de basura en todos los pueblos.

Limpieza viaria.

- Un trabajador de guardia diario en el ámbito de la huelga.

ORDEN de 1 de abril de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa CIUSA-Mercagranada, dedicada al saneamiento urbano en Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General del sindicato provincial de actividades diversas de CC.OO., y por el Coordinador sectorial de limpieza y servicios a la sociedad de UGT, de Granada, ha sido convocada huelga en la empresa CIUSA-Mercagranada, dedicada al saneamiento urbano, que se llevará a efecto los días 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril de 2005 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa CIUSA-Mercagranada adjudicataria del servicio de saneamiento urbano presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de

servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto 11/2004, de 24 de abril; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa CIUSA-Mercagranada dedicada al saneamiento urbano que se llevará a efecto los días 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril de 2005 con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Granada.

A N E X O

Cada día de huelga, los servicios mínimos serán los correspondientes al 50% de la plantilla de 14 trabajadores, resultando 7 trabajadores.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Corporación Alimentaria «Peñasanta, S.A.» (Códg. 7101061).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Corporación Alimentaria «Peñasanta, S.A.» (Códg. 7101061) recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 8 de marzo de 2005, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 20 de mayo de 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo,

sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CORPORACION ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A. -ÁREA SUR-

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito territorial.

El presente Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo que actualmente tiene establecidos en Andalucía la Empresa Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A., así como en aquellos otros centros que se puedan establecer en el futuro.

Artículo 2. Ambito funcional.

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la Empresa Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A. y todo su personal.

Artículo 3. Ambito personal.

Se regirán por el presente Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A. tanto si realizan función técnica, administrativa o comercial, como los que presten su esfuerzo físico o de atención en los procesos de elaboración, transformación, producción, comercialización y distribución.

Queda fuera del ámbito del presente Convenio el personal que se refiere el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 1, apartado 3; y en el artículo 2, apartado 1.a).

Artículo 4. Ambito temporal.

Los efectos del presente Convenio regirán durante el período 1 de enero del año 2004 a 31 de diciembre de 2006, cualquiera que sea la fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Artículo 5. Denuncia.

No será precisa formalidad expresa alguna para entender denunciado entre las partes el presente Convenio a la fecha de su expiración, es decir, el 31 de diciembre del año 2006.

En consecuencia, las partes firmantes del presente Convenio quedan desde ahora formalmente comprometidas a iniciar la negociación para el que lo haya de sustituir dentro de la primera quincena de febrero del año 2007.

No obstante, y en tanto no se suscriba un nuevo Convenio, seguirá aplicándose el contenido normativo del presente Convenio Colectivo.

Artículo 6. Convenio de ámbito inferior.

Durante la vigencia del presente Convenio no podrá llevarse a efecto otro de ámbito inferior al de Empresa.

Artículo 7. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán todos los pactos, cláusulas o situaciones, actualmente implantadas en la Empresa, que impliquen en su conjunto condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistiendo para aquellos trabajadores que las vengán disfrutando.

Si la suma de las condiciones económicas que se establezcan en futuro Convenio Colectivo Estatal de Industrias Lácteas y sus Derivados, superasen en cómputo anual a las que resulten de aplicación en virtud del presente Convenio Colectivo, se procederá por la Empresa al pago de la diferencia en concepto de mejora voluntaria, prorrateándose mensualmente la expresada diferencia.

Artículo 8. Facultad de compensación.

Todas las condiciones económicas superiores a las mínimas legales o reglamentarias de carácter individual o colectivo, cualquiera que fuere su origen, que estén vigentes en la Empresa en la que la fecha de iniciarse la aplicación del presente Convenio, podrán ser compensadas con las mejoras que en el mismo se establecen.

Artículo 9. Facultad de absorción.

Las mejoras que se establezcan en virtud del presente Convenio serán absorbibles hasta donde alcancen, con los aumentos o mejoras que se puedan establecer mediante disposiciones legales o reglamentarias, o en el Convenio Colectivo Estatal de Industrias Lácteas y sus Derivados.

Artículo 10. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente ambas partes que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tiene el carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

2. En el supuesto de que la jurisdicción competente declarara contrario a Derecho o nulo alguno o algunos de los artículos, preceptos y condiciones aquí contenidos, el Convenio quedará nulo y sin efecto en su totalidad.

3. En este caso, la Comisión Negociadora del presente Convenio se reunirá en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la decisión judicial y negociará el texto definitivo del Convenio en un plazo no superior a treinta días naturales, computados a partir del plazo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de evitar la inseguridad jurídica que tal vacío produciría, las condiciones convenidas en el Convenio Colectivo de valor normativo continuarán en vigor transitoriamente hasta la conclusión del nuevo Convenio Colectivo.

CAPITULO II**ORGANIZACION DEL TRABAJO****Artículo 11. Organización del trabajo.**

La organización técnica y práctica del trabajo con sujeción a las normas y orientación de este Convenio y a las disposiciones legales, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

La Empresa podrá adoptar un sistema de distribución del trabajo que facilite la formación técnica de los trabajadores, con la obligación por parte de éstos de completar y perfeccionar dichos conocimientos, para lo cual la Empresa les facilitará los medios necesarios para ello, tanto en la práctica diaria como por el establecimiento de unos sistemas de racionalización del trabajo que les permita alcanzar una mayor eficacia

y rendimiento, con lo que además de llevar a la Empresa a una mayor prosperidad, tengan unas retribuciones más justas y equitativas.

Artículo 12. Disciplina en los centros de trabajo.

Ante cualquier dificultad que se presente en la ejecución del trabajo, el trabajador deberá solicitar aclaración de su superior inmediato, al que también se dará parte de cualquier deficiencia en los productos, instrumentos de trabajo, herramientas o máquinas. Toda dificultad apreciada en la ejecución del trabajo, antes de la iniciación del mismo, deberá comunicarla a su superior inmediato, y cuando la importancia de la misma lo requiera, lo hará por escrito, quedándose con un duplicado firmado por quien lo reciba.

El trabajador cuidará de las máquinas y útiles que se le confíen y las mantendrá en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante su trabajo y será responsable de los desperfectos, deterioros o daños que se produzcan por su culpa o negligencia.

Queda prohibido utilizar, fuera de los centros de trabajo, máquinas, herramientas o útiles pertenecientes a la Empresa, así como prendas de trabajo, sin previa autorización de ésta por escrito. Esta autorización será igualmente necesaria para que el trabajador pueda emplear herramientas o útiles de su propiedad en las labores encomendadas.

Artículo 13. Discreción profesional.

El secreto profesional deberá guardarse mediante discreción absoluta, en cuanto afecte a las actividades propias de la Empresa, procesos de ejecución, instalaciones, proyectos de estudios, contratos, contabilidad, precios, costos y toda clase de documentos, así como a cualquier otra información que por el propio trabajo se llegue a conocer.

Artículo 14. Coordinación de las relaciones laborales.

Con objeto de establecer la debida jerarquía en los distintos órdenes de la producción, la Empresa procurará organizar sus servicios de forma que los mandos de cualquier categoría transmitan las instrucciones de la Dirección y las sugerencias o peticiones del personal, por conducto jerárquico, a fin de que nunca se desvirtúe su contenido y finalidad, sin perjuicio de las funciones que en materia laboral y de relación les corresponden a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 15. Rendimientos.

De acuerdo con las normas vigentes en esta materia, la Empresa se reserva la facultad de determinar los rendimientos, de acuerdo con el Comité de Empresa o Delegados de Personal, conducentes a considerar como actividad normal la que desarrolla un operario normal entregado a su trabajo bajo dirección competente, pero sin estímulo de una remuneración por incentivo, ritmo que pueda mantenerse fácilmente un día tras otro sin excesiva fatiga física o mental, y que se caracteriza por la realización de un esfuerzo constante y razonable. La tabla de incentivos será acordada por la Comisión Paritaria.

CAPITULO III**JORNADAS. HORAS EXTRAORDINARIAS****Artículo 16. Jornada de trabajo.**

La jornada máxima de trabajo en cómputo anual será de 1.778 horas, siendo en todo caso de aplicación el cómputo anual determinado en el Convenio Estatal de Industrias Lácteas, en caso de reducción.

En este sentido, se establece la siguiente distribución de la jornada en los distintos departamentos y/o secciones que a continuación se especifican:

Fábrica: La jornada será de cuarenta horas en cómputo semanal, distribuidas preferentemente de lunes a viernes. Si por circunstancias de la producción fuese necesario aumentar el número de turnos y, por tanto, distribuir la jornada de lunes a sábado, se abonará un plus de 15 € por sábado y el derecho de elección del día de descanso que correspondiera para llegar al cómputo semanal, se mantendrá un sistema de rotación del personal, para que no afecte a ningún trabajador más de cinco sábados anuales, revisándose este año y los años posteriores según lo dispuesto en el artículo 23 del presente Convenio Colectivo.

El horario de trabajo general en Fábrica de Sevilla será:

7,00 a 15,00 horas.
15,00 a 23,00 horas.
23,00 a 7,00 horas.

El horario de trabajo general de la Fábrica de Carmona será:

8,00 a 16,00 horas.
16,00 a 24,00 horas.
0,00 a 8,00 horas.

Plataforma: La jornada será de cuarenta horas en cómputo semanal distribuidas de lunes a sábado. La distribución general de la jornada será:

- De lunes a viernes: siete horas.
- El sábado: cinco horas.

Mantenimiento: La jornada será de cuarenta horas en cómputo semanal distribuidas de lunes a sábado. En los casos que sea necesario modificar los turnos semanales, por trabajar la Fábrica en sábado, se rotará para que el personal no trabaje dos sábados consecutivamente.

La distribución general de la jornada será:

- En los turnos de mañana y tarde se trabajarán siete horas y media de lunes a viernes, y cinco horas, un sábado sí y otro no.
- En el turno de noche se trabajará ocho horas de lunes a viernes.

Personal comercial: La jornada se distribuirá de lunes a sábado, sin perjuicio del régimen de descanso establecido en el art. 22 del presente Convenio Colectivo.

Administración y resto del personal: Con carácter general, la jornada se distribuirá de lunes a viernes, sin perjuicio de que se encuentre distribuida de lunes a sábado en determinadas secciones de Administración.

Artículo 17. Bolsa de horas. Días libres.

Las horas resultantes de la diferencia entre la jornada máxima anual de trabajo fijada en el Convenio Colectivo vigente, y las derivadas del cumplimiento de la distribución de las mismas fijadas en la Empresa, generan una «Bolsa de horas» que tendrá el carácter de día libre, no de vacaciones, disfrutándose en períodos en los que la fabricación así lo admita, y atendándose a lo dispuesto en los apartados siguiente:

a) Su ámbito personal de aplicación será el personal de Fábrica, Plataforma, Mantenimiento, Administración y Ventas. Al personal que se haya incorporado a la Empresa a lo largo del año natural correspondiente, ese derecho le corresponderá proporcionalmente al tiempo trabajado.

b) La Empresa deberá avisar a cada trabajador de su día de descanso con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

c) El 50% de los días libres generados en la bolsa de horas cada año, tendrán carácter de día festivo y se fijarán de mutuo acuerdo los días concretos para su disfrute, entre la representación de los trabajadores y la Empresa, en la segunda quincena de diciembre del año anterior al de su disfrute.

Artículo 18. Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias en la Empresa se ajustará a los siguiente criterios:

a) Quedan prohibidas las horas extraordinarias de carácter habitual.

b) Se consideran horas extraordinarias producidas por causa de fuerza mayor, el exceso de las trabajadas para prevenir y reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, las cuales no se tendrán en cuenta a efectos de duración máxima de horas extraordinarias autorizadas, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias.

c) Las horas extraordinarias precisas para atender pedidos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, mantenimiento y demás circunstancias derivadas de la específica naturaleza de la actividad de que se trata, siempre que no sea posible la utilización de otras modalidades de contratación previstas por la Ley, tendrán la consideración de estructurales.

Estas horas podrán ser compensadas mediante acuerdo entre trabajadores y Empresa con horas o jornadas de descanso en la forma que convenga y nunca horas extraordinarias serán compensadas de forma inferior a como lo hagan las normas legales.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa y Delegados de Personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por Secciones, todo ello a efectos de lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo y normas administrativas de general aplicación.

No obstante, las horas de trabajo que se realicen en sábado tendrán carácter de extraordinarias, siempre que se sobrepase la jornada semanalmente establecida y se abonarán incrementando el 100% el salario/hora de cada categoría profesional.

Asimismo, las horas extraordinarias que se realicen en días festivos o domingos, se abonarán incrementando un 100% al valor de la hora extra del sábado de cada categoría profesional.

Artículo 19. Servicio de reparto o distribución.

La actividad laboral del personal de este servicio, aunque con sujeción a normas dictadas por la Empresa, se desarrolla con relativa independencia, por lo cual el ritmo e intensidad de su trabajo depende, en gran manera, del carácter específico y particular de su labor; por consiguiente, además de los emolumentos que perciben con carácter general los demás productores, este personal tendrá asignado un incentivo en la venta a acordarse por la Comisión Paritaria, el cual estará calculado de modo que cubra la posible prolongación de su jornada, debido a las especiales incidencias de su trabajo; por ello, tal prolongación debidamente retribuida, no tiene carácter de horas extraordinarias ni se verificará cálculo especial por este concepto. Si la prolongación de la jornada excede de dos horas diarias, originado como consecuencia de la falta de preparación de los pedidos, siendo ajeno al personal de este departamento, y se prolonga en el tiempo en más de un mes, se convocará una Comisión Paritaria para buscar una posible solución.

La Empresa facilitará al personal del Departamento, un listado quincenal que recoja las ventas por rutas y puntos de venta, así como por secciones.

En el supuesto de robo de dinero o cheques, la Empresa tiene contratada una póliza que garantiza su reintegro hasta un máximo de 601,02 €, previa denuncia detallada de los hechos.

Las rutas del servicio de reparto, serán adecuadas a la jornada laboral habitual, si alguna de las partes entendiera que no se cumple este requisito se podrá convocar una Comisión Paritaria, para buscar una posible solución.

CAPITULO IV

VACACIONES. LICENCIAS. DESCANSO SEMANAL

Artículo 20. Vacaciones.

El personal, cualquiera que sea su categoría profesional, tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de veintiséis días laborables, entendiéndose el sábado como día laborable a efectos de vacaciones.

Quien cese en el transcurso del año sin haberlas disfrutado tendrá derecho a que le sea abonada la parte del importe de dicho período proporcionalmente al número de meses trabajados durante el mismo. A estos efectos, se computará como mes completo la fracción del mismo que exceda de diez días.

Las vacaciones, con carácter general, serán disfrutadas en dos períodos continuados:

Verano: Se disfrutarán 18 días laborables, durante los meses de junio a septiembre.

Invierno: Se disfrutarán 8 días laborables, en los períodos comprendidos entre:

- Período entre el 15 de diciembre a 15 de enero.
- Período entre la semana previa y posterior de Semana Santa.
- Período entre la semana previa y posterior de la Feria del centro de trabajo.

Para que los trabajadores puedan programar las mismas, se confeccionarán, dentro de los dos primeros meses del año, los oportunos calendarios, de acuerdo con el Comité de Empresa y los Delegados de Personal.

Artículo 21. Permisos retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación en legal forma, tendrá derecho a permiso retribuido por alguno de los motivos y con la duración máxima siguiente:

- a) Quince días naturales: en caso de matrimonio.
- b) Tres días laborables: por nacimiento de hijos, adopción y acogimiento, en el caso de que existiera complicación en el parto y se ampliara la hospitalización, el plazo sería ampliable hasta un máximo de cinco días laborables.
- c) Tres días naturales: por fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si el hecho tuviera lugar en distinta provincia a la de residencia del trabajador, el permiso se ampliará a cinco días naturales.
- d) Un día laborable: por traslado de domicilio habitual.
- e) Tres días naturales: por necesidad de atender personalmente asuntos propios de justificada urgencia. A efectos de este permiso retribuido se justificará, con carácter previo, la necesidad y urgencia para su concesión. En todo caso, posteriormente, deberá justificarse adecuadamente. Se consideran días de asuntos propios los necesarios por fallecimiento de tíos carnales y políticos, sobrinos y primos. Si se hubiera disfrutado del máximo anual, la Empresa tratará la forma concreta en cada caso de recuperar los días.
- f) Un día: por matrimonio de hijos, hermanos o hermanos políticos, exclusivamente el día de la boda, previa justificación.
- g) Un día: Caso de intervención quirúrgica que requiera hospitalización de cónyuge o hijos, siempre y cuando no sea de carácter grave, que se estará a lo regulado en el apartado c).

h) Por el tiempo indispensable que precise el trabajador para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando éste se determine en una norma legal, se estará a lo que la misma disponga en cuanto a la duración de la ausencia y su compensación económica.

i) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 22. Días libres del Servicio de Reparto.

Se acuerda el disfrute de catorce días libres al año para vendedores, administrativos-almaceneros y resto del personal comercial, los cuales se pueden disfrutar cualquier día de la semana con los requisitos que se establecen a continuación:

a) No se podrá disfrutar de dichos días libres aquellas semanas en las cuales hubiere un festivo o más, bien a nivel nacional, autonómico o local. Tampoco se podrá disfrutar dicho día libre como prolongación de las vacaciones anuales.

b) No se podrá disfrutar más de un día libre dentro de la misma semana por lo que se garantiza, de esta forma, que en cada semana se realicen las tareas un mínimo de cinco días en cualquiera de los puestos anteriormente expuestos.

c) El disfrute de cada día libre ha de hacerse de común acuerdo entre el responsable comercial y cada persona, nunca de forma unilateral, sin tener que marcarse un calendario previo, garantizándose siempre que la tarea quede suficientemente desarrollada para que no se produzca ningún menoscabo en su normal desenvolvimiento.

A partir del año 2004, si por necesidades de servicio el trabajador no pudiese disfrutar el día libre, la Empresa, en compensación, le abonará la suma de treinta y tres euros con noventa y dos céntimos por cada día libre.

Los catorce días libres al año se reparten en dos bloques:

1. Siete días libres para todo vendedor con un mínimo de un año de antigüedad en la Empresa según nómina. Aquella persona que cumpla la antigüedad de un año a lo largo del año natural de disfrute se beneficiará de dichos días libres sólo en la parte proporcional que le corresponda.

2. Hasta un máximo de siete días libres por porcentaje de absentismo individualizado, para aquellas personas vendedores con una antigüedad de un año, pero referido al período anual anterior al momento del disfrute. La escala será la siguiente:

- Hasta 1,50% de absentismo: 7 días.
- De 1,51% a 2,50% de absentismo: 6 días.
- De 2,51% a 3,50% de absentismo: 5 días.
- De 3,51% a 4,00% de absentismo: 4 días.
- De 4,01% a 4,50% de absentismo: 3 días.
- De 4,51% a 5,00% de absentismo: 2 días.
- De 5,01% a 5,50% de absentismo: 1 día.
- Más de 5,50% de absentismo: 0 días.

La regla para obtener el porcentaje de absentismo será la siguiente: los días de absentismo (computándose a tal efecto enfermedad, licencias, faltas justificadas e injustificadas y sin computarse los días libres del año anterior ni las licencias sindicales) se dividen por los días naturales del año restándole los festivos, las vacaciones, los días libres del año anterior y las licencias sindicales.

CAPITULO V

CONDICIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

Artículo 23. Salario base.

Para los años 2004, 2005 y 2006, todos los conceptos salariales, incluidos los incentivos y comisiones, se incremen-

tarán en el IPC previsto para cada uno de los referidos años más un punto y veinticinco centésimas porcentual (1,25%), con cláusula de revisión posterior al IPC real, sobre el IPC previsto.

Todas estas revisiones tendrán carácter retroactivo a los días 1 de enero de los respectivos años.

Artículo 24. Plus de asistencia.

Se establece un plus de asistencia por día completo de trabajo para todos los trabajadores afectados por este Convenio cualquiera que sea su categoría profesional.

La cuantía de dicho plus será de cinco con cuarenta y tres euros (5,43 €) durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2004.

Para el año 2005 y 2006, las cuantías salariales se incrementarán en el IPC previsto para cada uno de los referidos años más el uno con veinticinco por ciento, con revisión posterior al IPC real.

Se entenderá por día completo aquél que resulte de los acuerdos entre Empresa y representantes de los trabajadores al distribuir la jornada establecida en cómputo anual.

Cuando la actividad semanal se desarrolle de lunes a viernes, el plus de asistencia correspondiente al sábado se prorrateará en la retribución de los cinco días trabajados.

Se considerarán días trabajados, a efectos de la percepción de este plus, los comprendidos en el período o períodos de vacaciones anuales reglamentarias.

Como únicas excepciones se considerará jornada efectivamente trabajada a estos efectos las ausencias de los trabajadores que ostenten cargos sindicales dentro de la Empresa, debidas a las actividades propias de tales cargos que habrán de ser justificadas adecuadamente, así como la ausencia de cualquier trabajador de la Empresa a partir de la segunda hora de la jornada siempre y cuando se justifique adecuadamente.

Para aquellos trabajadores que presten sus servicios dentro de la modalidad de contrato a tiempo parcial, la percepción del plus de asistencia será proporcional a la porción semanal de jornada contratada.

Los trabajadores con contrato para la formación percibirán la misma parte proporcional de la prima de asistencia que la fijada en el art. 23, para el salario base.

Artículo 25. Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las once de la noche y las siete de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada en uno con veinte euros (1,20 €) por cada hora para el año 2004, revisándose los años posteriores según lo dispuesto en el artículo 23 del presente Convenio Colectivo.

En el caso de que las horas nocturnas coincidan con horas extraordinarias, se abonarán como se establece en el artículo 18 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 26. Plus de cámara.

El personal que habitualmente preste sus servicios tanto en cámara fría como en cámara caliente tendrá una retribución específica consistente en cuarenta y ocho con diecinueve euros (48,19 €) mensuales. La cantidad que viene percibiendo por este concepto el Almacenero de las Delegaciones Comerciales, actualmente en cuatro mil pesetas mensuales (24,04 €), se le mantendrá como complemento personal.

Artículo 27. Complemento «calificación puesto de trabajo».

Se mantiene el complemento salarial denominado «calificación de puesto de trabajo» en aquellos puestos de trabajo que lo vienen percibiendo a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

Artículo 28. Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones de Julio, Navidad y Beneficios consistirán en un mes de sueldo de la tabla salarial de salario base de este Convenio aumentadas con la antigüedad y el plus de cámara en aquellos trabajadores que lo tengan como complemento personal.

La paga de Beneficios se abonará durante el primer trimestre de cada año.

Artículo 29. Antigüedad.

Los aumentos por antigüedad, o quinquenios del cinco por ciento, empezarán a contarse desde el día en que el trabajador haya empezado a prestar sus servicios a la Empresa. Estos aumentos se calcularán sobre el salario base que corresponda a la categoría y escala salarial, siendo ilimitado el número de quinquenios.

Artículo 30. Quebranto de moneda.

El Administrativo-Almacenero y el Cajero Central que realicen tareas de cobro en efectivo metálico percibirán mensualmente por este concepto treinta y ocho con ochenta y nueve euros (38,89 €). La cantidad que viene percibiendo por este concepto el Vendedor, será de veinticinco con ochenta y cinco euros (25,85 €), se le mantendrá como complemento personal.

Las referidas cantidades son vigentes para el año 2004 y se revisarán según lo dispuesto en el artículo 24 del presente Convenio.

Artículo 31. Ayuda para comida del personal de Fábrica.

Para el conjunto de los trabajadores, excepto para Vendedores, cuyo turno coincida con las horas de almuerzo y/o cena, así como aquellos que realicen una prolongación de la jornada en más de una hora (coincidiendo con las horas de comida y cena), percibirán una ayuda para comida por importe de cinco euros (5,00 €), para el año 2004, revisándose los años posteriores según lo dispuesto en el artículo 23 del presente Convenio Colectivo.

Se determinan como turnos con derecho a la misma: 13,00 a 21,00 horas y 18,00 a 02,00 horas o aquellos similares que los sustituyan por cualquier motivo.

El importe del mencionado plus se abonará en la nómina mensual de los trabajadores.

Artículo 32. Ayuda para comida en determinadas rutas de provincia.

Los vendedores, en las rutas que se establezcan en cada momento, es decir, en determinadas rutas de provincia, que por sus características específicas tanto de distancia como de atención a todos los clientes que la componen en cada momento requieren realizar el almuerzo durante el transcurso de su tarea, percibirán, durante el año 2004, la cantidad por día efectivo de trabajo de seis con cincuenta euros (6,50 €), revisándose los años posteriores según lo dispuesto en el artículo 23 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 33. Seguro colectivo de accidente.

1. La Empresa tiene concertado un Seguro Colectivo de Accidentes a favor de los trabajadores.

La cobertura de dicho Seguro de Accidentes de carácter general, y solamente laboral, será el siguiente:

- Por muerte e incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez: 12.020,25 €.
- Gastos de sepelio: 1.502,53 €.
- Garantía de asistencia, en los términos que se recogen en el Anexo III del Convenio Colectivo de Industrias Lácteas y, específicamente, en la póliza contratada.

2. En relación a los trabajadores con contrato de trabajo de duración indefinida, la Empresa tiene concertado un Seguro de Vida y Accidentes con una cobertura en los casos de muerte, invalidez o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, de 30.050,61 € (triple capital). La Empresa abonará el sesenta por ciento de la prima, correspondiendo abonar el resto a los trabajadores. El seguro, para su renovación, siempre que los riesgos los asuma una compañía aseguradora, requerirá la aceptación y pago del cuarenta por ciento de la prima por parte del trabajador.

3. La Empresa queda obligada a entregar al Comité de Empresa o Delegado de Personal fotocopias de las pólizas y de los recibos acreditativos del pago de la prima.

Artículo 34. Dietas.

Los trabajadores, exceptuados los que se refieren los arts. 32 y 33 de este Convenio, que hayan de realizar tareas ocasionalmente fuera de la ubicación del centro de trabajo percibirán una dieta, sin necesidad de justificación, por importe de nueve euros con dos céntimos (9,02 €) para comida y/o cena.

En caso de exigirse la pernocta fuera de la localidad, la Empresa abonará, asimismo, la factura correspondiente al establecimiento hotelero que la misma hubiere previamente designado, o bien, abonará a éste dieciocho euros con tres céntimos (18,03 €) sin necesidad de justificación.

En concepto de kilometraje, la Empresa también abonará al trabajador la cantidad máxima establecida a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que no precise justificación.

Las reglas sobre dietas y kilometraje establecidos en el presente artículo estarán vigentes desde el 1 de enero de 2004.

Artículo 35. Cesta de Navidad.

La Empresa entregará a los trabajadores que pertenezcan a fecha veinticuatro de diciembre la clásica «cesta de Navidad», comprometiéndose a mantener en años sucesivos los actuales niveles de calidad y cantidad de los productos integrantes de la referida cesta.

Artículo 36. Prima de vacaciones.

1. La Empresa pagará al personal de fabricación (Fábrica, Plataforma y Mantenimiento) y al personal de venta (Vendedores y Conductores de larga ruta) una «prima de vacaciones» por importe de trescientos setenta y cinco euros (375 €) revisándose los años posteriores según lo dispuesto en el artículo 23 del presente Convenio.

2. Esta prima de vacaciones sustituye a los incentivos que se dejan de percibir en el período vacacional por parte del personal referido en el apartado 1 anterior.

3. La prima de vacaciones será satisfecha al trabajador cuando real y efectivamente disfrute del período de vacaciones, es decir, no será abonada a los trabajadores que, por cualquier causa o razón, no las disfruten. La «prima de vacaciones» se pagará en proporción al tiempo de vacaciones que legalmente le corresponda disfrutar en el año natural.

Artículo 37. Excedencias por Maternidad, Lactancia y Guarda Legal.

Excedencia por Maternidad.

1. Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a los siguientes períodos de excedencia:

- A un período no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

- La trabajadora o el trabajador habrá de optar por dicho derecho, dentro de las siete semanas siguientes a la fecha

del alumbramiento, mediante comunicación escrita a la Empresa. En caso de necesitar excedencia con plazo posterior a las siete semanas reguladas anteriormente, se reducirá la proporción que corresponda al período de excedencia de tres años.

- A un período de hasta un año para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pudieran valerse por sí mismo, y no desempeñen actividad retribuida.

El período de excedencia en ambos supuestos será computable a efectos de antigüedad y el trabajador/a tendrá derecho durante el mismo a asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Tendrá derecho el primer año a la reserva de su puesto de trabajo. A partir del primer año tendrá derecho a reserva de puesto de trabajo.

La excedencia por cuidado de familiares constituye un derecho individual de los trabajadores/a. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

- La Empresa podrá sustituir el puesto vacante por la excedencia forzosa, en el caso de que se trate de contrato de trabajo de carácter fijo, por otro trabajador con contrato de carácter interino, en tanto dure el plazo de excedencia.

Si los trabajadores sustituidos tuvieran el carácter de fijos discontinuos, conservarán su puesto en la lista escalafonada y durante el plazo de la excedencia, una vez comunicada la finalización de la misma, se reincorporarán al día siguiente a la terminación de aquella.

2. Tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo los contratos de trabajo suspendidos por las siguientes causas:

Maternidad.

La suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. Sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, ésta podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para la salud. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

- Adopción o acogimiento de menores de seis años, o mayores de esta edad cuando se trate de discapacitados o minusválidos, o que por circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero tenga especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por servicios sociales competentes, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

Tanto en los supuestos de parto como de Adopción/ Acogimiento, la suspensión podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre

los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

Cuando el período de suspensión coincida con el período de vacaciones fijado en el calendario laboral, se garantizará el disfrute de la totalidad de ambos derechos.

Lactancia.

Las trabajadoras tendrán derecho a una pausa de una hora de su trabajo que podrán dividir en dos fracciones, cuando se destinen a la lactancia de su hijo menor de nueve meses.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen.

Guarda Legal.

El trabajador que tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años, o un disminuido físico o psíquico, o algún descendiente hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad a su cargo y que conviva con el trabajador, siempre que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo entre un tercio y la mitad de su duración, con la disminución proporcional del salario correspondiente. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

CAPITULO VI

DEL PERSONAL

Sección Primera. Disposiciones generales

Artículo 38. Disposiciones generales.

Las clasificaciones del personal consignadas en este Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener previstas todas las plazas y categorías enumeradas, si las necesidades y volumen de la Empresa no lo requiere.

Sin embargo, desde el momento mismo en que exista en la Empresa un trabajador que realice las funciones específicas de una categoría profesional determinada habrá de ser remunerado, por lo menos, con la retribución que a la misma asigna el presente Convenio.

Artículo 39. Carácter de los cometidos asignados a cada categoría profesional.

Son, asimismo, meramente enunciativos los distintos cometidos asignados a cada categoría profesional, pues todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos u operaciones le ordenen sus inmediatos superiores, dentro de los generales cometidos propios de su grupo profesional, sin menoscabo de su dignidad, y entre los que se incluye la limpieza de los elementos de trabajo que utilice, debiendo en caso de emergencia realizar otras labores.

Sección Segunda. Clasificación según la permanencia

Artículo 40. Los trabajadores cuyos servicios tengan la naturaleza de fijos de carácter discontinuo comprendidos en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, deberán figurar en el escalafón previsto en el artículo 57 de este Convenio a los efectos de la llamada prevista en el precepto legislativo citado.

La citación para incorporarse al trabajo se realizará mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida al domicilio y teléfono que haya señalado el trabajador, con cuarenta y ocho horas de antelación.

Quienes no acudan sin causa justificada a la llamada de la Empresa, causarán baja definitiva en el escalafón. No obstante, en el plazo de ocho días naturales siguientes a la llamada o citación, el trabajador podrá justificar la no incorporación a su puesto de trabajo. En tal caso, conservará en derecho escalafonal para la siguiente llamada al trabajo.

Sólo se entenderán justificadas, a estos efectos, las situaciones de imposibilidad física por enfermedad o similar y deberán ser comunicadas a la Empresa en el plazo señalado en el párrafo anterior, y debidamente justificadas.

Sección Tercera. Grupos Profesionales

Artículo 41. Grupos Profesionales.

El personal al servicio de la Empresa quedará comprendido, en razón a la función que desempeñe, en alguno de los siguientes grupos:

1. Grupo de Técnicos.
2. Grupo Administrativo y Comercial.
3. Grupo de Producción y tareas auxiliares.

Artículo 42. Categorías profesionales del Grupo de Técnicos.

El Grupo de Técnicos comprende las siguientes categorías:

- a) Técnicos de Grado Superior.
- b) Técnicos de Grado Medio.
- c) Otros Técnicos no comprendidos en los apartados anteriores.

Artículo 43. Definiciones de las categorías profesionales del Grupo de Técnicos.

Definiciones de las anteriores categorías:

a) Técnicos de Grado Superior. Son los trabajadores que poseyendo un título universitario, de grado superior, o de Escuela Técnica de igual grado, o con conocimientos equivalentes en la materia reconocidos por la Empresa, realizan en la misma funciones propias de dichos títulos y conocimientos.

b) Técnicos de Grado Medio. Son los que poseyendo un título universitario o de Escuela Técnica que no sea de grado superior, o conocimientos equivalentes reconocidos por la Empresa, realizan las funciones propias de dichos conocimientos a las órdenes del personal Directivo o de los Técnicos Superiores en su caso.

c) Otros Técnicos. Tiene la cualidad de Técnicos contemplada en esta categoría aquellos trabajadores que desempeñan tareas para las que se necesita una previa y especial preparación técnica con o sin diplomas específicos, tanto de planeamiento como de ejecución de las mismas, así como de disposición de los recursos técnicos y humanos que a su área o sección de actividad le sean encomendados por sus superiores, de quienes recibirán las órdenes oportunas que desarrollarán de acuerdo con sus conocimientos.

Artículo 44. Grupo Administrativo y Comercial.

El grupo de personal Administrativo y Comercial es aquél que desempeña en la Empresa las funciones propias de las tareas administrativas y comerciales.

El personal Administrativo podrá estar adscrito a cualquier área o sección de la Empresa, ya sea de naturaleza administrativa y/o informática, como de apoyo a las de naturaleza técnica, de producción o de actividades auxiliares o comercial.

Por personal Comercial se entiende el que se dedica exclusivamente a las actividades de organización, ejecución y supervisión de ventas, a las que podrá añadirse el seguimiento de todas las incidencias de la mismas hasta la realización del cobro.

Artículo 45. Categorías profesionales del Grupo Administrativo y Comercial.

Las categorías correspondientes a los grupos definidos en el artículo 44 serán:

1.º Personal Administrativo:

a) Jefes de Área o Sección. Son empleados que, provistos o no de poderes de Empresa y bajo las órdenes del personal Directivo competente, tienen a su cargo la realización de tareas que requieran conocimientos suficientes para organizar los recursos técnicos y humanos que se pongan a sus órdenes, mediante el desarrollo de los planes que se les fijen, orientando al personal de la respectiva área o sección siendo responsable de la ejecución de los trabajos que les encomienden, incluida la ejecución de los mismos por el personal a su cargo.

b) Oficiales de Primera. Son los empleados que tienen a su cargo un servicio determinado, bajo la dependencia de su superior, dentro del cual ejercen iniciativa y poseen responsabilidad, con o sin empleados a sus órdenes.

c) Oficiales de Segunda. Son los trabajadores que con iniciativa y responsabilidad restringida realizan tareas de índole administrativa, bien de carácter general o de apoyo personal Técnico o Comercial.

d) Auxiliares. Son aquellos empleados que se dedican a tareas elementales administrativas o de apoyo, así como a las puramente mecánicas derivadas de aquéllas. Podrán realizar tareas no meramente burocráticas, sino otras como: Pesar, anotar pesos, comprobación de existencias, atención de centrales telefónicas, reparto de documentación, fotocopias, recepción y similares.

Dichas tareas, en caso necesario, podrán ser realizadas fuera del centro de trabajo, siempre que lo exija la naturaleza de las mismas.

2.º Personal Comercial: Las categorías para el personal comercial se adaptarán a las definiciones anteriores, asimilándose a la categoría de Oficial de Primera los Gestores Comerciales; y a los de Segunda, los Viajantes y Corredores de Plaza; y a los Auxiliares, las de Degustadores o Demostradores, y en general, los encargados de tareas auxiliares de la Venta, que podrán realizar fuera del Centro de trabajo, como grandes superficies, o similares cuando lo exija la actividad de la Empresa.

Dentro de este grupo se establece como categorías especiales la de Repartidor y/o Autoventa, que se define en el artículo 46, así como la de Administrativo-Almacenero.

Artículo 46. Repartidor y/o Autoventa y Administrativo-Almacenero.

1. Repartidor y/o Autoventa. Son los trabajadores conductores que tienen como función principal realizar la distribución y entrega de productos a los clientes de la Empresa, tomar nota de los pedidos que éstos les hagan y hacerse cargo del cobro y liquidación de las ventas al contado que se les encomienden, así como de la liquidación de las ventas de crédito. Realizarán la carga y descarga del vehículo que se les asigne, ocupándose de su conservación, limpieza y buena presentación. Cuando su trabajo no absorba la jornada completa, se podrán destinar a otros cometidos en la Empresa de acuerdo con su categoría profesional.

2. Administrativo-Almacenero. Son los trabajadores que realizan funciones administrativas en los centros de distribución de apoyo a las funciones comerciales.

Artículo 47. Personal de Producción y actividades auxiliares.

Están incluidos en este grupo todos los trabajadores no comprendidos en ninguno de los ya enunciados que realizan su tarea tanto dentro del proceso productivo estrictamente dicho de las mercaderías elaboradas por la Empresa, como en el acopio de materias primas, distribución de productos y subproductos; mantenimiento de los centros de trabajo y útiles empleados; limpieza y cuidados de los mismos, así como las de vigilancia o control de la seguridad del centro de trabajo.

Artículo 48. Categorías profesionales del Grupo de Producción y Tareas Auxiliares.

Las categorías del personal del grupo descrito en el artículo 47 serán:

Especialistas u Oficial de Primera: Son los operarios que conocen y realizan las operaciones y tareas de mayor complejidad y que requieren mayor destreza en todo el proceso productivo. Se consideran dentro de esta categoría los siguientes puestos:

- Responsable de área dentro de fábrica.

Especialista de Segunda: Son los operarios que conocen y realizan varias operaciones del proceso y están al frente de máquinas de cierta complejidad (ajustes, verificaciones, envases, montajes, etc.) respondiendo del funcionamiento de las mismas. Se consideran dentro de esta categoría los siguientes puestos:

- Oficial de recepción.
- Pasterizadores.
- Esterilizadores.
- Operarios CIP.
- Conductores de envasadoras.

Especialista de Tercera: Son los operarios que conocen y realizan una operación del proceso industrial y están al frente de una máquina, o realizando un proceso básico, respondiendo del funcionamiento. Se consideran dentro de esta categoría los siguientes puestos:

- Conductor de boix.
- Operario cámara de fermentación.
- Operario limpieza mantenimiento-noche.
- Operario Cámara fría. Control de temperaturas.

Peones: Son los operarios que realizan labores para cuya ejecución solamente se requiera práctica operativa previa.

- Operador de paletizado.
- Ayudante de mezclas.
- Reponedores.
- Ayudante de Conductores.
- Operador de limpieza manual.
- Operario cámara frío.
- Operador sobreembalaje.

Oficiales primera mantenimiento: Son los operarios que teniendo un oficio, lo practican con alto grado de perfección, realizando trabajos de carácter general y de carácter especializado en su oficio.

Oficiales segunda mantenimiento: Son los operarios que realizan con adecuada corrección los trabajos de su oficio, pero sin poseer una especialización que les permita realizar trabajos más complejos con perfección.

Oficiales tercera mantenimiento: Son los operarios que han realizado el aprendizaje de un oficio y no han alcanzado los conocimientos y experiencia necesarios para ejecutar los trabajos con la corrección exigida a un oficial de segunda.

Personal de limpieza de dependencias administrativas y similares: Dentro de esta categoría profesional, y con las características específicas de la tarea a que se refiere el enunciado, se comprende al personal dedicado exclusivamente a la misma y que la realiza, generalmente, en jornada incompleta por lo que su salario será fijado por horas empleadas en la misma. En dicho cálculo, y salvo pacto expreso con la Empresa, que otra cosa establezca, quedan comprendidas la totalidad de

los emolumentos, aunque no el incremento de antigüedad que corresponda percibir al trabajador, en razón de la que ostente.

Sección Cuarta. De la formación y promoción

Artículo 49. Admisión de personal.

La admisión de personal se acomodará a las normas legales y reglamentarias vigentes en cada momento con las siguientes especialidades.

Los contratos formativos se acomodarán a lo dispuesto en el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, sin que pueda celebrarse contrato de formación para la categoría de peón.

La Empresa podrá someter a los aspirantes a las pruebas teóricas, prácticas o psicotécnicas que considere conveniente, realizando las mismas directamente o encargándolo a empresas especializadas, con el fin de comprobar su grado de preparación.

Artículo 50. Los trabajadores acogidos a contratos especiales, como los formativos, se regirán en lo no establecido por el presente Convenio por las disposiciones legales o normativas específicas que los regulen.

Trabajador y Empresa podrán concertar cualquiera de los contratos previstos en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurren los requisitos exigidos por dichos supuestos.

De manera expresa se conviene que para el supuesto previsto en el artículo 15.1.b) de la Disposición Legal citada, dichos contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un período de doce meses, contados a partir del momento en que se produzca la causa motivadora del contrato.

Artículo 51. Los trabajadores cuyos servicios tengan la naturaleza de fijos de carácter discontinuo, comprendidos en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, se regirán por dicho precepto en lo que se refiere a los períodos de duración en cada año y siéndoles de aplicar el presente convenio en lo no previsto por dicha Disposición Legal.

Artículo 52. El personal comprendido en el artículo anterior deberá figurar en el escalafón a que se refiere el artículo 56 de este Convenio, a efectos de su llamamiento, para lo que estarán relacionados por categorías profesionales y, dentro de ellas, por antigüedad en la Empresa.

La citación para incorporarse al trabajo se realizará mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida al domicilio y teléfono que haya señalado el trabajador, con cuarenta y ocho horas de antelación.

Quienes no acudan sin causa justificada a la llamada de la Empresa, causarán baja definitiva en el escalafón. No obstante, en el plazo de ocho días naturales siguientes a la llamada o citación, el trabajador podrá justificar la no incorporación a su puesto de trabajo. En tal caso, conservará el derecho escalafonal para la siguiente llamada al trabajo.

Sólo se entenderán justificadas a estos efectos las situaciones de imposibilidad física por enfermedad o similar y deberán ser comunicadas a la Empresa en el plazo señalado en el párrafo anterior, y debidamente justificadas.

Artículo 53. Serán objeto de concurso-oposición los ascensos del personal siguiente:

- Personal administrativo: De Auxiliar a Oficial de Segunda.
- Personal de producción: De Peón a Oficial de Tercera; de Oficial de Tercera a Oficial de Segunda.

Los ascensos del citado personal se realizarán por medio de concurso-oposición entre los integrantes de las categorías

inferiores, con el mínimo de antigüedad en tal categoría que se determine por el Tribunal a que se refiere el párrafo siguiente.

Dichos concursos serán resueltos por Tribunales paritarios de cuatro miembros, de los que la Empresa designará dos vocales y los representantes de los trabajadores designarán los otros dos.

En los supuestos de igualdad de puntuación al final del concurso de dos o más candidatos, las vacantes se adjudicarán a quienes ostenten mayor antigüedad en la Empresa y subsidiariamente la mayor edad.

No podrán participar al concurso los trabajadores que hayan sido sancionados con la pérdida temporal de ese derecho en tanto no haya transcurrido el período de sanción.

Artículo 54. Personal de libre designación.

Salvo para el personal a que se refiere el artículo anterior, las restantes categorías profesionales (las categorías del Grupo de Técnicos; la categoría de Jefe de Área o Sección, y la categoría de Oficial de Primera del Grupo Administrativo; las categorías del Grupo Comercial, Responsable de Turno y Gestores de departamento, así como el personal adscrito a la secretaría del personal directivo), serán de libre designación por la Empresa.

Artículo 55. Relación de personal.

La Empresa confeccionará y entregará a los representantes de los trabajadores una relación del personal que contendrá la totalidad del que esté a su servicio a 31 de diciembre de cada año, clasificados por grupos y categorías profesionales y, dentro de éstas, ordenados por antigüedad en la misma, y con expresión de la antigüedad en la Empresa, especialmente, se incluirán los contratos formativos.

Artículo 56. Escalafón de trabajadores fijos discontinuos.

Durante el mes de enero de cada año se expondrá en la Empresa relación de los trabajadores contratados para trabajos fijos y periódicos de carácter discontinuos en la que se expresará la correspondiente antigüedad de tales trabajadores por categorías profesionales.

CAPITULO VII

DERECHOS Y FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN EL SENO DE LA EMPRESA

Artículo 57. La actividad sindical en la Empresa queda garantizada por el estricto cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, 11/1985, de 2 de agosto, así como por lo dispuesto en los artículos siguientes en cuanto puedan ampliar los derechos allí reconocidos a los trabajadores.

Artículo 58. En cuanto a representación y acción sindical en la Empresa, se estará a lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, si bien el número mínimo de trabajadores que señala dicho precepto, a los efectos de designación de Delegados Sindicales, queda fijado en doscientos.

Artículo 59. Funciones de los Delegados Sindicales.

1. Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representan y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la Empresa.

2. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad y Salud Laboral y Comisión Paritaria de Interpretación, con voz pero sin voto.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa debe poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias

en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por Ley y por el presente Convenio a los miembros del Comité de Empresa.

4. Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

5. Serán, asimismo, informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistema de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas de trabajo.

7. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a disposición del Sindicato un tablón de anuncios que deberá situarse dentro de la Empresa y en el lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8. En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9. La Empresa pondrá a disposición del Delegado Sindical y del Comité de Empresa, para su utilización y realización de tareas afines a ambos órganos, un local a fin de que el Delegado representante del Sindicato ejerza las funciones y tareas que como tal le corresponden.

10. Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de funciones sindicales que le son propias.

Artículo 60. Cuota Sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados al Sindicato/s, que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorro, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La Empresa efectuará las anteriores detracciones hasta nueva indicación en contrario del trabajador, lo que deberá ser notificado igualmente por escrito.

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación Sindical en la Empresa (Delegado Sindical), si la hubiera.

Artículo 61. Excedencias.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostente cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de Secretariado del Sindicato respectivo y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su Empresa, si lo solicitara, en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

Artículo 62. De los Comités de Empresas.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las Leyes, se reconoce a los Comités de Empresa las siguientes funciones:

1.º Ser informados por la Dirección de la Empresa:

a) Trimestralmente, sobre evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa, así como acerca de las previsiones sobre celebración de nuevos contratos con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial, de la realización de horas complementarias por los trabajadores contratados a tiempo parcial y de los supuestos de subcontratación.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria, y, en caso que la Empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.

d) En función de la materia de que se trate:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias; estudios de tiempos, establecimiento de sistema de primas o incentivos y valoraciones de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación de «status» jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en supuesto de despido.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedad profesional y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses, y los ascensos.

2.º Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de Empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la Empresa o los organismos o Tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

3.º Participar como reglamentariamente se determine en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa, en beneficio de los trabajadores o de sus familias.

4.º Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el crecimiento de la Empresa.

5.º Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

6.º Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán el sigilo profesional en todo lo referente

a los apartados a) y c) del punto 1.º de este artículo, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

7.º El Comité de Empresa velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o que se pacte, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política nacional de empleo.

Artículo 63. Garantías.

1. Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por renovación o dimisión, y siempre que el despido o cualquiera otra sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de la representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que se oirá a los demás representantes de los trabajadores, y al Delegado del Sindicato (Delegado Sindical), en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la Empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas, cualesquiera que sean las alegadas.

2. No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, por causa o en razón del desempeño de su representación.

3. Expresar, colegiadamente si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

4. Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

5. Los representantes de los trabajadores a que se refiere este artículo podrán acumular entre sí las horas de crédito retribuidas a que se refiere el apartado anterior con los siguientes requisitos:

a) Tendrán que estar afiliados o ser miembros del mismo Sindicato al momento de resultar elegidos.

b) Deberá ser notificada fehacientemente la Empresa por el Sindicato, antes de la finalización de trimestre natural, sobre los planes de acumulación de horas de crédito para el siguiente.

CAPITULO VII

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 64. Clasificación de las faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán en leves, graves y muy graves.

A) Serán faltas leves:

1. Tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el plazo de un mes.
2. Las discusiones violentas con los compañeros de trabajo.
3. Las consignadas en el art. 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

B) Serán faltas graves:

1. Las faltas no justificadas de asistencia al trabajo.
2. Ausentarse sin licencia del centro de trabajo.
3. Simular la presencia de otro trabajador efectuando el control por él.

4. Fingir enfermedad o accidente, o pedir permiso alegando causa inexistente.

5. No comunicar dentro del plazo que exijan las disposiciones legales los cambios que se produzcan en la situación personal o familiar del trabajador y que hayan de tener transcendencia en las declaraciones que la Empresa esté obligada a efectuar como consecuencia de ellos.

6. El quebrantamiento de la reserva obligada, sin que produzca graves perjuicios.

7. Los trabajos mal realizados por negligencia, falta de atención o cuidado que originen averías, deficiencias en la producción o pérdida de materias primas, superiores a lo normalmente admisible.

8. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de trabajo impartidas por los superiores que no sea calificable como falta muy grave.

9. La reincidencia o reiteración en faltas leves.

10. Cualquier acto considerado temerario que pueda originar una situación de riesgo grave para la propia integridad del trabajador o la de otros trabajadores.

C) Serán faltas muy graves:

1. Las consignadas en el artículo 54 de Estatuto de los Trabajadores.

2. Descubrir planes de la Empresa, utilizar indebidamente documentos y/o revelar fórmulas de la misma, etc., sea cual fuere el fin con que se realice.

Artículo 65. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

Por faltas leves: Amonestación verbal o escrita.

Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo hasta quince días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días.
- Inhabilitación para el ascenso por plazo de un año.
- Despido.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 66. Cierre de Empresa.

Continuará la obligación de abonar la totalidad de los haberes salariales, que los trabajadores vinieran percibiendo, en los casos en que, por resolución o sentencia firme e irrecorrible, dictada por la Autoridad Administrativa o Judicial, se acordara el cierre de algún centro por incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria en la fabricación de alimentos y, consecuentemente, los trabajadores no pudieran realizar su prestación laboral.

Artículo 67. Cesión o venta de Centro de Trabajo.

En caso de venta, total o parcial, de algún centro de trabajo, los nuevos propietarios quedarán subrogados en los mismos derechos y obligaciones laborales y de seguridad social del anterior, así como en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido el propietario cedente.

Salvo pacto en contrario, una vez consumada la sucesión mediante acuerdo de empresa entre el cesionario y los representantes de los trabajadores, las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión, seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la transmisión fuere de aplicación.

En caso de que posteriormente a la cesión o venta, se produzca el cierre del centro de trabajo, Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A., ofrecerá a los trabajadores que lo soliciten un puesto de trabajo, que no suponga ningún decremento económico con respecto a su puesto de trabajo de origen, en el centro de trabajo más cercano al actual.

Artículo 68. Reconocimientos médicos.

La Empresa vendrá obligada a establecer lo necesario para que todos sus trabajadores tengan, como mínimo, un reconocimiento médico al año. Su resultado, que se encontrará a disposición de la Empresa, deberá ser facilitado a los interesados a su requerimiento, respetándose siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Artículo 69. Prendas de trabajo.

La Empresa quedará obligada a facilitar a los trabajadores que realicen operaciones manuales dos equipos de trabajos al año y un par de zuecos o calzados adecuados cada seis meses, cuando aquéllos presten servicio en lugares donde sus pies tengan contacto con la humedad.

También facilitarán uniformes de invierno y verano al personal de reparto, Cobradores, Conductores y Subalternos, cuando lo usen en su función.

Artículo 70. Servicios necesarios en fábrica.

En los supuestos especiales y puntuales en los que coincidan tres días festivos consecutivos entre festivos y de descansos, se prestarán servicios en fábrica los días que por la Empresa se consideren necesario, y ello con la finalidad de que la materia prima recepcionada no se deteriore e inutilice, sin perjuicio de su remuneración como horas extraordinarias.

Artículo 71. Jubilaciones anticipadas.

Previo acuerdo entre Empresa y trabajador, podrá procederse a la jubilación de trabajadores al cumplir los sesenta y cuatro años, o una vez que los hayan cumplido, siempre que se contrate un nuevo trabajador, en la forma y condiciones, y cumpliendo los requisitos que establece el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, y Disposiciones concordantes sobre la materia.

El trabajador que promueva su jubilación entre los 61 y los 65 años, percibirá un premio de jubilación, de 4 mensualidades de su salario.

Artículo 72. Comisión Paritaria.

Para la solución de cuantas dudas y conflictos puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para lo demás que le atribuya el mismo, se crea una Comisión Paritaria integrada por seis miembros (tres de la representación empresarial y tres de la representación social).

Cada representación podrá acudir a las sesiones con asesores, que tendrán voz pero no voto.

La Comisión se reunirá una vez al trimestre en el caso de que existan asuntos concretos a tratar, que deberán ser comunicados por una parte a la otra con quince días de antelación como mínimo.

La propia Comisión regulará sus normas de actuación y forma de adoptar los acuerdos, que serán tomados por consenso entre las representaciones empresarial y social.

Será preceptivo acudir a la Comisión Paritaria como trámite previo al ejercicio de acciones ante el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos de Andalucía (SERCLA), así como al ejercicio de acciones judiciales cuando la cuestión verse sobre interpretación del presente Convenio.

Artículo 73. Prestación económica durante la situación de incapacidad temporal.

A partir de 1 de enero de 2004, la Empresa, durante la situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, complementará las prestaciones durante la baja hasta el 100% de la base reguladora. Dicho complemento solamente será por la primera baja que se produzca dentro del año natural, no correspondiendo en caso de segunda o posteriores bajas, aun cuando la misma sea debida a distinta causa.

A partir de 1 de enero de 2004, la Empresa, durante la situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, complementará las prestaciones hasta el 100% del promedio de las bases reguladoras de los seis meses naturales anteriores a la fecha de incapacidad temporal.

Artículo 74. Préstamos.

La Empresa habilitará un fondo de 6.000 €, para conceder préstamos, que otorgará a personal fijo que lo solicite hasta un máximo de 1.500 €, a descontar a razón de 100 €, hasta un máximo de 15 pagos.

Artículo 75. Premios de natalidad y nupcialidad.

Los premios de natalidad y nupcialidad quedan establecidos respectivamente en 120 €, durante la vigencia del presente convenio, abonables previa comprobación de los hechos que lo fundamentan.

Artículo 76. Ayuda Escolar.

El trabajador con hijos en edad escolar, percibirán por cada hijo con una edad inferior a 16 años durante la vigencia del presente convenio, en el mes de septiembre, previa acreditación, un complemento de 30 € en concepto de ayuda escolar, para compensar el gasto por la compra de libros.

Disposición adicional primera. Durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa se compromete a reducir la eventualidad existente tanto en la forma de contratos eventuales directos con la Empresa como indirectos a través de Empresas de trabajo temporal, a razón de un 20% en cómputo anual por cada uno de los años de vigencia del Convenio.

El porcentaje anterior se calculará tomando la media de contratos de los primeros seis meses de cada uno de los años, descontando los contratos por ETT, de sustitución bajas por IT, maternidad o causa de absentismo y los contratos de duración inferior a un mes.

Se utilizarán los contratos para el fomento de la contratación indefinida vigente en cada momento, para lograr el aumento de la plantilla fija en el porcentaje establecido.

Se harán preferentemente estables a aquellos trabajadores que vengán prestando servicio en la Empresa durante un mayor período de tiempo.

Anualmente se reunirán las partes para constatar el porcentaje aplicado.

Disposición adicional segunda. La Empresa estará obligada a abonar la nómina de cada mes el día 10 del mes siguiente, no obstante, si éste coincidiera en fiesta o domingo, se abonará el día anterior hábil.

Disposición transitoria. El disfrute de las vacaciones, según dispone el artículo 20 del presente articulado tendrá efectos desde el 1 de enero de 2005, no obstante, si algún trabajador quisiera optar por las condiciones pactadas en el artículo relacionado, podrá solicitarlo a la Dirección de la Empresa.

El punto C del artículo 17 del presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2005, no obstante, de acuerdo entre las partes se podrá pactar su aplicación parcial en el 2004.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo Interprovincial de 4 de marzo de 2005 por el que se instaura un sistema de solución de determinados conflictos individuales en el seno del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía, y como consecuencia se produce un cambio de denominación del sistema que pasa a ser la de «Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía».

Visto el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005 por el que se instaura un sistema de solución de determinados conflictos individuales en el seno del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía, y como consecuencia se produce un cambio de denominación del sistema que pasa a ser la de «Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el 90, apartados 2 y 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Competencias en materia de Trabajo, y Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo interprofesional del SERCLA en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a las partes.

Segundo. Remitir un ejemplar al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ACUERDO INTERPROFESIONAL POR EL QUE SE INSTAURA UN SISTEMA DE SOLUCION DE CONFLICTOS INDIVIDUALES EN EL SENO DEL SERCLA

En Sevilla, a cuatro de marzo de dos mil cinco.

REUNIDOS

Don Manuel Chaves González, Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía.

Don Santiago Herrero León, Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Don Manuel Pastrana Casado, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, y don Francisco Carbonero Cantador, Secretario General de Comisiones Obreras de Andalucía.

INTERVIENEN

Don Manuel Chaves González en su calidad de Presidente de la Junta de Andalucía, y en virtud de la representación legal que de la misma ostenta, actuando en este acto como garante de los compromisos que sobre la puesta en marcha y desarrollo de este Sistema, se derivan para la Junta de Andalucía, en virtud de los Acuerdos que se suscriben.

Don Santiago Herrero León, en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía, en su condición de Presidente de la misma, cargo para el que fue elegido en la Asamblea General celebrada en Sevilla el 21 de febrero del año 2002, y que actualmente desempeña.

Don Manuel Pastrana Casado, en nombre y representación de la Central Sindical Unión General de Trabajadores de Andalucía, en su condición de Secretario General, cargo para el que fue elegido en el VII Congreso Regional de la Organización, celebrado en Granada el 13 de abril del año 2002 y que actualmente desempeña, y don Francisco Carbonero Cantador en nombre y representación de la Central Sindical Comisiones Obreras de Andalucía, en su condición de Secretario General, cargo para el que fue elegido en el IX Congreso de esta Organización, celebrado en Sevilla el día 3 de diciembre del año 2004, y que actualmente desempeña.

Las Organizaciones Sindicales y Empresarial representadas en este acto, suscriben este Acuerdo en su condición de Organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, y como Organización empresarial más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

EXPONEN

Con fecha 3 de abril de 1996, las Organizaciones Confederación de Empresarios de Andalucía, Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía suscribieron el Acuerdo Interprofesional para la constitución del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía, actuando la Junta de Andalucía como testigo y garante de lo acordado. En dicho Acuerdo se preveía la posibilidad de ampliar en el futuro su ámbito de actuación a los conflictos individuales (Disposición Adicional 2.^a), una vez evaluados los resultados del Sistema.

Por su parte, el VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, de 25 de enero de 2005, valoró positivamente el Sistema, considerando que el mismo «ha permitido una mejora sustancial de nuestro sistema de relaciones laborales, contribuyendo al consenso y al diálogo entre los interlocutores sociales y promocionando la paz social». En la misma línea se inscriben las estipulaciones del apartado 3.3 del Eje III «Cultura de la calidad en el empleo», denominado «Afianzamiento y perfeccionamiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos», entre las que se reitera la necesidad de ampliar el actual sistema a los conflictos individuales, una vez cumplidas las previsiones contenidas en la citada Disposición Adicional 2.^a

Por todo lo anterior, las Organizaciones firmantes estiman llegado el momento de ampliar este Sistema para la solución de las controversias de carácter individual surgidas en el ámbito laboral, facilitando a los empresarios y trabajadores, medios propios y autónomos emanados de la voluntad de las partes, considerados como instrumentos idóneos para alcanzar soluciones pacíficas y armonizadas en el conflicto de carácter individual, como en su día fue puesto de manifiesto por el Acuerdo constitutivo del SERCLA. En base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Naturaleza jurídica.

En virtud de las previsiones contenidas en el apartado tercero del art. 83 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el presente Acuerdo tiene la naturaleza de Interprofesional, con la eficacia, valor

jurídico y capacidad general de obligar reconocidas en el Título III del citado texto legal.

Segunda. Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2.^a del Acuerdo Interprofesional de 3 de abril de 1996, por el que se constituye el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía, la ampliación del Sistema a la resolución de determinados conflictos individuales.

Tercera. Autorización a la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento regulada en la Estipulación Quinta del Acuerdo constitutivo del SERCLA, en cuanto integrada por representantes de las partes firmantes de este Acuerdo, tendrá también competencia para ejecutar e interpretar el presente pacto, así como para tomar todas las medidas necesarias para su desarrollo, incluida la determinación de las modalidades de conflictos individuales que podrán someterse a estos procedimientos.

Por tanto, la conformación, el régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos de la referida Comisión se regirá por las previsiones contenidas en la citada Estipulación Quinta.

Cuarta. Cambio de denominación.

Como consecuencia de lo establecido en la Estipulación anterior, la denominación del Sistema pasará a ser la de «Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía».

Quinta. Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su firma. Y tendrá la misma vigencia que el Acuerdo Interprofesional de 3 de abril de 1996.

ESTIPULACIONES ADICIONALES

Primera. La implantación del sistema de resolución de conflictos individuales tendrá lugar por fases. En una primera la Comisión de Seguimiento determinará el ámbito territorial y funcional en que se implantará el nuevo modelo. Una vez concluida dicha fase, se procederá durante el segundo año de vigencia de este Acuerdo, a analizar los resultados obtenidos a efectos de su posible extensión.

Segunda. Por la Administración Autonómica se facilitarán los medios necesarios para la puesta en práctica y efectividad de estas nuevas funciones del SERCLA, que continuará adscrito funcionalmente al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

ESTIPULACION TRANSITORIA

Unica. No obstante lo dispuesto sobre la vigencia de este acuerdo en la Estipulación Quinta, el Sistema que se instaura no entrará en funcionamiento hasta la fecha que se prevea en su Reglamento de desarrollo.

Presidente de la Junta de Andalucía,
Manuel Chaves González

Presidente de la C.E.A.,
Santiago Herrero León

Secretario General de la UGT-A,
Manuel Pastrana Casado

Secretario General de CC.OO.-A,
Francisco Carbonero Cantador

RESOLUCION de 16 de marzo de 2005, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de fomento de actividades en el ámbito de Nuevos Yacimientos de Empleo de Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas las ayudas concedidas en virtud de la convocatoria regulada en la disposición transitoria única de la Orden de 26 de febrero de 2004, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para el fomento de actividades en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo en Andalucía.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo», programa 32B y se harán con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

Con cargo a la aplicación 761:

Entidad	Subvención
Experiencias Piloto:	
Mancomunidad Beturia	235.556,80 €
Diputación de Granada	200.000,00 €
Ayuntamiento de Ayamonte	91.118,24 €
Montes Orientales	257.644,00 €
Mancomunidad Bajo Guadalquivir	288.904,22 €
Ayuntamiento de Dos Hermanas	116.486,11 €
Diputación de Sevilla	486.000,00 €
Ayuntamiento de Linares	63.466,88 €
Consorcio Vega Sierra Elvira	128.000,00 €
Ayuntamiento Puente Genil	45.200,00 €
Diputación Cádiz	650.000,00 €

Lanzamiento Proyectos:

Ayuntamiento de Coín	37.164,80 €
Ayuntamiento de Andújar	56.000,00 €
Diputación Provincial de Huelva	252.000,00 €
Instituto Municipal de Formación y Empleo de Granada	182.637,00 €
Mancom. Munic. Cordobeses	
Alto Guadalquivir	115.394,33 €
Ayuntamiento Pto. de Sta. María	177.500,00 €
Mancom. Municipios Sierra de Cádiz	480.000,00 €

Sevilla, 16 de marzo de 2005.- El Presidente, Antonio Fernández García.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de Asistencia Técnica al Autoempleo, al Fomento de la Actividad Emprendedora y a la Promoción de la Mujer Trabajadora.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 9 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas en virtud de la convocatoria regulada en la disposición transitoria única de la Orden 15 de marzo de 2004, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas de Apoyo y Asistencia Técnica al Autoempleo, al Fomento de la Actividad Emprendedora y a la Promoción de la Mujer Trabajadora.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado

en la Sección 13 «Empleo», programa 32B y se harán con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación:

Con cargo a la aplicación 742.

Entidad	Subvención
Universidad de Almería	10.200,00 €
Cámara de Comercio de Linares	53.468,00 €
Universidad de Granada	9.206,25 €
Cámara de Comercio de Sevilla	294.648,00 €
Consortio Escuelas Joyeros de Córdoba	140.715,46 €
Cámara de Comercio de Jaén	45.397,22 €
Cámara de Comercio de Granada	38.400,00 €

Con cargo a la aplicación 761.

Entidad	Subvención
Entidad Local A. La Barca de la Florida	68.711,57 €
Organismo Autónomo Local de Formación y Empleo de Ronda	37.464,10 €
Mancomunidad. Desarrollo Local Campiña Andévalo	115.451,08 €
Mancomunidad Andévalo Minero	38.834,80 €
Consortio Montes Orientales	110.595,30 €
Instituto de Promoción Ciudad de la Isla	61.346,61 €

Con cargo a la aplicación 781.

Entidad	Subvención
Asociación de Sociedades Laborales de Andalucía	71.769,60 €
Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía	5.128,66 €
Federación Andaluza Mujeres Empresarias	309.292,30 €
Asociación Emprendedoras con Visión de Género	86.389,60 €
Asociación Mujeres Aguadulce Rural	110.273,07 €
Asociación Mujeres y Tecnología	61.162,40 €

Con cargo a la aplicación 781.

Entidad	Subvención
Sevilla Siglo XXI, S.A.	214.588,00 €
Fundación Forja XXI	377.350,00 €
Asociación Trabajadores Autónomos Andalucía	175.406,40 €
Unión Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía	450.390,40 €
Unión Pequeños Agricultores y Ganaderos de Andalucía	144.039,04 €
Asociación Jóvenes Empresarios Andalucía	213.600,00 €
Asociación Empresarial Provincia de Almería	13.352,00 €
Confederación de Empresarios Provincia de Cádiz	20.028,00 €
Confederación Empresarios de Córdoba	13.352,00 €
Federación Onubense de Empresarios	13.352,00 €

Entidad	Subvención
Confederación Empresarial Sevillana	6.676,00 €
Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería	105.924,00 €
Fundación Andaluza Fondo Formación y Empleo	140.349,75 €
Confederación Empresarios de Andalucía	57.000,00 €
Juan Guerrero Consultores, S.L.	120.240,00 €
Ecugestión Sur, S.L.	131.883,00 €

Sevilla, 15 de marzo de 2005.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de una subvención excepcional instrumentada a través de convenio entre el Servicio Andaluz de Empleo y la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la concesión de una subvención excepcional instrumentada a través de convenio de colaboración con cargo al crédito cifrado en la Sección 13.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Servicio 16 «Gastos cofinanciados con Fondo Social Europeo», Programa 32D «Formación Profesional Ocupacional», aplicación económica 785, para la puesta en marcha de un programa de apoyo de intérpretes de lengua de signos española para los cursos de formación profesional ocupacional.

Número de expediente: 2004/200715.

Entidad: Federación Andaluza Asociaciones Sordos.

Importe de la subvención: 460.000 euros.

Sevilla, 15 de marzo de 2005.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de Formación para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al crédito cifrado en la Sección 13.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 54G «F.P.O. en la Sociedad del Conocimiento», aplicación económica 772, y concedidos al amparo de la Orden de 25 de mayo de 2004, por la que se regula para el año 2004 el procedimiento de concesión de las ayudas en materia de formación profesional ocupacional, establecidas en el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de medidas de impulso de la sociedad del conocimiento en Andalucía.

EXPTE	SOLICITANTE	LOCALIDAD	IMPORTE (EUROS)
112/2004	ALMERIMATIK, S.A.	ALMERIA	81.360,00
337/2004	APTIVA SOLUCIONES INTELIGENTES S.L.L.	CÁDIZ	5.150,00
350/2004	APTIVA SOLUCIONES INTELIGENTES S.L.L.	CÁDIZ	7.767,60
633/2004	APTIVA SOLUCIONES INTELIGENTES S.L.L.	CÁDIZ	15.400,00

EXPTE	SOLICITANTE	LOCALIDAD	IMPORTE (EUROS)
264/2004	FYSER XXI S.L.U.	JEREZ A FRONTERA	27.135,70
230/2004	CENTRO CORDOBES DE ENSEÑANZAS MEDIAS S.C.A.	CORDOBA	55.230,00
316/2004	CENTRO DE FORMACION AVICENA S.L.	CORDOBA	60.000,00
134/2004	INSTITUTO ALCÁNTARA S.L.	CÓRDOBA	36.804,00
379/2004	SISTEMAS Y FOMENTOS TECNOLÓGICOS S.A.	CÓRDOBA	16.500,00
465/2004	AMALIO BEDIA MALLECO	CÓRDOBA	18.000,00
433/2004	GAM FORMACIÓN S.C.A.	FERNÁN NÚÑEZ	62.000,00
344/2004	JACINTA GARCÍA FERNÁNDEZ	POZOBLANCO	15.775,00
539/2004	FORMACIÓN E INNOVACIÓN TECNOL. DE ANDALUCÍA	PUENTE GENIL	66.390,00
209/2004	NAPOLEÓN S.A.	GRANADA	42.237,00
231/2004	SIGNOVISION TV S.L.	GRANADA	150.000,00
251/2004	TALENTIC, S.L.	GRANADA	19.681,05
262/2004	ALBAY CONSULTORÍA Y FORMACIÓN S.L.	GRANADA	65.000,00
263/2004	DILERSUR ANDALUCIA ECONOMISTAS-ABOGADOS S.L.	GRANADA	59.794,00
408/2004	EDER INFORMÁTICA S.L.	GRANADA	36.339,97
563/2004	HUMAN DEVELOPMENT	GRANADA	14.600,00
157/2004	FOMENTO OCUPACIONAL FOC S.L.	MARACENA	55.000,00
482/2004	HUELVA ASISTENCIAL S.A.	HUELVA	45.293,00
135/2004	CENTRO INFORMÁTICA SOFT-WIN JAÉN S.L.	JAEN	31.018,00
088/2004	INSTITUTO DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL S.A.	JAÉN	32.625,00
101/2004	CENTRO AVANZADO CNC Y CAD-CAM USUARIOS	JAÉN	72.765,00
413/2004	PROYECTOS PROFESIONALES BECA S.L.	JAÉN	83.895,00
127/2004	ACADEMIA RANDOM S.L.	UBEDA	11.510,00
576/2004	INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L.	ANTEQUERA	20.298,14
577/2004	INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L.	ANTEQUERA	41.814,18
483/2004	MIGUEL A. SÁNCHEZ MAZA (ESFOA ARCHIDONA)	ARCHIDONA	33.500,14
311/2004	INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA)	CAMPANILLAS	119.000,00
149/2004	ANTONIO MARTÍN MATES	MÁLAGA	13.600,00
223/2004	CENTRO DE ESTUDIOS KEOPS-KEFREN S.L.	MÁLAGA	29.500,00
240/2004	MCAPITAL CONSULTORES S.L.	MÁLAGA	32.130,00
481/2004	FORMACIÓN PARA EL EMPLEO S.L.	MÁLAGA	111.610,00
512/2004	ACADEMIA DE ESTUDIOS DUARTE S.L.	MÁLAGA	44.720,00
619/2004	FORMACIÓN EN NUEVAS TECNOLOGÍAS MABE S.L.L.	MÁLAGA	44.720,00
621/2004	CENTRO LIBER FORMACIÓN S.L.	MÁLAGA	17.792,35
308/2004	NOVASOFT FORMACIÓN S.L.	RINCÓN A VICTORIA	8.195,00
372/2004	NEURONET NETWORK S.L.	ALANÍS	37.500,00
215/2004	CENTRONET SERVICIOS Y SISTEMAS S.L.	BORMUJOS	57.750,00
428/2004	MEDIAFORA S.L.	BORMUJOS	44.700,00
644/2004	FICOM S.C.A.	CARMONA	11.208,00
342/2004	GRUPO ECHEVARRÍA Y TECNOMEDIA S.L.	SAN JUAN DE AZNALF.	36.400,00
099/2004	ANÁLISIS DEL TERRITORIO SL (ANALITER)	SEVILLA	12.207,00
102/2004	INGENIERÍA DEL CONOCIMIENTO S.A.	SEVILLA	81.850,00
113/2004	AIMA CICLOS SL	SEVILLA	60.000,00
120/2004	EDICIONES GRAZALEMA S.A.	SEVILLA	87.468,00
150/2004	FORMACIÓN DIGITAL S.L.	SEVILLA	51.240,00
174/2004	AVANCE CONSULTORIA Y TECNOLOGIA INFORMACIÓN	SEVILLA	29.998,00
178/2004	CONSULTORÍA RUÍZ & ARIAS S.L.	SEVILLA	65.000,00
200/2004	BESANA PORTAL AGRARIO S.A.	SEVILLA	63.700,00
201/2004	ALCEDO CONSULTORES S.C.	SEVILLA	70.000,00
205/2004	CENTRO DE ESTUDIOS DE ANDALUCÍA S.A.	SEVILLA	23.400,00
206/2004	RIBAMAR S.A.	SEVILLA	28.350,00
216/2004	ALCORLEN S.L.	SEVILLA	105.750,00

EXPT	SOLICITANTE	LOCALIDAD	IMPORTE (EUROS)
235/2004	SYSTEM CENTROS DE FORMACIÓN S.L.	SEVILLA	39.000,00
236/2004	FACTOR CONSULTORES S.A.	SEVILLA	39.680,00
273/2004	DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS S.C.	SEVILLA	14.025,00
280/2004	GRUPO NETEMAN S.L.	SEVILLA	45.185,00
281/2004	CASSFA, A.I.E.	SEVILLA	23.790,00
287/2004	ECIJANA DE FORMACIÓN INTEGRAL S.L.L.	SEVILLA	55.000,00
297/2004	ANÁLISIS Y FORMACIÓN APLICADA S.L.	SEVILLA	32.366,00
317/2004	DOPP CONSULTORES S.L.	SEVILLA	75.000,00
318/2004	ANTONIO VILLA MORENO	SEVILLA	60.000,00
368/2004	ANALISIS DEL TERRITORIO SL (ANALITER)	SEVILLA	11.500,00
430/2004	INIX CONSULTORES S.L.	SEVILLA	56.850,00
446/2004	RUIZ DE ALARCÓN CONSULTORES S.L.	SEVILLA	17.326,00
451/2004	RUIZ DE ALARCÓN CONSULTORES S.L.	SEVILLA	32.760,00
521/2004	CEDECO - CENTRO ESTUDIOS PROF. DE ANDALUCÍA	SEVILLA	64.815,00
554/2004	CONSULTORÍA PERSONAS Y PUESTOS ANDALUCÍA	SEVILLA	36.505,00
557/2004	ICEP S.C.A.	SEVILLA	62.500,00
601/2004	PRESCAL S.L.	SEVILLA	43.272,00
611/2004	ACTIVIDAD PREVENTIVA S.L.U.	SEVILLA	45.000,00
626/2004	AFOBAN S.L.	SEVILLA	60.000,00

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención excepcional concedida a la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la subvención excepcional concedida por el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo con cargo al crédito cifrado en la Sección 13.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32D «Formación Profesional Ocupacional», aplicación económica 744, para la financiación de los gastos del proyecto «Master en Gestión Cultural».

Número de expediente: 2004/346992.
Entidad: Universidad de Granada.
Importe de la subvención: 45.000 euros.

Sevilla, 15 de marzo de 2005.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

RESOLUCION de 17 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 20.3 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería ha resuelto dar publicidad a las

ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (Programa 32b de Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 14 de enero de 2004 de Interés General y Social.

Programa: Subvención Interés General y Social

Beneficiario	Expediente	Importe
ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE ALMERIA	AL/IGS/00001/2004	16.076,00 €
ASOC. ALM. PARA EL SINDROME DE DOWN ASALSIDO	AL/IGS/00002/2004	69.474,00 €
ASOCIACION VERDE MAR	AL/IGS/00003/2004	32.152,00 €
"CENTRO SANTA Mª MICAELA" (RR. ADORATRICES)	AL/IGS/00004/2004	24.107,00 €
ASOCIACION A TODA VELA	AL/IGS/00005/2004	39.025,00 €
FUNDACIÓN SBC, SIN BARRERAS DE COMUNICACIÓN	AL/IGS/00006/2004	19.522,00 €
ASOCIACIÓN ALMERÍA ACOGE	AL/IGS/00007/2004	36.174,00 €
ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS "AMIROMAR"	AL/IGS/00008/2004	20.348,00 €
ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE ALMERIA "AFIAL"	AL/IGS/00009/2004	16.794,00 €
ASPAPROS	AL/IGS/00010/2004	9.169,00 €
PLATAFORMA PROMOCION DEL VOLUNTARIADO EN ALMERIA	AL/IGS/00011/2004	20.958,00 €
UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ALM	AL/IGS/00012/2004	30.716,00 €
A. DE MINUSVALIDOS FISICOS Y PSIQUICOS "VER DE OLU	AL/IGS/00014/2004	23.108,00 €
ASOCIACION DE MINUSVALIDOS MURGI	AL/IGS/00015/2004	67.218,00 €
A.S.A.J.A.	AL/IGS/00016/2004	41.195,00 €
ASOCIACION AMIGOS DE ALZHEIMER ALMERIA	AL/IGS/00017/2004	32.426,00 €
ASEMPL-CONFEDERACION EMPRESARIAL	AL/IGS/00021/2004	25.259,00 €
ASOCIACION INNOVA ALMERIA	AL/IGS/00022/2004	12.500,00 €
ASOCIACION COMARCAL DE MINUSVALIDOS "LA ESPERANZA"	AL/IGS/00023/2004	20.958,00 €
ASOCIACION MENSAJEROS DE LA PAZ-ANDALUCIA	AL/IGS/00024/2004	36.174,00 €
ASOCIACION "EL TIMON" FAMILIARES ALLEGADOS DE ENFE	AL/IGS/00025/2004	42.697,00 €
ASOC COMARCAL MINUSVALIDOS EL SALIENTE	AL/IGS/00027/2004	10.479,00 €
UNION PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL COLECTIVOS DESFAV	AL/IGS/00029/2004	25.259,00 €
UNION PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL COLECTIVOS DESFAV	AL/IGS/00030/2004	10.479,00 €
UNION PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL COLECTIVOS DESFAV	AL/IGS/00031/2004	33.587,00 €
UNION PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL COLECTIVOS DESFAV	AL/IGS/00032/2004	60.997,00 €
UNION PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL COLECTIVOS DESFAV	AL/IGS/00033/2004	21.673,00 €
ASOCIACION DE MINUSVALIDOS MURGI	AL/IGS/00036/2004	10.479,00 €
ASOCIACION ECOLOGISTA "CONDOR	AL/IGS/00038/2004	12.630,00 €
ASOCIACION ZAHORI EL PUCHE	AL/IGS/00039/2004	9.110,00 €

Almería, 17 de marzo de 2005.- El Delegado, Clemente García Valera.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones de empleo estable concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2004 con cargo al programa presupuestario 32B «Fomento del Empleo» y al amparo de la Orden de 24 de junio de 2002 que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable establecidas en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo de 2002.

Expediente: HU/PME/00289/2004.

Entidad: Patricia Cembranos Martín.

Localidad: Cartaya.

Contenido del acto: Notif. Resol. Desit.; no aporta documentación.

Huelva, 28 de marzo de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 23 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 23 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 23 de marzo de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 16 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Asociaciones) (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2005) con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 16 de marzo de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005) (asociaciones).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 21 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial sita en

Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 21 de marzo de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 23 de marzo de 2005, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regulan y convocan subvenciones para la intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

Mediante la Orden de 18 de junio de 2004, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería

para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan, las condiciones de intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Orden de Convocatoria y en el artículo 109 de la Ley 5/1983, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden y que se relacionan a continuación:

BENEFICIARIO	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	CRÉDITO PRESUPUESTARIO
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ANDALUCIA (CAVA)	PROGRAMA "JUNTOS RECUPERAMOS EL BARRIO"	50.000 €	0.1.21.00.01.00.485.04.31G.5
FUNDACION TUTELAR TAU	PROGRAMA "ALERTA ANDALUCIA"	20.270,61 €	0.1.21.00.01.00.780.00.31G.0
FEDERACION DE MUJERES PROGRESISTAS DE ANDALUCIA	PROGRAMA "INTERVENCIÓN EN IGUALDAD"	174.322,90 €	0.1.21.00.01.00.485.04.31G.5
FEDERACION ANDALUCIA ACOGE	PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL CON INMIGRANTES EXTRANJEROS	75.000 €	0.1.21.00.01.00.485.04.31G.5
FEDERACION DE ASOCIACIONES SURGE	PROGRAMA "AYUDAS DISPOSITIVOS SURGE"	218.467,07 €	0.1.21.00.02.00.484.01.32E.8

Sevilla, 23 de marzo de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON

Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Quinta dimanante del rollo de apelación núm. 539/2004. (PD. 1063/2005).

NIG: 2906737C20040001648.
 Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 539/2004.
 Asunto: 500540/2004.
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 109/2001.
 Juzgado de origen: Juzg. de 1.ª Instancia núm. Diez de Málaga.
 Negociado: 6M.
 Apelante: Vox Turística, S.L.
 Procurador: García Lahesa, Carlos.
 Apelado: Antonio Soriano Villalta y Saneamientos Porras, S.L.
 Procuradora: María del Carmen González Pérez.

EDICTO

Audiencia Provincial de Málaga 5.
 Recurso: Recurso de Apelación Civil (N) 539/2004.
 Parte apelante, apelado y apelado.
 Sobre sentencia 18.9.2002.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte apelado, Saneamientos Porras, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia dictada por la Sala cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Málaga a quince de marzo de dos mil cinco.

Visto por la Sección 5.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Proced. Ordinario (N) seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Vox Turística, S.L. que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Carlos García Lahesa. Es parte recurrida Antonio Soriano Villalta que está representado por la Procuradora doña María del Carmen González Pérez y Saneamientos Porras, S.L., que en la instancia ha litigado como parte demandada.

FALLAMOS

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. García Lahesa, en la representación que ostenta de la entidad mercantil Vox Turística, S.L. contra la sentencia de 18 de septiembre de 2002, aclarada por auto de 16 de octubre de dicho año del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga por la que se estima la demanda de reclamación de cantidad por responsabilidad decenal interpuesta contra la entidad Saneamientos Porras, S.L., a la que condena al abono de la suma de 70.992,51 €, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, absolviendo de idéntica pretensión a don Antonio Soriano Villalba al admitir la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por el mismo, condenado a la demandante a abonarle a éste las costas causadas en la instancia y a la codemandada a abonarle a la actora a abonarle las costas causadas a aquél; y con revocación de la misma debemos desestimar y desestimamos la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por don Antonio Soriano Villalba, y resolviendo sobre el fondo de la pretensión entablada en su contra, debemos admitir y admitimos en su integridad la demanda, interpuesta contra don Antonio Soriano Villalba, al que debemos de condenar de forma solidaria junto con la codemandada a abonarle a la actora la referida suma de 70.992,51 €, más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Respecto de las costas procesales de la primera instancia, procede también revocar la sentencia e imponérselas a ambos demandados de forma solidaria. Respecto de las causadas en esta alzada no procede efectuar declaración alguna.

En Málaga a veintidós de marzo de dos mil cinco.- El Secretario Judicial.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios y su remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y sirva de notificación al apelado, Saneamientos Porras, S.A.

Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 436/2001. (PD. 1079/2005).

NIG: 2906742C20010012399.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 436/2001. Negociado: 6T.
De: Doña Cristina García Tarancón y David Malonda García.
Procurador: Sr. Ansorena Huidobro, Angel y Ansorena Huidobro, Angel.
Contra: Playa Golf, Entidad Torrequebrada Turística, S.L., Afrimar Costa del Sol, S.L. y Ali El Ouali Essadiki.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 436/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Cristina García Tarancón y David Malonda García contra Playa Golf, Entidad Torrequebrada Turística, S.L, Afrimar Costa del Sol, S.L. y Ali El Ouali Essadiki sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga, a trece de noviembre de dos mil tres.

La Sra. Dolores Ruiz Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de los de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante doña Cristina García Tarancón y David Malonda García, representado, por la Procuradora Sra. doña Amalia Chacón Aguilar, y de otra como demandado Playa Golf, S.A., Entidad Torrequebrada Turística, S.L., Afrimar Costa del Sol, S.L. y Ali El Ouali Essadiki.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Amalia Chacón Aguilar en representación de doña Cristina García Tarancón y don David Malonda García contra Playa Golf, S.A., Entidad Torrequebrada Turística, S.L., Afrimar Costa del Sol, S.L. y Ali El Ouali Essadiki, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compra-venta existente entre las partes de fecha 22 de julio de 1997, por incumplimiento de la parte demandada, y, en su consecuencia, condeno a ésta a la devolución a la actora de la cantidad satisfecha por esta última ascendente a 1.660.000 ptas. (9.976,80 euros), así como los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda, sin que quepa condena a satisfacer

lucro cesante alguno; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de apelación conforme a los requisitos establecidos en los arts. 457, 458, 459, 460 y concordantes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Playa Golf, Entidad Torrequebrada Turística, S.L., Afrimar Costa del Sol, S.L. y Ali El Ouali Essadiki, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintidós de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORROX

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 312/2003.

NIG: 2909141C20031000339.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 312/2003.
Negociado: I.
De: Doña Heike Kubadnt.
Procurador: Sr. Fructuoso José Díaz Pastor.
Letrado: Sr. Fernández Tejeiro, Cecilio.
Contra: Don Emiliano Manzano Moya.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento 312/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Torrox a instancia de Heike Kubadnt contra Emiliano Manzano Moya sobre Divorcio Contencioso (N), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Torrox, a dieciséis de diciembre de dos mil cuatro.

Vistos por mí, doña María Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Torrox y su partido judicial, los autos de Juicio Verbal de Divorcio Contencioso seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 312/03, a instancias de doña Heike Kubadnt, representada por el Procurador de los Tribunales don Fructuoso Díaz Pastor y asistida del Letrado don Cecilio Fernández Tejeiro, contra don Emiliano Manzano Moya, en rebeldía, y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por doña Heike Kubadnt, representada por el Procurador de los Tribunales don Fructuoso Díaz Pastor y asistida del Letrado don Cecilio Fernández Tejeiro, contra don Emiliano Manzano Moya, en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto del matrimonio de dichos cónyuges celebrado el día 13 de febrero de 1989 en la localidad de Calvia-Baleares, manteniendo las medidas acordadas por el Juzgado núm. Dos de esta localidad en sentencia de fecha 19 de abril de 2001 dictada en los autos de separación número 248/00, con las siguientes modificaciones:

1.º Se fija a cargo del padre una pensión por alimentos a favor de las hijas menores de trescientos euros (300), que

deberá satisfacerse en los cinco primeros días de cada mes mediante su ingreso en la cuenta que al efecto se designe, debiendo actualizarse, con efectos de uno de enero de cada año y comenzando el uno de enero de dos mil seis, mediante la aplicación del porcentaje de incremento del IPC en los doce meses inmediatamente anteriores.

2.º Se suspende el régimen de visitas del padre a sus hijas hasta que éstas presten su consentimiento expreso a ello, en cuyo caso las referidas visitas se llevarán a cabo en el momento y lugar que los padres convengan de mutuo acuerdo y sin alterar las obligaciones escolares de las menores; rigiendo a falta de acuerdo el régimen establecido en la sentencia de separación.

No procede hacer expresa imposición de las costas causadas a ninguna de las partes.

Firme esta resolución, comuníquese al Registro Civil de Calvia-Baleares, a los efectos oportunos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Emiliano Manzano Moya en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Torrox, a veintiocho de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de consultoría y asistencia que se indica. (PD. 1077/2005).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 01.005/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia para la realización por profesionales de auditoría de los controles financieros incluidos en el Plan de Control 2003/2004 de las operaciones comprendidas en el FEOGA Garantía, de conformidad con lo establecido en Reglamento (CEE) 4045/89 del Consejo de 21 de diciembre».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Doscientos veintiún mil seiscientos dieciséis euros (221.616 €), incluidos IVA y demás impuestos.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/economia-y-hacienda>.

b) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.

c) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 6.^a

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

e) Teléfono: 955 064 640.

f) Telefax: 955 064 719.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Doce días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 6.^a

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

e) Hora: A las 9,00 horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 22 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Luis Nieto Ballesteros.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2005, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de las obras de «Reforma para la adecuación de Edificio Administrativo en la calle Adolfo Rodríguez Jurado, 1, de Sevilla». (PD. 1078/2005).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 41.3001ED.05.

d) Código CPA-2002: 45.21.15.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Reforma para la adecuación de Edificio Administrativo en la calle Adolfo Rodríguez Jurado, 1, de Sevilla».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 934.111,48 €.

5. Garantía provisional: 18.682,23 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa. Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 955 064 788/955 064 807.

e) Fax: 955 064 719.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Fax: 955 064 719.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sexto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

e) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Obtención del Pliego de Condiciones y documentos complementarios: Existe un ejemplar del proyecto supervisado, para su consulta, en la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio, ubicada en la planta 5.^a, ascensor B, del Edificio «Torretriana», sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, en donde, igualmente, se podrá facilitar a los licitadores copia del proyecto en soporte informático. La Dirección General de Patrimonio no se responsabiliza de los posibles errores u omisiones que puedan existir en este soporte. La copia, total o parcial, en formato papel podrá ser adquirida en copisterías, a cargo del interesado.

b) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda.

Sevilla, 30 de marzo de 2005.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de suministro de material de oficina con destino a los Organos Judiciales de Cádiz y provincia. (PD. 1119/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 29/2005.

2. Objeto del contrato: Suministro de material de oficina.
 a) Descripción del objeto: Suministro de material de oficina con destino a los Organos Judiciales de Cádiz y provincia.
 b) Lugar de ejecución: Distintos Organos Judiciales de Cádiz y Provincia.

c) Plazo de ejecución: 1 de junio de 2005 al 31 de mayo de 2006.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta y un mil ochocientos ochenta y dos euros con treinta y un céntimos (41.882,31 euros).

5. Garantía provisional: Ochocientos treinta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (837,65).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Nueva, núm. 4, planta 2.^a

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11071.

d) Teléfono: 956 012 312.

e) Telefax: 956 012 301.

f) A través de la web de la Consejería de Justicia y Administración Pública: <http://www.juntadeandalucia.es/justicia-yadministracionpublica/contrataciones>.

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de enviarse por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Prov. de Justicia y Admón. Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz (C/ Nueva, núm. 4, planta 2.^a).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener las ofertas: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Tendrá lugar en la sede de la Delegación Prov. de Justicia y Admón. Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Fecha: El quinto día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 10 horas.

10. Gastos de anuncio: Por parte de los adjudicatarios.

Cádiz, 29 de marzo de 2005.- La Delegada, M.^a Gemma Araujo Morales.

RESOLUCION de 16 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público para adjudicación del contrato de servicios que se indica (LIMODO5). (PD. 1091/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada. Sección de Contratación.

c) Número expediente: 09/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza en la Delegación Provincial de Granada.

b) No hay división en lotes.

c) Lugar de ejecución: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada.

d) Plazo de ejecución: 12 meses prorrogables por igual período.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, IVA incluido: Cincuenta y cinco mil euros (55.000 euros), máximo.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada, Sección de Contratación.

b) Domicilio: C/ Gran Vía, núm. 34, 1.^a planta.

c) Localidad y código postal: Granada, 18010.

d) Teléfono: 958 024 308.

e) Telefax: 958 024 304.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: 13 horas del último día de plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14 horas del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.

2.º Domicilio: C/ Gran Vía, núm. 34, 1.^a planta.

3.º Localidad y Código Postal: Granada, 18010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: C/ Gran Vía, núm. 34, 1.^a planta.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: El séptimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: 9 de la mañana.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la inserción del presente anuncio en el BOJA y de los anuncios en prensa serán abonados por el adjudicatario.

Granada, 16 de marzo de 2005.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita (Expte. 001/SERC/B/05). (PD. 1103/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 001/SERC/B/05.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de limpieza de las sedes de los órganos judiciales de la provincia de Jaén».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Jaén capital y provincia.
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trescientos dos mil seiscientos sesenta y cuatro euros (302.664,00 €).
5. Garantía provisional: Art. 35.1 TRLCAP: Seis mil cincuenta y tres euros con veintiocho céntimos de euro (6.053,28 €).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.
 - b) Domicilio: Paseo de la Estación, 30, 9.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23071.
 - d) Teléfono: 953 005 440.
 - e) Telefax: 953 005 432.
 - f) A través de la web de la Consejería de Justicia y Administración Pública: http://www.cjap.junta-andalucia.es/informacion_general/contrataciones.php.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La documentación puede obtenerse hasta las 14,00 horas del día 22 de mayo de 2005.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Art. 37 RGLCAP: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría C. Según Orden 30.1.1991: Grupo III, Subgrupo 6 Categoría C.
 - b) Otros requisitos: En defecto de la anterior clasificación, los empresarios extranjeros comunitarios acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica por los medios previstos en los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas, así como su inscripción en los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de dicha Ley; pudiendo presentar asimismo las certificaciones que se indican en el mismo Anexo I, con los efectos previstos en el art. 26.2 de la mencionada Ley de Contratos.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 23 de mayo de 2005. En el caso de enviarse por correo, dentro del plazo señalado, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama.
 - b) Documentación a presentar: La indicada y en la forma señalada en el punto 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Delegación de Justicia y Administración Pública.
 - 2.º Domicilio: Paseo de la Estación, 30, 9.ª planta.
 - 3.º Localidad y Código Postal: Jaén, 23071.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Aula de Formación de la Delegación de Justicia y Administración Pública.
 - b) Domicilio: C/ Isaac Albéniz, 2.
 - c) Localidad: Jaén.
 - d) Fecha: El día 30 de mayo de 2005.
 - e) Hora: 12,00 horas.
 - f) Los defectos subsanables en la documentación general serán notificados a los licitadores con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas, mediante anuncio expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Jaén.
10. Otras informaciones: Cada licitador presentará dos sobres identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, nombre de la empresa y firmados por el licitador, correspondiendo el sobre número uno a la «Documentación Administrativa» y el número dos a la «Proposición Económica y Técnica».
11. Gastos de anuncios en diarios oficiales: Correrán por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 29 de marzo de 2005.

Jaén, 29 de marzo de 2005.- La Delegada, M.ª Luisa Gómez Romero.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +CU8KTY). (PD. 1104/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
 - c) Número de expediente: CCA. +CU8KTY.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - c) Lugar de ejecución: CRTS de Granada.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 171.998,40 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: C/ Dr. Mesa Moles, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Granada. 18012.
 - d) Teléfonos: 958 021 420-21.

e) Telefax: 958 021 432.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del CRTS.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del CRTS de Granada, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Se recogerá la documentación en el Registro General del CRTS de Granada o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de marzo de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +CDTXDY). (PD. 1105/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +CDTXDY.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra, instalación y mantenimiento de equipos electro-médicos.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 105.952,20 € (más 1.000 € en concepto de opción de compra).

5. Garantías. Provisional: 2.119,04 €.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Crta. de Cádiz, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41014.

d) Teléfonos: 955 015 268-69.

e) Telefax: 955 015 250.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: 1.ª Tecni-Argüelles. 2.ª Gráficas Bellavista.

b) Domicilio: 1.ª Avda. de Andalucía, 14. 2.ª Ctra. de Cádiz, 115.

c) Localidad y código postal: 1.ª Sevilla, 41005. 2.ª Sevilla, 41014.

d) Teléfono: 1.ª 954 583 115. 2.ª 954 691 249.

e) Telefax: 1.ª 954 583 115. 2.ª 954 691 249.

7. Requisitos específicos del contratista. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Unidad de Contratación Administrativa del citado Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en cualquiera de las dos copisterías o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 marzo 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +ET+XY). (PD. 1109/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area de Gestión Sanitaria de Osuna. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. +-ET+XY.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos sólidos.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén general del Hospital de La Merced.

e) Plazo de entrega: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 98.416,75 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de suministros.

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, 2.

c) Localidad y Código Postal: Osuna (Sevilla), 41640.

d) Teléfono: 955 077 439.

e) Telefax: 955 820 775.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital de La Merced.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de la Merced, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de marzo de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +++9BX6). (PD. 1113/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y

el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Santa Ana de Motril. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +++9BX6.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para la realización de determinaciones de Anemias/Marcadores Tumorales. Arrendamiento y Mantenimiento de autoanalizadores.

b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén general del Hospital Santa Ana de Motril.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 191.420 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Martín Cuevas, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Motril (Granada), 18600.

d) Teléfono: 958 038 220 y 958 038 327.

e) Telefax: 958 038 201.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Delegación Provincial de Salud de Granada, sita en Avda. del Sur, núm. 13, de Granada, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Hospital Santa Ana de Motril con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de marzo de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +C74HEU). (PD. 1112/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +C74HEU.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento electromédico.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 248.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23007.

d) Teléfono: 953 008 058.

e) Telefax: 953 008 035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Complejo Hospitalario, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Complejo Hospitalario con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Complejo Hospitalario de Jaén o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de

proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de marzo de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +C1NZYN). (PD. 1111/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +C1NZYN.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento sin opción de compra, transporte, instalación, mantenimiento y retirada de material ortoprotésico para pacientes discapacitados.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Rehabilitación domiciliaria del Distrito Sanitario Málaga.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 100.800 €.

5. Garantías. Provisional: 2.016 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: C/ Sevilla, 23, 4.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29009.

d) Teléfono: 951 031 393-07-10.

e) Telefax: 951 031 305.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Distrito, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Distrito o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de marzo de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +CFEX-6). (PD. 1110/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004 de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área de Gestión Sanitaria de Osuna. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. +CFEX-6.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de limpieza e higiene.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén general del Hospital de La Merced.

e) Plazo de entrega: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 46.215,36 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Suministros.

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, 2.

c) Localidad y Código Postal: Osuna (Sevilla), 41640.

d) Teléfono: 955 077 439.

e) Telefax: 955 820 775.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital de La Merced.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de La Merced, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de marzo de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +I-T3QY). (PD. 1108/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas, de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +I-T3QY.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de determinaciones analíticas.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 642.951,07 €.

5. Garantías. Provisional: 12.859,02 €.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950 016 121.

e) Telefax: 950 016 121.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día hábil que no sea sábado, anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación (apartado 8.a).

Documentación:

- a) Entidad: Copistería Proilabal.
b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 226, 3.ª planta del Edificio

Bola Azul.

- c) Localidad y Código Postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950 266 190.

e) Telefax: 950 266 190.

e) Horario: De lunes a viernes (de 9,00 a 14,00 horas) y de lunes a jueves (de 16,00 a 19,00 horas).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo N, Subgrupo 1, Categoría C.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Torrecárdenas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Hospital Torrecárdenas, a las 11,00 horas del día que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de marzo de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +IU5V1U). (PD. 1107/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +IU5V1U.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de papel de electroterapia.

b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: En los almacenes del Complejo Hospitalario Torrecárdenas.

e) Plazo de entrega: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 34.215,50 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950 016 121.

e) Telefax: 950 016 121.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta las 14,00 horas del último día hábil que no sea sábado, anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación (apartado 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Proilabal.

b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 226, 3.ª planta del Edificio Bola Azul.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950 266 190.

e) Telefax: 950 266 190.

e) Horario: De lunes a viernes (de 9,00 a 14,00 horas) y de lunes a jueves (de 16,00 a 19,00 horas).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Torrecárdenas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo del Hospital Torrecárdenas, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de marzo de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +++A++L). (PD. 1114/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del

Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Levante-Alto Almanzora. Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.
 - c) Número de expediente: CCA. ++A+L.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Centro de Salud de Cuevas de Almanzora.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 30.784 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: C/ Silvestre Martínez de Haro, núm. 3.
 - c) Localidad y Código Postal: Huércal-Overa (Almería), 04600.
 - d) Teléfono: 950 029 700.
 - e) Telefax: 950 029 706.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y c) y 19.b) y e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Distrito, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Distrito o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de marzo de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +CV24X4). (PD. 1106/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerto Real, Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales (Unidad de Contratación).
 - c) Número de expediente: CCA. +CV24X4.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de la Resonancia Magnética.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 165.600 €.
5. Garantías. Provisional: 3.312 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Ctra. Nacional IV, km 665.
 - c) Localidad y Código Postal: Puerto Real, 11510 (Cádiz).
 - d) Teléfono: 956 005 171.
 - e) Telefax: 956 005 297.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo P, Subgrupo 4, Categoría A.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Registro General del Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de marzo de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +UUXHHL). (PD. 1115/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.
 - c) Número de expediente: CCA. +UUXHHL.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de productos de lavado y desinfección de ropa, con destino al Servicio de Lavandería del Hospital.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Almacén general del Hospital.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 164.540 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección E.A. Suministros y Contratos.
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14004.
 - d) Teléfono: 957 011 260.
 - e) Telefax: 957 012 899.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se comunicará en la página web (www.hospitalreinasofia.org) de dicho Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: [\[cia.es/servicioandaluzdesalud\]\(http://cia.es/servicioandaluzdesalud\) \(sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación\).](http://www.juntadeandalu-

</div>
<div data-bbox=)

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de marzo de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 17 de marzo de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 1096/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
 - c) Número de expediente: B0501480B14BC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obras de conservación en el Castillo de Zuheros (Córdoba).
 - b) División por lotes y número: Sin lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Zuheros (Córdoba).
 - d) Plazo de ejecución: 7 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 209.782,52 euros.
5. Garantía provisional: Dispensada.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
 - b) Domicilio: C/ Levías, 27.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfono: 955 036 915.
 - e) Telefax: 955 036 406.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo K, subgrupo 7, categoría c.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 2. Domicilio: C/ San José, 13.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41004.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: Sin variantes.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Cultura.
 - b) Domicilio: C/ San José, 13.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: A las 12 horas.

10. Gastos de anuncios. El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.juntadeandalucia.es/cultura.

Sevilla, 17 de marzo de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EDICTO de 9 de marzo de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la adjudicación de un derecho de superficie sobre parte de parcela calificada de SIPS en el PERI-TO-1 (El Pino). (PP. 1004/2005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública durante un plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, el expediente 67/04 del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, instruido para la adjudicación directa de un derecho de superficie a favor de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) sobre parte de la parcela municipal calificada de SIPS, sita en el PERI-TO-1 (El Pino).

Sevilla, 9 de marzo de 2005.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

EDICTO de 10 de marzo de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la adjudicación de un derecho de superficie sobre la parcela calificada de S.I.P.S. en la UA-AE-101 (Parque Alcosa). (PP. 1005/2005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública durante un plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, el expediente 5/05 del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, instruido para la adjudicación directa de un derecho de superficie a la Confederación Andaluza de Minusválidos Físicos (C.A.M.F.) sobre la parcela municipal calificada de S.I.P.S., sita en la UE-AE-101 (Parque Alcosa), en la C/ Almendralejo, que forma parte de la Actuación simple de Equipamiento ASE-AE-8.

Sevilla, 10 de marzo de 2005.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

EDICTO de 10 de marzo de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la adjudicación de contrato de compraventa de parcela municipal. (PP. 1006/2005).

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2004, adjudicó definitivamente, previa resolución de adjudicación anterior, el contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Gestión Administrativa del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

c) Número de expediente: 19/03 PAT.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Compra-venta.

b) Descripción del objeto: Enajenación de finca municipal sita en C/ Joaquín Costa, núm. 45, con destino a la construcción de viviendas de uso propio/venta.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de la licitación: BOP núm. 43, de 21 de febrero de 2003, y BOJA núm. 45, de 7 de marzo de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: Cincuenta y un mil ochocientos noventa y un euros con veinticuatro céntimos (51.891,24 euros), más IVA.

5. Adjudicación.

5.1. Anterior adjudicación:

a) Fecha: 8 de enero de 2004.

b) Contratista: Doña Rocío García Sánchez y doña Eva María Sancho Maraver (UTE Personas Físicas).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Ciento treinta y dos mil doscientos veinticinco euros con sesenta céntimos (132.225,60 euros), más IVA.

e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de la adjudicación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 48, de 10 de marzo de 2004; Boletín Oficial de la Provincia núm. 75, de 31 de marzo de 2004.

f) Fecha del acuerdo de resolución: 11 de noviembre de 2004.

5.2. Nueva adjudicación:

a) Fecha: 11 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Don Alfonso Rodríguez Luengo.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Noventa mil ciento sesenta y un euros (90.161 euros), más IVA.

Sevilla, 10 de marzo de 2005.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

ANUNCIO de adjudicación. (PP. 595/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estadística.

c) Número del expediente: 42/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Transporte, preparación, montaje y desmontaje del material de infraestructura electoral con motivo del referéndum de la Constitución Europea a celebrar en el año 2005.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 254, de fecha 30.12.04.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación: 114.192,30 €, IVA incluido.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 28.1.2005.

b) Contratista: Reymo-Mir, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 108.000,00 €, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Sevilla, 9 de febrero de 2005.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

ANUNCIO de adjudicación. (PP. 758/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estadística.
 - c) Número del expediente: 43/04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Práctica de las notificaciones judiciales a los miembros que han de constituir las mesas electorales con motivo del Referéndum de la Constitución Europea.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 16, de 25.1.05.
- 3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto máximo de licitación: 48.080,97 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4.2.05.
 - b) Contratista: Renotif, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 45.676,92 €, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Sevilla, 25 de febrero de 2005.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

ANUNCIO del Patronato del Real Alcázar, de contratación. (PP. 1099/2005).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Patronato del Real Alcázar.

Dependencia que tramita el expte.: Sección de Asuntos Generales.

Expte. núm. 18/005.
2. Objeto del contrato: Contratación del servicio de elaboración, programación, producción y difusión de un ciclo de cuarenta y nueve conciertos denominados «Noches en los Jardines del Alcázar».

Lugar de ejecución: Real Alcázar.

Plazo de ejecución: 11 de julio al 28 de agosto de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria. Abierto. Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 200.000 euros.
5. Garantías.

Provisional: 4.000 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.

Patronato del Real Alcázar, Patio de Banderas, s/n, 41004, Sevilla. Teléfono: 954 502 323. Fax: 954 502 083.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista: No se exige.
8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Registro del Patronato del Real Alcázar, de 9,00 a 14,00 horas.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas.

Entidad: Patronato del Real Alcázar.

Domicilio: Patio de Banderas, s/n.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Undécimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, si fuese sábado o inhábil se prorrogará al primer día hábil siguiente a las 9,00 horas.

10. Gastos de anuncio: Los abonará el adjudicatario.

Sevilla, 8 de marzo de 2005.- El Secretario General.

ANUNCIO del Patronato del Real Alcázar, de contratación. (PP. 1100/2005).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Patronato del Real Alcázar.

Dependencia que tramita el expte: Sección de Asuntos Generales.

Expte. núm.: 9/005.
2. Objeto del contrato.

Contratación del servicio de audioguías para visitas al Cuarto Real Alto del Real Alcázar de Sevilla.

Lugar de ejecución: Real Alcázar.

Plazo de ejecución: Un año, prorrogable por otro año más.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 37.908 euros.
5. Garantías.

Provisional: 758,16 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.

Patronato del Real Alcázar, Patio de Banderas, s/n, 41004, Sevilla.

Teléfono: 954 502 323; Fax: 954 502 083.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
7. Requisitos específicos del contratista: No se exige.
8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Registro del Patronato del Real Alcázar, de 9 a 14 horas.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de ofertas.

Entidad: Patronato del Real Alcázar.

Domicilio: Patio de Banderas, s/n.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Undécimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas; si fuese sábado o inhábil se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Hora: 9.

10. Gastos de anuncio: Los abonará el adjudicatario.

Sevilla, 8 de marzo de 2005.- El Secretario General.

ANUNCIO de rectificación de licitación (Expte. 1259/04). (PP. 1053/2005).

Nuevo anuncio de licitación, tras error detectado en los Pliegos suministrados a las empresas, por concurso abierto para la contratación del suministro del mobiliario para equipamiento de los Centros Municipales de Servicios Sociales de Torreblanca y San Jerónimo

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Bienestar Social.

c) Número de expediente: 1259/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario, para el equipamiento de los Centros de Servicios Sociales Municipales de Torreblanca y San Jerónimo.

b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cuarenta y cinco días desde que se notifique la adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 59.950,00 euros.

5. Garantías.

Provisional: 1.199,00 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Bienestar Social.

b) Domicilio: Palacio Marqueses de la Algaba, Pza. Calderón de la Barca, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41003.

d) Teléfono: 954 593 076.

e) Fax 954 593 069.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural a partir de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La detallada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, sito en la C/ Pajaritos, núm. 14.

9. Apertura de las ofertas: En acto público por la Mesa de Contratación el martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad del anuncio de licitación y adjudicación del contrato, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de marzo de 2005.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

ANUNCIO del Instituto Municipal de Deportes sobre la contratación que se indica. (PP. 1080/2005).

1. Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 430/2004 p.s. 3.

2. Objeto del contrato: Contratación del suministro de vales en material deportivo para los equipos premiados en los Juegos Deportivos Municipales 2004/2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, por procedimiento abierto, mediante concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 45.000,00 euros.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 900,00 euros. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación: La documentación podrá retirarse en: Copymat, C/ República Argentina núm. 44 Tlf. 954 458 307 y MC 47, C/ Monte Carmelo, núm. 7, local D. Tlf: 954 283 068. Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, planta baja y 3.^a, Isla de la Cartuja s/n. 41092, Sevilla, Teléfonos: 954 596 818-20-85-75 Telefax: 954 596 886.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de proposiciones: Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio, septiembre, Semana Santa, Feria y del 22 de diciembre al 7 de enero de 9 a 14 horas. Domicilio y localidad: el indicado en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de un mes. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas: Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de marzo de 2005.- El Secretario General del Instituto Municipal de Deportes, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

ANUNCIO del Instituto Municipal de Deportes sobre la contratación que se indica. (PP. 1081/2005).

1. Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 430/2004 p.s. 4.

2. Objeto del contrato: Contratación del suministro de vestimenta deportiva para los Juegos Deportivos Municipales 2005/2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, por procedimiento abierto, mediante concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 41.415,00 euros.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 828,30 euros. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación: La documentación podrá retirarse en: COPYMAT, C/ República Argentina, núm. 44. Telf. 954 458 307 y MC 47, C/ Monte Carmelo, núm. 7, local D. Telf. 954 283 068. Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, planta baja y 3.^a, Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla. Teléfonos: 954 596 818-20-85-75. Telefax: 954 596 886.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria y del 22 de diciembre al 7 de enero de 9 a 14 horas. Domicilio y localidad: el indicado en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de un mes. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas. Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de marzo de 2005.- El Secretario General del Instituto Municipal de Deportes, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR

RESOLUCION de 2 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso mediante procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PP. 1011/2005).

Nombre y dirección del órgano de contratación: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito, Finca San José. Lebrija (Sevilla), C.P. 41740.

Objeto del contrato: Rehabilitación urbana de las calles «Faisán», «Cóndor» y «La Paloma» en el Barrio El Palomar de Sanlúcar de Barrameda.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Modalidad de adjudicación: Concurso. Procedimiento: Abierto. Tramitación: Urgente.

Tipo de licitación: Setecientos dieciséis mil nueve euros (716.009,00 €).

Fianza provisional: Catorce mil trescientos veinte euros con dieciocho céntimos (14.320,18 €).

Clasificación exigida. Grupo: G. Subgrupo: 6. Categoría: d.

Nombre y dirección de la dependencia en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Secretaría General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla), C.P. 41740.

Teléfono: 955 869 100. Fax: 955 869 160.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla), C.P. 41740.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas se realizará el décimo día hábil siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en la Sala de Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad. Si éste fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Otra información: El presente anuncio y demás gastos de difusión del expediente serán por cuenta del adjudicatario.

Lebrija, 2 de marzo de 2005.- El Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, Antonio Maestre Acosta.

EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes, «Seguros Vehículos de Flota». (PD. 1097/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. Tfno.: 902 525 100. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es.

b) Número de expediente: NET995071.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Servicio seguros vehículos de Flota.

b) Lugar de ejecución: Egmasa, C/ Johan Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Noventa y un mil euros (91.000 euros).

5. Garantía.

a) Provisional: 2% importe de licitación.

b) Definitiva: 4% importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) En nuestra página web www.egmasa.es. Sección Egmasa Contrata con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 13,00 horas del día 25 de abril de 2005.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 31 de marzo de 2005.- El Secretario General, Francisco de Paula Molina González.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes, «Seguros todo riesgo daños materiales». (PD. 1098/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. Tfno.: 902 525 100. Fax: 955 044 610. Página Web: www.egmasa.es.

b) Número de expediente: NET795383.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Seguros todo riesgo daños materiales.

b) Lugar de ejecución: Egmasa, C/ Johan Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.
- 4. Presupuesto base de licitación: Ciento noventa mil euros (190.000 euros).
- 5. Garantía.
 - a) Provisional: 2% del importe de licitación.
 - b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
- 6. Obtención de documentos e información.
 - a) En nuestra página web www.egmasa.es. Sección Egmasa Contrata con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8. Presentación de ofertas.
 - a) Hasta las 13,00 horas del día 25 de abril de 2005.
 - b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.
- 9. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 31 de marzo de 2005.- El Secretario General, Francisco de Paula Molina González.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

RESOLUCION de 30 de marzo de 2004, por la que se comunica corrección de error en CP 4/05 (Suministro Servidores de Datos) y CP 5/05 (Suministro Servidores de Aplicaciones). (PD. 1064/2005).

Advertido error en publicación de expedientes reseñados, comunicamos que donde dice:

«a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio a 14,00 h.»

Debe decir:

«a) Fecha límite de presentación: Ocho días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio a 14,00 h.»

El Ejido, 30 de marzo de 2005.- El Director Gerente, Guillermo García Escudero.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación de concurso para la contratación de los trabajos de Dirección Integrada de Proyecto y Construcción (DIPC) de la actuación denominada «Parque Logístico de Carmona», en Carmona (Sevilla). (PD. 1076/2005).

- 1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Trabajos de Dirección Integrada de Proyecto y Construcción (D.I.P.C.) de la actuación denominada «Parque Logístico de Carmona».
 - b) Lugar de ejecución: Carmona (Sevilla).
 - c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.
- 3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.

- 4. Presupuesto de licitación: Doscientos setenta mil ochocientos sesenta euros (270.860 €), IVA Incluido.
- 5. Garantías.
 - Provisional: 5.417,20 euros, equivalentes al 2% del presupuesto de licitación.
 - Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
- 6. Obtención de documentación e información: Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
 - a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor.
 - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.
 - c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.
- 7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 27 de abril de 2005.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
 - Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
 - 8. Apertura de la oferta técnica y de la oferta económica: Tendrá lugar, en acto público, en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
 - Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor.
 - Fecha: Día 9 de mayo, a las 12,00 horas.
 - 9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 30 de marzo de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

ANUNCIO de licitación de concurso de proyecto y obra. (PD. 1065/2005).

- 1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expediente: H-CO5268/OPO0. Proyecto y obra de saneamiento y depuración de las aglomeraciones de Iznájar-La Celada y El Higueral (Córdoba).
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses, doce meses de ejecución y seis meses de puesta en marcha.
- 3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto de licitación: Dos millones trescientos dos mil seiscientos treinta y ocho euros con setenta y seis céntimos, IVA incluido (2.302.638,76).
- 5. Garantías: No se exige.
- 6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 - a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.
 - b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.
 - c) Teléfono: 955 007 400 Fax: 955 007 477.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo K. Subgrupo 8. Categoría e.
- 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 24 de mayo de 2005.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. (Sevilla). 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-CO5268/OPOO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación esta financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 29 de marzo de 2005.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 1069/2005).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-HU0016/OEJO. Obra del Colector de Conexión de Isla Cristina-La Antilla, t.m. Isla Cristina-Lepe (Huelva).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Dos millones seiscientos noventa y un mil doscientos veintinueve euros IVA incluido (2.691.229,00).

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 11 de mayo de 2005.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-HU0016/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 29 de marzo de 2005.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 1066/2005).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-GR0020/OEJO. Obra de la variante de Albuñol en la A-345.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Tres millones setecientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos, IVA incluido (3.786.289,43).

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

Grupo A. Subgrupo 2. Categoría e.

Grupo B. Subgrupo 2. Categoría e.

Grupo G Subgrupo 6. Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 12 de mayo de 2005.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. (Sevilla), 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente

siguiente: C-GR0020/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 29 de marzo de 2005.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 1068/2005).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-HU0016/OD00. Asistencia Técnica y Dirección de Obra del Colector de Conexión de Isla Cristina-La Antilla, t.m. de Isla Cristina-Lepe (Huelva).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Ocho (8) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Noventa y siete mil seiscientos setenta y seis euros con noventa y nueve céntimos (97.676,99), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400, Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 5 de mayo de 2005.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-HU0016/OD00. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 29 de marzo de 2005.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de control de calidad. (PD. 1067/2005).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: G-GI0077/OCC0. Control de calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de obras diversas de hidráulicas de Andalucía Occidental II (Huelva).

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: El de las obras correspondientes.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Trescientos treinta mil setecientos dos euros con veintiocho céntimos (330.702,28) IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 19 de mayo de 2005.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: G-GI0077/OCC0. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 29 de marzo de 2005.

Sevilla, 29 de marzo de 2005.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 10 de marzo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: José Manuel Espadas Aires.
Expediente: CO-110/2004.
Ultimo domicilio conocido: C/ Puerta de Aguilar, núm. 61, de Montilla (Córdoba).
Infracción: Una leve.
Sanción: 450 euros.
Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución.
Plazo recurso de alzada: Un mes.

Córdoba, 10 de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica propuesta de acuerdo de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de diez hábiles, ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, Plaza de España, núm. 19.

Interesada: Doña Josefina Marzán Quartín.
Expte.: CA-03/04-CPV.
Acto notificado: Propuesta de valoración en el procedimiento de determinación del justiprecio.

Cádiz, 22 de marzo de 2005.- El Presidente, Fernando E. Silva Huertas.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica propuesta de acuerdo de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a interesado que se relaciona, el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de diez hábiles, ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, Plaza de España núm. 19.

Interesada: Doña María Marzán Quartín.

Expte.: CA-05/04-CPV.

Acto notificado: Propuesta de valoración en el procedimiento de determinación del justiprecio.

Cádiz, 22 de marzo de 2005.- El Presidente, Fernando E. Silva Huertas.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña María del Carmen García Pallarés, que aclare determinados aspectos en relación con la petición formulada en su solicitud de asistencia jurídica gratuita. Por lo que se le requiere para que en un plazo de diez días se persone y contacte en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería, sita en la C/ Alcalde Muñoz, 15, con la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita y ser informada; transcurrido este plazo sin atender el presente requerimiento, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Justicia Gratuita.

Almería, 18 de marzo de 2005.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone el cumplimiento de la notificación de la resolución dictada con fecha 22 de enero de 2004, en recurso de alzada interpuesto por don Juan Pichardo Bort, contra resolución de 4 de octubre de 2004, dictada por la Delegación Provincial de Huelva.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado el texto íntegro de la resolución, comprensiva de las menciones a que se refiere el art. 58.2 de dicha Ley:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Pichardo Bort, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Delegación Provincial en Huelva, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de fecha 4 de octubre de 2004, en relación con aprovechamiento de recursos de la Sección A) denomina «Los Hermanillos».

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La resolución impugnada acordó: concluir el expediente y cancelar la solicitud de autorización para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) «Los Hermanillos», situada en el término municipal de Rociana del Condado, solicitada por don Juan Pichardo Bort, todo ello por no atender el requerimiento efectuado por la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva, y no depositar el aval correspondiente para garantizar la restauración de los terrenos afectados por la explotación.

Segundo. Contra la anterior resolución se interpuso recurso de alzada en tiempo y forma, en el que el dicente entre otros argumentos que se dan por reproducidos en aras de la economía procedimental, expone que el no haber efectuado el referido depósito garantiza el plan de restauración de la cantera, es por haber constituido para su explotación una sociedad limitada laboral que se encuentra pendiente de inscripción en el registro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 39.8.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, habiendo sido observadas en la tramitación las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Segundo. Del alegato interpuesto no se deduce ningún argumento que desvirtúe la resolución impugnada. Advirtiéndose del análisis de las actuaciones que conforman el procedimiento, que el dicente fue requerido para efectuar el depósito del aval que garantiza la restauración de los terrenos afectados por la explotación; compromiso que exige la Administración, en cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, en relación con el artículo 1 de la Orden de 20 de noviembre de 1984, que desarrolla el Real Decreto de referencia, no atendiendo el requerimiento. Tal circunstancia entra de lleno en los preceptos que fija el artículo 105.a) del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, que determina la cancelación del expediente de solicitud de aprovechamientos de recursos de la Sección A), bien por no solicitarse en forma reglamentaria o porque, adoleciendo de un defecto subsanable, éste no sea rectificado en el plazo de diez días desde que el peticionario fue requerido para ello. A mayor abundamiento el artículo 92 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, transcurrido tres meses la Administración acordará la caducidad del mismo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Pichardo Bort, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Delegación Provincial en Huelva, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de fecha 4 de octubre de 2004, en relación con aprovechamiento de recursos de la Sección A) denominada «Los Hermanillos», confirmando la misma en todos sus términos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 22 de enero de 2004, El Consejero. P.D. La Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético. Fdo.: Isabel de Haro Aramberri.

Sevilla, 28 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 9 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería (Servicio de Empleo). Sito en: C/ Hermanos Machado, núm. 4.

Programa: Subvención Contratación Tiempo Parcial Indefinido

Expediente: AL/RJ4/00001/2001.

(Fecha de solicitud: 2.1.2001.)

Entidad: Servitienda, J.M., S.L.

Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: AL/RJ4/00212/2002.

(Fecha de solicitud: 20.9.2002.)

Entidad: Ejimarche, S.A.

Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: AL/RJ4/00062/2003.

(Fecha de solicitud: 11.4.2003.)

Entidad: Emilia Galindo Artes.

Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Almería, 9 de marzo de 2005.- El Director, Clemente García Valera.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería (Servicio de Empleo). Sito en: C/ Hermanos Machado, núm. 4.

Programa: Creación Empleo Estable personas con discapacidad

Expediente: AL/PCD/00096/2004.

Fecha solicitud: 17.11.2004.

Entidad: Kasamaler, S.L.

Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Almería, 9 de marzo de 2005.- El Director, Clemente García Valera.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Programa: Subvención Contratación Tiempo Parcial Indefinido.

Expediente: AL/RJ4/00145/2000.

(Fecha de solicitud: 21.7.2000.)

Entidad: María del Carmen Gallardo Fernández.

Acto notificado: Resolución de fecha 23.12.2000.

Expediente: AL/RJ4/00281/2001.

(Fecha de solicitud: 4.12.2001.)

Entidad: Miguel Fernando Andújar Gálvez.

Acto notificado: Resolución de fecha 22.12.2004.

Expediente: AL/RJ4/00064/2002.

(Fecha de solicitud: 15.3.2002.)

Entidad: Academia de Conducir Oliver, S.L.

Acto notificado: Resolución de fecha 29.12.2004.

Expediente: AL/RJ4/00315/2000.

(Fecha de solicitud: 2.10.2000.)

Entidad: Establecimiento Robello, S.L.

Acto notificado: Resolución de fecha: 22.12.2004.

Almería, 9 de marzo de 2005.- El Director, Clemente García Valera.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Programa: Ayuda a la creación de Empleo Estable

Expte.: AL/EE/01282/2001 (Fecha de solicitud: 25.10.2001).

Entidad: Bodega Huerta La Zapatera, S.L.

Acto notificado: Resolución de fecha 15.10.2004.

Expte.: AL/EE/00099/2002 (Fecha de solicitud: 30.1.2002).

Entidad: Dynaverde, S.A.

Acto notificado: Resolución de fecha 17.12.2004.

Almería, 9 de marzo de 2005.- El Director, Clemente García Valera.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes del Programa de Empleo Estable Discapacitados regulado en la Orden de 24 de junio de 2002, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Contra las resoluciones notificadas, podrán los interesados interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: HU/ PCD/00022/2004.

Entidad: Inter Auto Onuba, S.L.L.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Notif. Resol. Desist./no aport. docum.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Camino del Saladillo s/n-Huelva.

Huelva, 28 de marzo de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publican resoluciones relativas a las subvenciones a la contratación indefinida a tiempo parcial que no han podido ser notificadas.

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Contra las resoluciones notificadas, podrán los interesados interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: HU/RJ4/00115/2004.

Entidad: Diego Castizo López.

Localidad: La Palma del Condado.

Contenido del acto: Notificación resolución denegatoria.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 28 de marzo de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publican resoluciones relativas a las subvenciones a la contratación indefinida a tiempo parcial que no han podido ser notificadas.

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Contra las resoluciones notificadas, podrán los interesados interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: HU/RJ4/00140/2004.

Entidad: María José Domínguez Gil.

Localidad: La Algaba (Sevilla).

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n-Huelva.

Huelva, 28 de marzo de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Subvención para el Inicio de Actividad de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Contra las resoluciones notificadas, podrán los interesados interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: HU/AAI/01090/2003.

Entidad: María Teresa Martín Gómez.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Expediente: HU/AAI/00365/2004.

Entidad: David García Corbi.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Notif. Resol. Desist./no aport. docum.

Expediente: HU/AAI/00667/2004.

Entidad: Antonio García Pérez.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Expediente: HU/AAI/00680/2004.

Entidad: Diego Garrido Cárdenas.

Localidad: Punta Umbría.

Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Expediente: HU/AAI/00707/2004.

Entidad: Manuel Báez Pérez.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Notif. Resol. Desist./no aport. docum.

Expediente: HU/AAI/00746/2004.

Entidad: Ana María Gómez Villalta.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Expediente: HU/AAI/00747/2004.
Entidad: Rosario María Romero Martín.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Camino del Saladillo s/n-Huelva.

Huelva, 28 de marzo de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de apoyo al autoempleo a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

Tras infructuosos intentos de notificación de determinados actos administrativos, en cumplimiento de los arts. 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de las Ayudas de Fomento del Autoempleo reguladas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, y Orden de 5 de marzo de 1998 y Orden de 8 de marzo de 1999 que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Avenida República Argentina, núm. 21, 1.ª planta, Sevilla.

Resolución 28 de marzo de 2005

Núm. de expediente: AIA/2331/02-SE.
Interesado/a: Eric Rene Michel Gaudefroy.
Ultimo domicilio: Polígono El Pino, Hacienda San Antonio, núm. 1, núm. 6. 41016, Sevilla.
Extracto del acto: Inicio de expediente de reintegro.

Núm. de expediente: ARS/MTS/0446/01-SE.
Interesada: M.ª Josefa Trigo Ortega.
Ultimo domicilio: C/ Vélez de Guevara, 2, 3.º D. C.P. 41009, Sevilla.
Extracto del acto: Resolución de expediente de reintegro.

Núm. de expediente: ARS-MTS-1025/01-SE.
Interesada: Tamara Gómez Invernón.
Ultimo domicilio: C/ Alhóndiga, núm. 38, 1.º K. 41003, Sevilla.
Extracto del contenido: Resolución de expediente de reintegro.

Núm. de expediente: ARS-MTS-0287/01-SE.
Interesada: Laura Galán Ramírez.
Ultimo domicilio: C/ Hidroavión, núm. 23. 41020, Sevilla.
Extracto del contenido: Resolución de expediente de reintegro.

Núm. de expediente: ARS-2375/00-SE.
Interesado: José Manuel Mena Villalón.
Ultimo domicilio: C/ Valeriano Bécquer, núm. 42. C.P. 41005, Sevilla.
Extracto del contenido: Resolución recurso extraordinario de revisión.

Sevilla, 28 de marzo de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por Edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Incentivos a la Contratación a Tiempo Parcial Indefinida.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plz. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte.: CA/RJ4/473/2003.
Interesado: Manuel Cabral Ruiz Herrera.
Ultimo domicilio: C/ Santo Tomás de Aquino, 24.
11480 Jerez de la Frontera (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación desist./no aporta doc.

Núm. Expte.: CA/RJ4/499/2003.
Interesada: Margarita Peña Ibáñez.
Ultimo domicilio: C/ Virgen de los Milagros, núm. 113.
11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución desist./renuncia.

Núm. Expte.: CA/RJ4/46/2003.
Interesado: Francisco Javier Simeón Rascón.
Ultimo domicilio: C/ Alvar Núñez, núm. 5 B, piso 2.
11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución desist./no aporta doc.

Núm. Expte.: CA/RJ4/36/2003.
Interesado: Paolo Pozzato.
Ultimo domicilio: C/ Santísima Trinidad-17 núm. 19.
11380 Tarifa.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/RJ4/425/2002.
Interesado: Francisco José Ramírez Sampalo.
Ultimo domicilio: C/ Florinda, núm. 4.
11380 Tarifa.
Extracto acto administrativo: Notificación desis./no aporta doc.

Núm. Expte.: CA/RJ4/371/2003.
Interesada: María del Carmen Bermúdez Velasco.
Ultimo domicilio: C/ Alcornocales, núm. 16.
11580 Medina Sidonia.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Cádiz, 8 de marzo de 2005.- El Director, Juan M. Bouza Mera.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ACUERDO de 9 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, de iniciación de expediente sancionador.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de fecha 8.6.04 del expediente san-

cionador CA-006/04, incoado a Total Quad Extrem, S.L. (CIF B-62901210) con domicilio en C/ Cañigó, núm. 30, 08180 Moia (Barcelona), por la realización de actividad Clandestina de Turismo Activo, en la finca Monteenmedio de Vejer Fra. (Cádiz). Los interesados Tienen el plazo de quince días hábiles para alegar a partir del siguiente a la presente publicación, caso contrario dicho Acuerdo de considerará Propuesta de Resolución de multa correspondiente a infracción grave.

Cádiz, 9 de febrero de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se le solicita al industrial la baja de la industria por constatarse que no existe actividad en la misma desde hace aproximadamente un año.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Sanidad Alimentaria en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, núm. 13, planta 1.^a se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente instruido; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado a: Bailón Moreno, Rafael.
Ultimo domicilio: Facultad de Ciencias Químicas. Departamento de Ingeniería Química.
Avda. Severo Ochoa, s/n, 2.^a planta. 18004 (Granada).
Trámite que se notifica: Solicitud Baja.

Granada, 22 de marzo de 2005.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, por la que se da publicidad al trámite de requerimiento de documentación realizada a doña M.^a Dolores García Moreno en la instrucción del procedimiento de recurso de alzada (núm. 39/04) que la interesada tiene presentado contra la resolución dictada por la Delegación Provincial de Jaén, en su expediente de solicitud del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En la instrucción del procedimiento de recurso de alzada, núm. 39/04, relativo a doña M.^a Dolores García Moreno, con DNI 26.461.342-A, este Centro Directivo le ha requerido la siguiente documentación:

- Certificado del Inem, donde conste si ella y su hijo don Bernardo García García, a fecha actual, son perceptores de un subsidio de desempleo gestionado por ese Organismo.
- Jornales percibidos por ella y su hijo en la recolección de la aceituna desde el 6.9.2004 hasta la fecha actual.

Dicho requerimiento se ha intentado notificar en dos ocasiones, siendo devuelto por el Servicio de Correos dos veces con la indicación de «ausente».

Por lo cual, y de conformidad con lo dispuesto en el Apdo. 4.º del art. 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto a través del presente acto dar publicidad al trámite concedido, para que en el plazo de quince días siguientes a la publicación de la presente resolución, en el BOJA, o de su conocimiento a través de la publicación edictal, solicitada igualmente por este Centro Directivo en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, Villacarrillo, la interesada aporte la documentación que le ha sido requerida.

Asimismo, se le apercibe de que si no cumplimentase este trámite en el plazo concedido, podrá declararse decaída en su derecho al mismo resolviéndose en consecuencia el expediente con la documentación obrante en el mismo, todo ello según se establece en el art. 76 de la anteriormente citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 28 de marzo de 2005.- La Directora General, Purificación Causapié Lopesino.

RESOLUCION de 16 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NºEXPT	NOMBRE - APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
544/04	KADDU MOHAMED AUXIA ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5/03
717/04	GOMEZ RODRIGUEZ ENCARNACION ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BINESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 5/04
1072/04	GONZALEZ BAUTISTA ISABEL ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 3/04
1113/04	ARANDA BARAJAS ANTONIA ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 3/04
1348/04	SANTIAGO FAJARDO M.LUISA ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 4/04
1373/04	SANCHEZ ALCANTARA JOSEFINA ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 4/04
1376/04	CORRERO JIMENEZ M.JEUS ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 4/04
1377/04	CASTILLO GARCIA MANUEL ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 404
1379/04	BARBERAN GALLEGO M.CARMEN ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.4/04
2822/04	RIVAS GARCIA M.ANGELES ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE DENIEGA LA MEDIDA 6/04.
1309/04	RAMOS GONZALEZ M.CARMEN CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.4/04
1386/04	MONTEIRO GOMEZ M.FATIMA CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.4/04

Nº EXPT	NOMBRE - APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
1391/04	GALAN OJEDA LUCIA CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 4/04
1395/04	SANMARTIN GARCIA R.MARIA CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 4/04
1017/04	VALLEJO PIÑERO MAGDALENA PTO STA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 5/04
1613/04	PATINO GUTIERREZ J.I.LUIS PTO STA MARIA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 5/04
2708/04	GONZALEZ RUBIO ANGELES PTO STA MARIA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA SOLIDARIDAD DE LOS ANDALUCES.
2809/04	JIMENEZ PASTRANA ANA M. PTO STA MARIA.	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA SOLIDARIDAD DE LOS ANDALUCES.
2903/04	BOLLULLOS OLIVA ROSARIO PTO STA MARIA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA SOLIDARIDAD DE LOS ANDALUCES.
207/04	FERNANDEZ PEREZ JUAN SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 5/03
1277/04	BENITEZ CARRASCO ANA B. S. ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 5/03
1331/04	CAPARRÓS RAMÍREZ ANA MARÍA L.LINEA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 3/04
2604/04	RUIZ LOPEZ ISABEL L. LINEA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 7/04
1196/04	MONEA ROEMRO ROSARIO JEREZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 3/04
1331/04	FERNANDO SOTO SANTIAGO JEREZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 4/02
2309/04	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCA JEREZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA DICHO EXPEDIENTE 7/04
1917/04	PIÑERO ROSALES LOURDES CHICLANA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA DICHO EXPEDIENTE 7/04
3217/04	MORALES GARCIA VERONICA CHICLANA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA SOLIDARIDAD DE LOS ANDALUCES.
1342/04	REINOSO DE LA CRUZ ENCARNACION CHIPIONA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 5/03
1396/04	RODRIGUEZ SANCHEZ JUAN LUIS SAN FERNANDO.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 4/04
1446/04	ALVES MARVAO TERESA TARIFA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 5/03

Cádiz, 16 de marzo de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 11 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la concesión de un permiso de salida del Centro del menor F.F.B., nacido el día 23.2.88 (Expte. D-9/04).

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, celebrada el día 11 de febrero de 2005, cuyos acuerdos están recogidos en el acta de la misma fecha, en el procedimiento de desamparo núm. D-9/04 referente al menor F.F.B., ha resuelto autorizar a doña M.^a José Fernández Benítez, a tener en su compañía a su menor hermano F.F.B., tutelado por esta Entidad Pública y acogido residencialmente en el Centro de Protección «Santa Elena II» perteneciente a la Asociación DIANOVA de Puente Genil (Córdoba), durante el siguiente período de tiempo: permiso de salida del Centro desde el día 11 al 13 de febrero de 2005.

Contra el presente acuerdo podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de los de Córdoba que por turno corresponda, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de don Fernando Fernández Rodríguez, padre del menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 11 de febrero de 2005.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2000/21/0098.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 44 del Decreto 282/02 de 12 de noviembre de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 16.3.05, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2000/21/0098 relativo al menor I.G.M., a la madre del mismo doña Teresa Gómez Mora por el que se acuerda:

Primero. Mantener lo acordado en resolución de fecha 6.3.2001, respecto a la declaración de la situación legal de desamparo y tutela asumida sobre el menor I.G.M.

Segundo. Constituir con carácter provisional el acogimiento familiar modalidad simple con familia extensa del referido menor con su hermana.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, haciendo saber que contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 16 de marzo de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, José Martín Gómez.

CORRECCION de errata al anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación (BOJA núm. 55, de 18.3.2005).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 87, columna de la derecha, deberán suprimirse las líneas 52, 53, 54, 55, donde dice:

«de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, para la notificación mediante edicto a doña María Pilar Gómez Jódar.»

Sevilla, 4 de abril de 2005

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 16 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública expediente de ocupación de interés particular en montes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PP. 1070/2005).

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE HUELVA, DE FECHA 16 DE MARZO 2005, POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACION PUBLICA EL EXPEDIENTE DE OCUPACION DE INTERES PARTICULAR EN MONTES PUBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA

Esta Delegación está instruyendo expediente de ocupación de interés particular en montes públicos, iniciado como consecuencia de solicitud del interesado y para los fines que se indican:

Expte.: O-01/05.
 Peticionario: Telefónica Móviles España, S.A.
 Objeto: Instalación de unidad móvil ligera y tres torres transportables.
 Monte público: Grupo de Montes Bodegones-Cabezudos, Tojar Grande y Casa de Gato.
 Término municipal: Almonte.
 Período de ocupación: 60 días (cada 10 años).

Siendo los datos del peticionario de la ocupación los siguientes:

Telefónica Móviles España, S.A.
 Doña Sandra Torres López.
 C/ Orduña, 1.
 28034 Madrid.
 Tlf.: 606 322 233. Fax: 680 017 377.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 69.3 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se invita a cuantas personas estén interesadas, a presentar solicitudes concurrentes por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

Lugar de presentación: Registro General de entrada de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, C.P. 21071.

Huelva, 16 de marzo de 2005.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2004/574/AG.MA/FOR.

Núm. Expte.: AL/2004/574/AG.MA/FOR.

Interesado: Los Altos del Taharal.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2004/574/AG.MA./FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de

la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

AL/2004/574/AG.MA/FOR.

Interesado: Los Altos del Taharal, S.L.

Infracciones: Art. 76.3 de la Ley Forestal de Andalucía (la roturación de terrenos forestales o cualquier otra actuación sobre los mismos que produzca o pueda ocasionar procesos de erosión), siendo calificable como Grave según el art. 80.3 de la Ley Forestal de Andalucía.

Sanción: multa de 6.000 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 21 de marzo de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador GR/2004/227/G.C./FOR, por infracción a lo dispuesto en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de expediente sancionador GR/2004/227/G.C./FOR, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, en Marqués de la Ensenada núm. 1, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: GR/2004/227/G.C./FOR.

Interesado: Don Antonio Román Manzano.

DNI: 34842974.

Infracción: Grave según el artículo 80.3.º de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Sanción: 601,02 euros (seiscientos uno con dos céntimos de euros).

Otras obligaciones no pecuniarias: Obligación de restituir el terreno forestal alterado a su estado anterior.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Granada, 15 de diciembre de 2004.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 1082/2005).

SUBASTA NUM.: S2005R2376001006

La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 22.3.2005 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 11 de mayo de 2005, a las 9,00 horas, en la Delegación de la AEAT de Jaén, sita en Pza. Constitución, 1.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02),

del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Lote 01.

Núm. de diligencia: 230523000506X. Fecha de la diligencia: 3.11.2000.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 66.050,73 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 13.210,14 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: Cr. Santuario, 6. 23740, Andújar (Jaén).

Registro número 1 de Andújar, Tomo: 2.149, Libro: 585, Folio: 7, Finca: 33.521, inscripción: 2.ª

Descripción: Vivienda en C/ Urbanización, Cr. Acceso al Santuario, Albergue, núm. 6, del término municipal de Andújar.

Superficie: Construida 58,0300 m², útil 49,1200 m². Linderos: Frente, con calle de Urbanización; fondo, con calle de la Urbanización; izquierda, con el Albergue individual núm. 7, del mismo edificio; derecha, con Albergue individual núm. 5, del mismo edificio. Existe vivienda en el sótano del Albergue.

Valoración: 84.141,70 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 18.090,97 euros.

Carga número 1: Hipoteca a favor de Unicaja con saldo al 13.10.04 de 16.087,60 euros.

Carga número 2: Embargo del Juzgado núm. Uno de Andújar, por autos 501/98, a responder al día 21.12.2004 de un principal de 2.003,37 euros más intereses y costas.

Lote 02.

Núm. de diligencia: 230523000506X. Fecha de la diligencia: 3.11.2000.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 56.189,55 euros.

Tramos: 1.000,00 euros.

Depósito: 11.237,91 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: C/ H. Antonio Terrones, s/n, 1.º A. 23740, Andújar (Jaén).

Registro número 1 de Andújar, Tomo: 1.904, Libro: 485, Folio: 225, Finca: 29.797, inscripción: 4.ª

Descripción:

Vivienda en C/ Historiador Antonio Terrones, s/n, 1.º A, del término municipal de Andújar.

Superficie: Construida 107,5300 m², útil 85,1300 m². Linderos: Frente, con hueco de escaleras y ascensor y vivienda tipo B de la misma planta; fondo, con solar de Construcciones

Mobilan, S.A.; izquierda, los soportales que el edificio lleva abiertos de la C/ H. Antonio Terrones; derecha, con patio de luces núm. 1 del edificio.

Valoración: 72.121,45 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 15.931,90 euros.

Carga número 1: Hipoteca a favor de Unicaja, con saldo al 13.10.04 de 13.928,53 euros.

Carga número 2: Embargo del Juzgado núm. Uno de Andújar por autos 501/98, a responder al día 21.12.2004 de un principal de 2.003,37 euros, más intereses y costas.

Lote 03.

Núm. de diligencia: 230523000506X. Fecha de la diligencia: 3.11.2000.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 106.178,81 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 21.235,76 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: C/ Puerta de Madrid, 4, AL D. 23740, Andújar (Jaén).

Registro número 1 de Andújar, Tomo: 2.176, Libro: 597, Folio: 41, Finca: 26.457, inscripción: 7.ª

Referencia catastral: 8206301VH0180N 10 IF.

Descripción:

Vivienda en C/ Puerta de Madrid, 4.ª planta alta, puerta D de Andújar.

Superficie: Construida 117,4700 m², útil 90,0000 m².

Linderos: Frente, Oeste, rellano, caja escalera y patio de luces núm. 4; fondo, C/ Nazarías; izquierda, vivienda tipo C; derecha, patio de luces núms. 2 y 4.

Valoración: 108.182,18 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 2.003,37 euros.

Carga número 1: Embargo del Juzgado núm. Uno de Andújar por autos 501/98, a responder de 2.003,37 euros, más intereses y costas, al día 21.12.2004.

Dado en Sevilla a 29 de marzo de 2005.

ANUNCIO de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 1083/2005).

ANUNCIO DE SUBASTAS

La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 146 y ss. del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado los acuerdos decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día y la hora que se indicarán, en el Salón de Actos en 1.ª planta de la Delegación Provincial de la AEAT en Sevilla.

En cumplimiento del art. 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en las subastas, de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectados por las cargas y los gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en los expedientes, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subastas hasta una hora antes del comienzo de éstas, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido al portador por importe del depósito, o del NCR justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la AEAT.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado al portador, que será de al menos el 20% del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NCR) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la AEAT.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El ingreso en el plazo establecido de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas,

o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación, cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo de cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm. S2005R4176001009. Acuerdo dictado el 10 de marzo de 2005.

Fecha y hora de la subasta: 17.5.2005, 10,00 horas.

Lote único. Descripción del bien: Vivienda en planta baja del edificio denominado bloque 4, tipo A, al sitio de Fuente del Arzobispo, en el término de Sevilla, Núcleo Residencial Los Arcos, hoy calle Ajímez, bloque 11. Tiene una superficie útil de 66,80 m². Registro de la Propiedad núm. 5, de Sevilla, al folio 193 del tomo 1.200, libro 1.199, finca 56.995.

Valoración: 140.500,00 euros.

Cargas: 39.911,41 euros (Hipoteca de BBVA, S.A., por 27.943,89 euros, embargo de Banco Atlántico, S.A., por 11.967,52 euros).

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 100.588,59 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Subasta núm. S2005R4176001016. Acuerdo dictado el 18 de marzo de 2005.

Fecha y hora de la subasta: 17.5.2005, 12,00 horas.

Lote único. Descripción del bien: Piso cuarto, letra A, en el número 19, de la calle Puerto de los Alazores, de Sevilla. Tiene una superficie de 85,37 m². Registro de la Propiedad núm. 9, de Sevilla, al folio 86 del tomo 2.079, libro 282, finca 14.043.

Valoración: 112.500,00 euros.

Cargas: 1.223,52 euros (embargo Juzgado 1.ª Instancia, núm. 12).

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 111.276,48 euros.

Tamos: 2.000,00 euros.

Dado en Sevilla a 29 de marzo de 2005.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA

EDICTO de 8 de marzo de 2005, por el que se hace público la exhumación de los restos cadavéricos existentes en el Castillo de Burgalimar. (PP. 841/2005).

Don Miguel Campillo Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber: Que por parte de este Ayuntamiento se va a proceder a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en el Castillo de Burgalimar de esta localidad, todos ellos procedentes de enterramientos anteriores al 19 de octubre de 1928.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, se hace público, a fin de que las familias de los inhumados puedan adoptar las medidas que su derecho les permita.

Baños de la Encina, 8 de marzo de 2005.- El Alcalde, Miguel Campillo Gómez.

AYUNTAMIENTO DE OBEJO

ANUNCIO de plazo de información pública sobre escudo municipal. (PP. 768/2005).

De acuerdo con lo ordenado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento, que con fecha 11 de noviembre de 2004 se dictó por dicho órgano la siguiente Resolución de referencia, que transcrita literalmente dice:

«Habida cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el pasado día 29 de octubre de 2004 sobre iniciación del procedimiento para la adopción del escudo municipal de Obejo y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2003, de la Junta de Andalucía, de Símbolos, tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, por medio del presente

HE RESUELTO

Primero. Abrir plazo de información pública por plazo de veinte días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo publicarse así mismo en

el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablones de anuncios de este Ayuntamiento y Oficina Municipal del Ayuntamiento de Obejo en Cerro Muriano.

Segundo. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.»

Lo que notifico a los efectos de que por quien se considere con interés directo en el asunto se puedan ejercer las acciones oportunas en orden a demandar la declaración de no ser conformes a Derecho y en su caso la anulación del referido acto.

Obejo, 15 de noviembre de 2004.- La Secretaria, M.ª del Carmen Pozón Martín-Castaño.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EDICTO de 15 de marzo de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la alteración de la calificación jurídica de terrenos sitos en el Plan Parcial 2 del Polígono Aeropuerto. (PP. 1034/2005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 8 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública durante el plazo de un mes el expediente 25/03 PAT del Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo de la Gerencia de Urbanismo, en lo referente a la alteración de la calificación jurídica de los terrenos que se describen a continuación, con motivo de la modificación en cuanto a su delimitación acordada por el Consejo de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2005, y su afectación expresa al servicio público que se menciona:

«Urbana. Parcela de terreno de forma irregular, sita en el término municipal de Sevilla, Distrito Este, incluida en el Plan Parcial núm. 2, del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con una superficie de 49.615,10 m². Sus linderos son: Al Norte, con Rotonda Alcalde Luis Uruñuela; al Sur, con espacios libres que la separan de la parcela de uso deportivo D-2; al Este, con calle Doctor Miguel Ríos Sarmiento y al Oeste, con apeadero de Renfe y salud del ferrocarril Madrid-Cádiz.»

Título: Cesión efectuada por la Junta Mixta de Compensación del Plan Parcial núm. 2 del Polígono Aeropuerto de Sevilla y formalizada mediante Resolución del Sr. Gerente de fecha 17 de febrero de 2000, núm. 694 de Registro.

Inscripción: Forma parte de parcela de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Sevilla, al folio 173, tomo 1.829, libro 88, finca registral núm. 4.727.

Servicio público al que se afecta: SIPS. Equipamiento y Servicios Públicos, en la clase de Servicios Públicos, con destino a exposiciones temporales y actividades promocionales de bienes y productos, ferias comerciales, congresos, actividades culturales y espectáculos, así como actividades cualesquiera análogas relacionadas con las anteriores y servicios terciarios.

Sevilla, 15 de marzo de 2005.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

IES ANGEL GANIVET

ANUNCIO de extravío de título de Bachillerato. (PP. 781/2005).

IES Angel Ganivet.

Se hace público el extravío de título de Bachillerato, de Paloma Canon Frías, expedido el 11 de mayo de 1987.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 2 de marzo de 2005. La Directora, María José Romero Sánchez.

IES PEDRO ANTONIO DE ALARCON

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller Superior. (PP. 894/2005).

IES Pedro Antonio de Alarcón.

Se hace público el extravío de título de Bachiller Superior de Juan Antonio Molina Baraza, expedido el 15 de noviembre de 1994.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de 30 días.

Guadix, 8 de marzo de 2005.- La Directora, María Jesús Cortizo Suárez.

SDAD. COOP. AND. AGROLISUR

ANUNCIO de disolución. (PP. 975/2005).

Manuel Junco Anguís, con DNI 26.482.798-T y domicilio en C/ Sol, 10, de Torreperogil (Jaén), como Liquidador de Agrolisur, S. Coop. And., en liquidación, con CIF F23426679 y domicilio social en Polg. de la Alberquilla, s/n, de Ubeda (Jaén),

CERTIFICA

Que en Asamblea General Extraordinaria Universal de Agrolisur, S. Coop. And. celebrada a las 20 horas del 13 de noviembre de 2002, en el domicilio social de esta entidad, se adoptaron, entre otros acuerdos, la disolución de esta cooperativa de trabajo asociado y el nombramiento de Manuel Junco Anguís como Liquidador de la misma, confiriéndosele

las funciones establecidas en el artículo 113 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En Ubeda, a dieciocho de marzo de dos mil dos.

COLEGIO OFICIAL DE LOGOPEDAS DE ANDALUCIA

ANUNCIO de convocatoria para Asamblea Constituyente. (PP. 1084/2005).

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE LOGOPEDAS DE ANDALUCIA

Fecha de celebración: La Asamblea se celebrará el día 11 de junio de 2005 a las 16 horas en primera convocatoria y 16,30 en segunda convocatoria.

Lugar: La Asamblea se realizará en Salón de Actos de Unicaja, Acera de la Marina, 3, Málaga.

Orden del día:

Primero. Análisis y, en su caso, aprobación, de la gestión realizada por la comisión gestora durante el período constituyente del Colegio.

Segundo. Aprobación de los Estatutos definitivos del Colegio. El colegiado que desee consultar el texto de los Estatutos podrá consultarlos en la sede del Colegio, donde se hallan los mismos.

Tercero. Elección de la Junta de Gobierno del Colegio conforme al proceso establecido en los arts. 27 y ss. de los Estatutos provisionales.

Cuarto. Ruegos y preguntas.

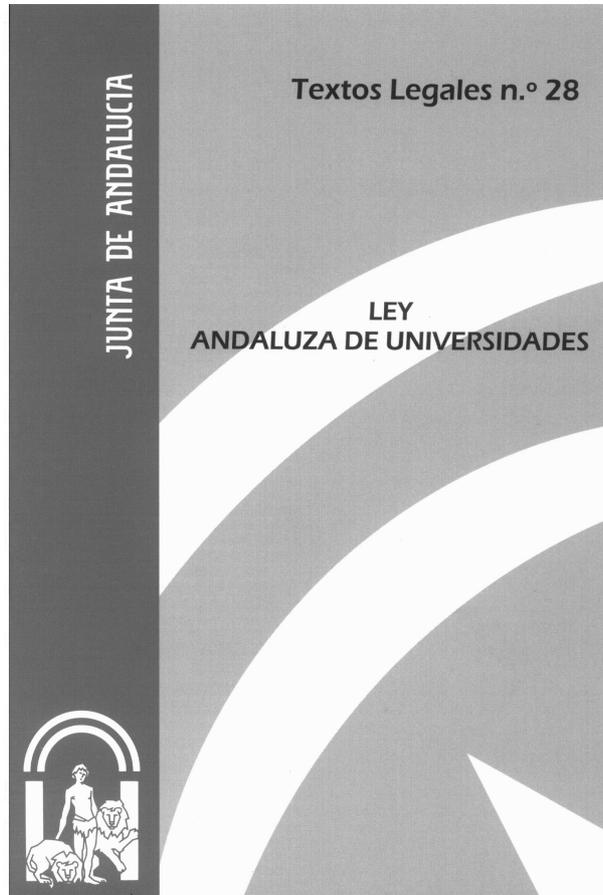
A los efectos de la elección de la Junta de Gobierno, las candidaturas deberán ser presentadas, mediante escrito dirigido a la Comisión Gestora con una antelación mínima de treinta días a la celebración de la asamblea. El secretario de la Comisión Gestora deberá proclamar, con una antelación mínima de 15 días a la celebración de la asamblea, las candidaturas que cumplan los requisitos exigidos en los arts. 27 y ss de los estatutos, proclamación que se realizará mediante acuerdo que se comunicará a todos los colegiados y publicado en el tablón de anuncios del Colegio.

Málaga, 18 de marzo de 2005.- La Presidenta de la Comisión Gestora, M.^a del Carmen Martín Garrido.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2005**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005 es de 154,61 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63